



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 21 DE JUNIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 horas del día 21 de junio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)  
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)  
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)  
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)  
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)  
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (VOX)  
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

1/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20240621>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la sesión se ha retrasado una semana por la problemática con el suministro de agua en la urbanización Fuensanguínea, agradeciendo la comprensión de los/as miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde pidió un minuto de silencio como muestra de respeto por el fallecimiento del padre del Sr. Portavoz del grupo municipal de Vox, D. José Luis Jiménez Gámez.

Tras el minuto de silencio se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10/05/2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13/05/2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONOMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

2/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EXPTE. 2024-ARC-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Con fecha 14 de marzo de 2024 se recibe por registro de entrada escrito del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde informa de la finalización del convenio vigente firmado entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios económicos provinciales de Málaga) en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, y la necesidad de un acuerdo expreso de prórroga por parte de este Ayuntamiento para que el Patronato pueda continuar ejerciendo las competencias delegadas a partir del 1 de enero de 2025.

Consta en el expediente informe de la Sra. Tesorera que a continuación se transcribe:

*“Asunto: Prórroga Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.*

**INFORME DE TESORERÍA**

*Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera municipal, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe solicitado mediante providencia de Alcaldía de fecha 29/05/2024:*

**PRIMERO.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**SEGUNDO.- Antecedentes de hecho.**

*Con fecha 30/12/2020 se suscribió Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

3/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 14/12/2023 (firma manuscrita de Diputación) y 01/12/2023 (firma electrónica del Ayuntamiento) se suscribió adenda, sustituyéndose el apartado segundo del punto 7, conforme a una nueva redacción aprobada por el Pleno de la Diputación de Málaga con fecha 23 de marzo de 2023.

Con fecha 14 de marzo de 2024 y número de registro de entrada 202400005308, el Patronato de Recaudación Provincial notifica al Ayuntamiento solicitud de acuerdo expreso de prórroga para la renovación del convenio interadministrativo vigente en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público entre el Ayuntamiento y la Excma Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en los siguientes términos:

“El vigente Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y la Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, en régimen de delegación y/o encomienda:

Convenio Interadministrativo suscrito en fecha 30/12/2020 Adenda suscrita en fecha 14/12/2023 que habilita a esta Agencia para el ejercicio de las correspondientes competencias, prevé en cuanto a su vigencia:

**“TERCERO:**

**ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.”

Por tanto, para que esta Agencia, a partir del 1 de enero de 2025, pueda continuar ejerciendo las competencias delegadas y encomendadas, es necesario ACUERDO EXPRESO DE PRÓRROGA por parte del Ayuntamiento y de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial), adoptado por los órganos competentes y suscripción de la prórroga, con fecha límite el 31 de diciembre de 2024.

A efectos de garantizar la adopción de los acuerdos y tramitación de los procedimientos con un margen temporal suficiente, se inicia el presente expediente de renovación, siendo necesario para proceder a la formalización la remisión de:

- **CERTIFICADO DE PLENO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO**, en el que se requiere su aprobación por **mayoría absoluta de los miembros que componen la corporación**. Por ello, en dicho Certificado de pleno del Acuerdo, deberá constar expresamente:

“acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación”

- **La parte dispositiva del ACUERDO** deberá contener el siguiente contenido:

“Se adopta el acuerdo de prorrogar, por un período de cuatro años, el Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y la Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

4/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

público, en régimen de delegación y/o encomienda, de fecha 30/12/2020 y la/s Adenda/s al mismo, quedando vigente dicha prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028.”

Para garantizar la formalización de la prórroga antes del 31 de diciembre de 2024, se solicita la remisión por REGISTRO ELECTRÓNICO a esta Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial del certificado del Pleno del Ayuntamiento, con los requisitos y contenido anteriormente descritos, CON ANTERIORIDAD AL 31 DE MAYO DE 2024.

Asimismo, precisar que las posibles modificaciones del Convenio Interadministrativo vigente y la/s Adenda/s formalizadas al mismo, en su caso, que puedan acordarse por el Ayuntamiento, requerirían de un expediente independiente al presente de prórroga”.

Con fecha 29 de abril de 2024, se requiere el presente informe.

**TERCERO.-** El apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “[...] h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

A este respecto el convenio en vigor, recoge en su apartado tercero “El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio”.

Por consiguiente la prórroga solicitada se encuentra dentro de plazo y puede ser aprobada por cuatro años adicionales.

Con posterioridad se tramitó modificación de dicho convenio mediante adenda, sustituyéndose el apartado segundo del punto 7, por una nueva redacción. Debiendo tenerse en cuenta que el convenio a prorrogar es el que contiene dichas modificaciones debido a que el contenido de dicha adenda queda supeditado a la vigencia del Convenio interadministrativo previamente firmado por ambas partes.

A este respecto también debe tenerse en cuenta que la aprobación del Convenio 2021-2024, suscrito el 30 de diciembre de 2020, tramitado en el expediente 2020-ARC-00001, contó con los informes favorables de Tesorería (informe de fecha 27-11-2020 con CVE: 07E4000FE7DC00S0X0T9R9W3U8) , Asesoría Jurídica (Informe de fecha 9-12-2020 y CVE:07E400100FD200X8C3U4Z0D2O4) e Intervención (Informes de fecha 10-12-2020 y CVE: 07E4001016A900H4O1S4F8V9K3 y de fecha 10-12-2020 y CVE: 07E4001016B600E6M3N9F6P6D7). De igual modo la Adenda a dicho convenio suscrita el 14 de diciembre de 2023, tramitada en el expediente 2023-AGGT-00009, también contó con los informes favorables de Tesorería (informe de fecha 26-09-2023 con CVE: 07E7001ED79F00E6T9A1G1O9S6), Asesoría Jurídica (Informe de fecha 27-09-2023 y CVE:07E7001EE33700F4X1B7N7Q9N4) e Intervención (Informe de fecha 28-09-2023 y CVE:07E7001EE87300D2O9D8P6H5F7).

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

5/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO.-** El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El citado artículo 106.3 se recoge y desarrolla en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, cuyo texto es el siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

El art. 14.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que: “2.- Asimismo, la provincia, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) inspección, gestión y recaudación de tributos”

Y el art. 8 del Reglamento General de Recaudación, reza: “Corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.”

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Alhaurín no dispone de recursos personales ni materiales suficientes para el desempeño de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos encomendados por

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

6/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

lo que la mejor forma de gestionar estos servicios es mediante su encomienda o delegación al Patronato de Recaudación Provincial.

Como ya se indicó en el informe de Tesorería en cuanto a la última modificación aprobada por Pleno y su impacto económico real, no es posible prever qué sentido tendrán las liquidaciones de 2022, 2023 y 2024. Por lo que deberá realizarse un seguimiento respecto del cálculo de las repercusiones económicas para, en caso de resultar desfavorables, proceder a solicitar su modificación.

Debiendo advertir y poner de manifiesto la imposibilidad total, de llevar a cabo, con los medios propios de los que dispone este Ayuntamiento, el ejercicio de las facultades previstas en este modelo de Acuerdo, pudiendo ocasionar, en el supuesto de no encontrarse aprobado Acuerdo alguno antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, importantes perjuicios económicos para este Ayuntamiento y, en su caso, las responsabilidades que se deriven.

**CUARTO.-** Finalmente indicar que el acuerdo se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LBRL que establece que el Pleno adoptará por mayoría absoluta los acuerdos que supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la prórroga del convenio interadministrativo en vigor con la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial y el Ilte. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para el período 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2028, por ser, en la actualidad, la única forma de gestionar el servicio que tiene encomendado.

No obstante, una vez analizada la evolución de las condiciones económicas relativas a los premios de gestión y cobranza y las liquidaciones anuales introducidas por la modificación del apartado segundo del punto 7, en caso de ser desfavorables para este Ayuntamiento, se debería instar a dicha Agencia para que las modifique.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otro superior criterio fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo.: Elena Maldonado Ballesteros.”

Visto los informes de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo con CVE: 07E800224B1600A1G5K2W5T4N4, de Secretaria de fecha 23 de mayo con CVE: 07E8002285CF00Q6W0M6R1D7A5, de Tesorería de fecha 28 de mayo con CVE: 07E80022969400T1J2R5R0I5Z8 y de la intervención Municipal con Ref.:F-906-2024 de fecha 28 de mayo y con CVE: 07E80022991100N8R3H3D4L4W2, así como, la insuficiencia de medios materiales y personales para efectuar con recursos municipales las funciones recogidas.

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica expuesta, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobación de la prórroga por un período de cuatro años, del Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, en régimen de delegación y/o encomienda, de fecha 30/12/2020 y la Adenda al mismo, quedando vigente dicha prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la prórroga por un período de cuatro años del convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

**TERCERO.-** Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial).

**CUARTO:** Una vez aceptada la prórroga de la delegación, por el Pleno de la Diputación Provincial, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del TRLHL. Así mismo, la prórroga de la delegación conferida, deberá publicarse en el Portal de Transparencia en virtud de los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el art. 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con las indicaciones recogidas en dicho precepto.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónicamente. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó que su grupo se iba a abstener, pues consideran que la gestión es mejorable, dadas las quejas de los usuarios que les llegan, opinando que se debería recuperar la gestión directa del servicio y, si no se hace, por lo menos que se lleve a cabo un mejor control de la gestión del Patronato para que se intente mejorar el servicio y que se corrijan los fallos que haya.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que se iba a abstener y afirmó que su grupo lleva muchos años luchando porque se remunicipalicen los servicios, entre ellos el de la gestión de nuestros tributos, sobre el que se dijo que se iba a hacer un estudio sobre la viabilidad de la recuperación de ese servicio, rogando que se dé la información sobre los motivos para no proceder a su remunicipalización.

D. José Manuel de Molina dijo que se han realizado estudios sobre la opción de remunicipalizar el servicio, indicando que la oficina local del Patronato tiene 10 trabajadores dedicados a nuestro municipio, más los que trabajan en las oficinas centrales que dan soporte, entre otras, a nuestra oficina y nuestro municipio, lo que hace bastante difícil la recuperación del servicio, dados los medios que tenemos, además, teniendo en cuenta el coste del Patronato, que es de unos 3 euros por recibo, resulta difícil que, en caso de la gestión directa, el coste sea inferior a esos 3 euros.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

8/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que el Patronato no deja de ser una administración pública, a diferencia de otros municipios, que tienen privatizado el servicio, considerando que, hoy por hoy, no se podría prescindir de esa gestión, no obstante, se siguen estudiando las alternativas.

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por mayoría absoluta por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, EXPTE. 2024-MC-00039.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de junio de 2024.

El Sr. Alcalde indicó que el Sr. Interventor había informado de que había un error en el dictamen, por lo que se presentaba enmienda de forma que, donde dice:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
19	336 Arqueología y Patrimonio Histórico	62500	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €
16	920 Administración General	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	14.000,00 €

Debe decir:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
35	336 Arqueología y Patrimonio Histórico	62500	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €
16	920 Administración General	63200	Actualización Edificios Municipales	14.000,00 €

De acuerdo a lo expuesto, el dictamen queda redactado del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

9/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0934/2024** a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00039 2024**, se **PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00039 2024**, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
06	2310 Acción Social	48902	Subvención Nominativa Cruz Roja 2023	50.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	62500	Mobiliario y Enseres	3.630,00 €
			<b>Total Créditos Extraordinarios</b>	<b>53.630,00 €</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				
<b>OR G</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
02	135 Protección Civil	22200	Telefónicas	1.186,88
02	151 Urbanismo	22200	Telefónicas	1.369,70
02	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	22200	Telefónicas	4.567,61
02	1621 Recogida de Residuos	22200	Telefónicas	1.941,38
02	164 Cementerio y Servicios Funerarios	22200	Telefónicas	455,60
02	165 Alumbrado Publico	22200	Telefónicas	914,10
02	172 Protección y Mejora del Medio Ambiente	22200	Telefónicas	914,10
02	2310 Acción Social	22200	Telefónicas	914,10
02	2311 Promoción Social	22200	Telefónicas	684,85
02	241 Fomento del Empleo	22200	Telefónicas	777,71
02	323 Funcionamiento de Centros	22200	Telefónicas	684,85

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

10/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Docentes de Enseñanza Primaria			
02	3300 Cultura	22200	Telefónicas	890,89
02	3301 Juventud	22200	Telefónicas	821,24
02	3321 Bibliotecas y Archivos	22200	Telefónicas	684,85
02	338 Fiestas Populares y Festejos	22200	Telefónicas	272,78
02	342 Instalaciones Deportivas	22200	Telefónicas	754,50
02	432 Ordenación y Promoción Turística	22200	Telefónicas	455,60
02	491 Sociedad de la Información	22200	Telefónicas	455,60
02	912 Órganos de Gobierno	22200	Telefónicas	3.424,25
02	920 Administración General	22200	Servicio de Telecomunicaciones	6.848,52
02	920 Administración General	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	20.017,44 €
02	920 Administración General	62600	Equipamientos para Procesos de Información	97.803,56 €
10	1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas	61906	Reparación De La Canalización Del Arroyo Blanquillo Bajo La Avenida De España	370.000,00 €
12	151 Urbanismo	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	150.000,00 €
12	241 Fomento del Empleo	63201	Rehab Energética Edif.Escuela-Taller Jabalcuza Cm Fpo	1.331.892,48 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63200	Deportes en Colores	30.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63202	Ampliación complejo de Pádel Manatales	117.000,00 €
15	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	25.000,00 €
19	3300 Cultura	22199	Otro material no inventariable	2.000,00 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

11/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

19	3300 Cultura	22601	Atenciones, Protocolarias y Representativas	2.000,00 €
19	3300 Cultura	22602	Publicidad y Propaganda	2.000,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	5.000,00 €
19	3321 Bibliotecas y Archivos	22300 01	Transportes	2.000,00 €
19	3321 Bibliotecas y Archivos	22706 01	Estudios y Trabajos Técnicos	5.000,00 €
19	3331 Centro la Platea	62500	Mobiliario y Enseres	10.000,00 €
35	336 Arqueología y Patrimonio Histórico	62500	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €
21	342 Instalaciones Deportivas	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	33.292,90 €
22	3301 Juventud	62500	Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
22	3301 Juventud	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
22	3301 Juventud	22300	Transportes	6.000,00 €
22	3301 Juventud	22601	Atenciones, Protocolarias y Representativas	1.000,00 €
22	3301 Juventud	22701	Seguridad	2.000,00 €
22	3301 Juventud	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	27.000,00 €
28	2310 Acción Social	62500	Mobiliario y Enseres	5.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63207	Mejoras en Instalaciones Deportivas	15.000,00
16	153 Vías Públicas	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	210.000,00
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	35.000,00
16	153 Vías Públicas	62501	Mobiliario Urbano, Bancos, Papeleras	6.000,00
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	100.000,00

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

12/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

16	338 Fiestas Populares y Festejos	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	15.000,00
16	920 Administración General	21200	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	4.000,00
16	920 Administración General	22700	Limpieza y aseo	280.000,00
16	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
16	920 Administración General	63200	Actualización Edificios Municipales	14.000,00 €
18	163 Limpieza Viaria	22700	Limpieza y aseo	66.000,00
18	1621 Recogida de Residuos	62500	Contenedores de Basuras	18.000,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63901	Infraestructuras Hidráulicas Renovación Anual Abastecimiento	900.000,00
<b>Total Suplementos de Créditos</b>				<b>3.948.525,49 €</b>
<b>Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos</b>				<b>4.002.155,49 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	4.002.155,49 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>4.002.155,49 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

13/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. **EL ALCALDE PRESIDENTE.** Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**EXPEDIENTE: MC 00039 2024**

**MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).**

**INFORME DE INTERVENCION Nº F-0934/2024**

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2024 por Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Intervento., con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.**

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

***art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.***

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:*

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

***art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.***

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

***Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.***

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

*Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

14/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2024, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2024 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1861/2023**.

El importe que se propone en la modificación de Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto el cumplimiento de las mismas (Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2020, 2021 y 2022) y no se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas).

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

Expediente I: (MC 0002 2024)	FINANCIADO	RTG CAP VIII	TOTALES
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	3.272.576,55 €	- €	3.272.576,55 €
Capítulo IV: Gastos financiados con Subvenciones.	667.801,02 €	54.921,12 €	722.722,14 €
Capítulo VI: Enajenaciones de Inversiones Reales	421.225,22 €	- €	421.225,22 €
Capítulo VII: Gastos financiados con Subvenciones	5.750.211,66 €	2.413.326,85 €	8.163.538,51 €
Capítulo IX: Préstamos Bancarios	3.911.626,91 €	249,48 €	3.911.876,39 €
Expediente II: (MC 0005 2024)			
Capítulo VIII:		3.032.926,48 €	3.032.926,48 €
Expediente III: (MC 00013 2024)			
Capítulo VIII:		14.692.319,37 €	14.692.319,37 €
Expediente IV: (MC 00023 2024)			
Capítulo VIII:		70.000,00 €	70.000,00 €
Expediente V: (MC 00034 2024)			
Capítulo VIII:		1.340,78 €	1.340,78 €
Expediente VI: (MC 00039 2024)			
		4.002.155,49 €	4.002.155,49 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

15/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL DE FINANCIADO Y DE RTG	14.023.441,36 €	24.267.239,57 €	38.290.680,93 €
------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente: ( solo informativo )

	afectado	general
REMANENTE INICIAL	14.824.570,50 €	30.558.763,24 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado y RTG MC 00002 2024	14.023.441,36 €	2.468.497,45 €
2ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00005 2024		3.032.926,48 €
3ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00013 2024		14.692.319,37 €
4ª Suplemento de créditos con RTG MC 00023 2024		70.000,00 €
5ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00034 2024		1.340,78 €
6ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00039 2024		4.002.155,49 €
SUMAS MCS	14.023.441,36 €	24.267.239,57 €
REMANENTE RESTANTE	801.129,14 €	6.291.523,67 €

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2024				1.188.624,60 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00002 2024	14.023.441,36 €	2.468.497,45 €	2.468.497,45 €	16.491.938,81 €
2ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00005 2024		3.032.926,48 €		3.032.926,48 €
3ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00013 2024		14.692.319,37 €	14.692.319,37 €	14.692.319,37 €
4ª Suplemento de créditos con RTG MC 00023 2024		70.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
5ª Incorporación de remanente de crédito con RTG MC 00034 2024		1.340,78 €	1.340,78 €	1.340,78 €
6ª Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos con RTG MC 00039 2024		4.002.155,49 €	4.002.155,49 €	4.002.155,49 €
Capacidad de financiación total.	14.023.441,36 €	24.267.239,57 €	21.234.313,09 €	-37.102.056,33 €

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

16/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06	2310 Acción Social	48902	Subvención Nominativa Cruz Roja 2023	50.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	62500	Mobiliario y Enseres	3.630,00 €
			<b>Total Créditos Extraordinarios</b>	<b>53.630,00 €</b>
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02	135 Protección Civil	22200	Telefónicas	1.186,88
02	151 Urbanismo	22200	Telefónicas	1.369,70
02	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	22200	Telefónicas	4.567,61
02	1621 Recogida de Residuos	22200	Telefónicas	1.941,38
02	164 Cementerio y Servicios Funerarios	22200	Telefónicas	455,60
02	165 Alumbrado	22200	Telefónicas	914,10

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

17/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Publico			
02	172 Protección y Mejora del Medio Ambiente	22200	Telefónicas	914,10
02	2310 Acción Social	22200	Telefónicas	914,10
02	2311 Promoción Social	22200	Telefónicas	684,85
02	241 Fomento del Empleo	22200	Telefónicas	777,71
02	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	22200	Telefónicas	684,85
02	3300 Cultura	22200	Telefónicas	890,89
02	3301 Juventud	22200	Telefónicas	821,24
02	3321 Bibliotecas y Archivos	22200	Telefónicas	684,85
02	338 Fiestas Populares y Festejos	22200	Telefónicas	272,78
02	342 Instalaciones Deportivas	22200	Telefónicas	754,50
02	432 Ordenación y Promoción Turística	22200	Telefónicas	455,60
02	491 Sociedad de la Información	22200	Telefónicas	455,60
02	912 Órganos de Gobierno	22200	Telefónicas	3.424,25
02	920 Administración General	22200	Servicio de Telecomunicaciones	6.848,52
02	920 Administración General	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	20.017,44 €
02	920 Administración General	62600	Equipamientos para Procesos de Información	97.803,56 €
10	1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas	61906	Reparación De La Canalización Del Arroyo Blanquillo Bajo La Avenida De España	370.000,00 €
12	151 Urbanismo	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	150.000,00 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

18/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

12	241 Fomento del Empleo	63201	Rehab Energética Edif.Escuela-Taller Jabalcuza Cm Fpo	1.331.892,48 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63200	Deportes en Colores	30.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	63202	Ampliación complejo de Pádel Manatales	117.000,00 €
15	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	25.000,00 €
19	3300 Cultura	22199	Otro material no inventariable	2.000,00 €
19	3300 Cultura	22601	Atenciones, Protocolarias y Representativas	2.000,00 €
19	3300 Cultura	22602	Publicidad y Propaganda	2.000,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	5.000,00 €
19	3321 Bibliotecas y Archivos	22300 01	Transportes	2.000,00 €
19	3321 Bibliotecas y Archivos	22706 01	Estudios y Trabajos Técnicos	5.000,00 €
19	3331 Centro la Platea	62500	Mobiliario y Enseres	10.000,00 €
35	336 Arqueología y Patrimonio Histórico	62500	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €
21	342 Instalaciones Deportivas	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	33.292,90 €
22	3301 Juventud	62500	Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
22	3301 Juventud	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
22	3301 Juventud	22300	Transportes	6.000,00 €
22	3301 Juventud	22601	Atenciones, Protocolarias y Representativas	1.000,00 €
22	3301 Juventud	22701	Seguridad	2.000,00 €
22	3301 Juventud	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	27.000,00 €
28	2310 Acción Social	62500	Mobiliario y Enseres	5.000,00 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

19/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

12	342 Instalaciones Deportivas	63207	Mejoras en Instalaciones Deportivas	15.000,00
16	153 Vías Públicas	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	210.000,00
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	35.000,00
16	153 Vías Públicas	62501	Mobiliario Urbano, Bancos, Papeleras	6.000,00
16	171 Parques y Jardines	61901	Adecuación Parques y Jardines	100.000,00
16	338 Fiestas Populares y Festejos	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	15.000,00
16	920 Administración General	21200	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	4.000,00
16	920 Administración General	22700	Limpieza y aseo	280.000,00
16	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
16	920 Administración General	63200	Actualización Edificios Municipales	14.000,00 €
18	163 Limpieza Viaria	22700	Limpieza y aseo	66.000,00
18	1621 Recogida de Residuos	62500	Contenedores de Basuras	18.000,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63901	Infraestructuras Hidráulicas Renovación Anual Abastecimiento	900.000,00
<b>Total Suplementos de Créditos</b>				<b>3.948.525,49 €</b>
<b>Total Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos</b>				<b>4.002.155,49 €</b>

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	4.002.155,49 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

20/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>4.002.155,49 €</b>
---------------------------	-----------------------

**CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES**

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2023, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 será en la liquidación del ejercicio en donde se podrá comprobar como afecta este expediente de gastos a la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA sin poder por tanto afirmar el efecto desfavorable o favorable en la estabilidad con este gasto concreto ya que otros expedientes pueden incrementar o disminuir los gastos respecto a los anteriores o pueden producirse ingresos adicionales al año anterior.** De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 ( en comparación con 2022) resulta que el Ayuntamiento incumple la estabilidad presupuestaria en un importe de -2.101.948,49 €
- **con respecto al cumplimiento del OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO indicar que estas están ya activadas en 2024 sin poder por tanto afirmar que con este gasto se vaya automáticamente a afectar a la regla de gasto ya que otros gastos pueden disminuir** . De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2023 resulta que el Ayuntamiento ha incrementado el gasto computable del ejercicio 2023 respecto a 2022 en un 13,61 %, si bien ahora lo que cabe es comparar la ejecución de 2024 con los datos de liquidación de 2023.
- por lo que será en la liquidación en donde se podrán determinar los efectos de esta modificación en la regla de gasto y en la estabilidad, según la citada consulta al ministerio, indicando que cuando se realice la fase o de esta modificación su efecto será negativo, pero que será en conjunto y una vez liquidado cuando se podrá determinar si hay incumplimiento o no . Pero que el expediente es favorable en aplicación del TRLRHL y cualquier otra normativa de haciendas locales.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores , por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos. Indicar que la CCA ha fiscalizado recientemente la contabilidad de este Ayuntamiento considerando que existen errores o defectos que aun hoy no han sido solucionados por lo que los datos que ofrece la contabilidad sobre el remanente podrían no ser los correctos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, destacó, en este expediente, la partida de 900.000 euros para acometer las mejoras e instalaciones que hay que llevar a cabo en la urbanización Fuensanguínea.

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejel Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que aquí se presentan dos tipos de modificaciones, una de créditos extraordinarios, por conceptos que no aparecían en el presupuesto aprobado, y otra de suplementos de créditos, que suponen incrementos en las partidas de gastos,

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

21/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

resultando que lo presupuestado ha resultado insuficiente; indicó que las primeras partidas corresponden a gastos telefónicos, preguntando por qué ha sido insuficiente lo presupuestado; las siguientes son para adquisición de equipamiento informático; otras sobre publicaciones en boletines oficiales; hay también un incremento de 370.000 euros en las obras del arroyo Blanquillo; en Urbanismo hay 150.000 euros para estudios y trabajos técnicos; para la renovación del edificio Jabalcuza, se destinan 1.331.892,48 €, preguntando si esa cantidad va a ser sufragada por el Ayuntamiento o si se va a percibir alguna subvención; y continuó relatando las partidas incluidas en la presente modificación de créditos, solicitando que se explique si es que se han previsto mal esos gastos o cuál es el motivo por el que se haya tenido que presentar esta propuesta de modificación presupuestaria.

Terminó la Sra. García haciendo hincapié en el hecho de que esta modificación de créditos se va a sufragar con cargo al remanente de Tesorería, cuando gran parte de la misma es para gastos corrientes, lo que significa que el Ayuntamiento está gastando más de lo que recauda, algo con lo que no está de acuerdo, por lo que su voto debería ser negativo pero, dado el gran problema en el que se encuentra la urbanización Fuensanguínea, su grupo se va a abstener.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que su grupo fue crítico en la anterior modificación de créditos y con la forma de elaboración de los presupuestos, considerando que, aparte de la partida para Fuensanguínea, el resto de partidas deberían haber sido mejor previstas en el presupuesto, esperando que los presupuestos de 2025 sean más serios; y adelantó que se iba a abstener.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que era propietario de parte de una parcela en Fuensanguínea, preguntándole a la funcionaria que suscribe si se tenía que abstener en esta votación, contestándole que no; continuó manifestando que estaba totalmente de acuerdo con lo afirmado por la Sra. García, considerando que hay una mala planificación, año tras año, en la elaboración de los presupuestos, lo que supone un engaño a los/as vecinos/as, llegando al récord de haber modificado el 75 por ciento de los presupuestos de este año.

Continuó el Sr. Caravias indicando que lo único que estaría justificado en la modificación de créditos es lo referente a Fuensanguínea, por lo que se iba a abstener en la votación; y recordó que, durante la campaña electoral, el Sr. Alcalde le dijo a los vecinos que el Ayuntamiento se haría cargo de la urbanización a coste cero para los vecinos, algo que sabía que no podía ser, pues la Ley lo impide.

D. José Manuel de Molina manifestó que el remanente es un dinero que está contabilizado pero que no se puede utilizar cuando se conforma el presupuesto, que la Ley establece que se deben reflejar los gastos y los ingresos, de forma equilibrada, lo que ocurre es que, cuando se liquida el presupuesto del año anterior, es cuando se puede hacer uso de ese remanente, y es cuando se pueden presentar modificaciones presupuestarias, por lo que no acepta la afirmación de que se engaña a la ciudadanía con los presupuestos, además, cada vez que se trae a pleno una modificación presupuestaria se explican todos los motivos por los que se presentan.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

22/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó el Sr. de Molina afirmando que no se debe olvidar que no se puede licitar o llevar a cabo nada que no tenga crédito presupuestario, que es lo que ocurre, por ejemplo, con la partida para telefonía, que para licitar el servicio, no llegaba con lo presupuestado y se modifica la partida para poder tener crédito suficiente para la licitación.

Terminó el Sr. de Molina diciendo que el presupuesto es un documento vivo que se debe ir adaptando a las necesidades y situaciones que se van dando a lo largo del ejercicio, aclarando que, como siempre, todo se hace conforme a lo que establece la Ley.

El Sr. Alcalde dijo que este Ayuntamiento nunca ha tenido déficit y la mejor prueba son los más de 30 millones de euros que tenemos en el remanente de Tesorería, pues su máxima siempre ha sido gastar menos de lo que se ingresa; en cuanto a la elaboración de los presupuestos, hay que tener en cuenta que comenzó con 58 millones de euros y ya va por 78 millones, algo que se ha podido hacer porque se dispone de remanente, algo que nos ha permitido acometer inversiones necesarias, como ha sido la remodelación de la Casa Consistorial y se va a poder llevar a cabo la remodelación de la Escuela Taller, a la que debemos aportar 1.300.000 euros, por otro lado, en cualquier inversión pueden surgir imprevistos, como ha ocurrido en las obras del arroyo Blanquillo, que se ha descubierto que había fibrocemento y se ha tenido que contratar a una empresa especializada en la retirada de amianto, encareciéndose la obra en 300.000 euros; y dijo que todo esto se hace para un bien para el municipio y que cada modificación de créditos se lleva a cabo para mejorar los servicios que se prestan.

Dña. Micaela García afirmó que no se trata de que se disponga de remanente para acometer inversiones, la cuestión es que se tiene remanente porque no se gastan unas cantidades que se dijo que se iban a gastar, dándose el caso de que, hoy por hoy, este Ayuntamiento gasta más dinero del que ingresa, indicando que los gastos corrientes se cubren con los ingresos corrientes, pero, para acometer inversiones se espera que las cuentas cuadren de diferentes formas como pueden ser subvenciones de otras administraciones, a través de subidas de impuestos o a través de la venta de suelo público, algo que se lleva haciendo varios años.

Continuó la Sra. García que entiende que se hagan modificaciones de créditos para imprevistos como el de Fuensanguínea o por daños provocados por lluvias, por ejemplo, pero no entiende que se haga para comprar ordenadores o para protocolo, pues son gastos corrientes, pero lo que ocurre es que, si se incluyeran esos gastos en el presupuesto, no les cuadraría; y dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Javier Caravias dijo que entiende que el presupuesto esté vivo y se pueda modificar ante imprevistos, pero lo que no entiende es el altísimo porcentaje de modificaciones que se llevan a cabo; indicó que el remanente que tiene el Ayuntamiento es debido a las subidas de impuestos, que siempre acomete el Sr. Alcalde al inicio de cada legislatura; reiteró que los presupuestos suponen un engaño a la ciudadanía debido a los continuos cambios que sufre, resultando que no se cumplen las promesas que se hacen.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

23/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento debe atender las demandas ciudadanas, como pueden ser las fiestas que se llevan a cabo; dijo que tenemos un patrimonio de más de 480 millones de euros, resultando que, cuando él entró de Alcalde, hace 28 años, el Ayuntamiento tenía un déficit de 750 millones de pesetas y disponía de un patrimonio de poco más de 4 millones de pesetas, lo que demuestra su buena gestión; en cuanto al remanente, está para poder utilizarlo cuando es necesario, como ocurre con la construcción del teatro, que lo está llevando a cabo con fondos propios, pero claro, todo ese aumento en patrimonio y en edificios, conllevan más gastos corrientes; y dijo que aun quedan inversiones que llevar a cabo, como puede ser la construcción de una nave para Servicios Operativos en La Moraga.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que las ventas de terrenos son de parcelas que no se pueden utilizar para V.P.O., no obstante, se van a llevar a cabo promociones de vivienda protegida, pero sin olvidar que los precios actuales ponen un precio de construcción de 180.000 euros por vivienda, por lo que, seguramente, se recurra a la opción de ceder los terrenos para viviendas en alquiler, por 75 años, de forma que, después de ese tiempo el terreno y las viviendas retornen al Ayuntamiento.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que las cuentas del Ayuntamiento están saneadas, lo cuál es una muestra de la buena gestión que se ha llevado y se lleva a cabo; y, en cuanto a las subidas de impuestos, indicó que, de las más de 40 figuras tributarias, sólo se han modificado 5, adelantando que, si hay que subir alguno más se hará, pues él no está dispuesto a poner en peligro el equilibrio presupuestario municipal.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda indicada, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº5, EXPTE. 2024-EXTR-00005.** Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

24/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000032	30/11/23	SMR301N0117069	S/FRA. NÚM: SMR301N0117069 FECHA: 30/11/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	238,16 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000188	07/12/23	2023120720065	S/FRA. NÚM: 2023120720065 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	1.657,12 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000189	15/11/23	2023111509879	S/FRA. NÚM: 2023111509879 FECHA: 15/11/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	2.181,09 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000190	18/10/23	2023101805446	S/FRA. NÚM: 2023101805446 FECHA: 18/10/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	2.508,64 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000191	06/07/23	2023070613762	S/FRA. NÚM: 2023070613762 FECHA: 06/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,232500€/kWh * 4kWh)	34,28 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000192	04/07/23	2023070440541	S/FRA. NÚM: 2023070440541 FECHA: 04/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,204058€/kWh * 69kWh)	59,69 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000193	04/07/23	2023070414809	S/FRA. NÚM: 2023070414809 FECHA: 04/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	660,26 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000194	16/08/23	2023081604132	S/FRA. NÚM: 2023081604132 FECHA: 16/08/2023 Termino Energia variable P1 (0,186500€/kWh * 80kWh)	189,95 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000195	04/08/23	2023080405228	S/FRA. NÚM: 2023080405228 FECHA: 04/08/2023 Termino Energia variable P1 (0,213643€/kWh * 140kWh)	125,63 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000196	13/07/23	2023071300790	S/FRA. NÚM: 2023071300790 FECHA: 13/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,225250€/kWh * 80kWh)	205,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000317	11/12/23	SLR309N0002391	S/FRA. NÚM: SLR309N0002391 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	25,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000318	11/12/23	SLR309N0002390	S/FRA. NÚM: SLR309N0002390 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	52,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000319	07/12/23	SLR309N0002387	S/FRA. NÚM: SLR309N0002387 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	61,09 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000323	11/12/23	SLR301N0051042	S/FRA. NÚM: SLR301N0051042 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	79,27 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000326	07/12/23	SLR301N0050329	S/FRA. NÚM: SLR301N0050329 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	51,39 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000329	29/12/23	SOZ301Y0224349	S/FRA. NÚM: SOZ301Y0224349 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	195,66 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000330	29/12/23	SOZ301Y0224324	S/FRA. NÚM: SOZ301Y0224324 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	22,54 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000349	07/12/23	SMR309N0004220	S/FRA. NÚM: SMR309N0004220 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000353	07/12/23	SMR309N0004216	S/FRA. NÚM: SMR309N0004216 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-	23,09 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

25/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	SLU						AYUNTAMIENTO -	
B82846825	EBROENERGIA COMERCIALIZAD ORA SL		06 165 22100	66000356	07/12/23	SMR309N0004272	FACTURA 7/12/23 PUNTO INDUSTRIAL	438,70 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000360	07/12/23	SMR309N0004276	S/FRA. NÚM: SMR309N0004276 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	79,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000361	07/12/23	SMR309N0004277	S/FRA. NÚM: SMR309N0004277 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	52,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000362	07/12/23	SMR309N0004278	S/FRA. NÚM: SMR309N0004278 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	77,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000363	07/12/23	SMR309N0004279	S/FRA. NÚM: SMR309N0004279 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	70,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000367	07/12/23	SMR309N0004269	S/FRA. NÚM: SMR309N0004269 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	33,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000368	07/12/23	SMR309N0004268	S/FRA. NÚM: SMR309N0004268 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	179,43 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000369	07/12/23	SMR309N0004267	S/FRA. NÚM: SMR309N0004267 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	282,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000370	07/12/23	SMR309N0004266	S/FRA. NÚM: SMR309N0004266 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	75,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000372	07/12/23	SMR309N0004264	S/FRA. NÚM: SMR309N0004264 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	291,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000374	07/12/23	SMR309N0004262	S/FRA. NÚM: SMR309N0004262 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	18,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000375	07/12/23	SMR309N0004261	S/FRA. NÚM: SMR309N0004261 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	280,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000376	07/12/23	SMR309N0004260	S/FRA. NÚM: SMR309N0004260 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	165,38 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000377	07/12/23	SMR309N0004259	S/FRA. NÚM: SMR309N0004259 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	153,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000381	07/12/23	SMR309N0004253	S/FRA. NÚM: SMR309N0004253 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	179,15 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000383	07/12/23	SMR309N0004251	S/FRA. NÚM: SMR309N0004251 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	133,08 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000385	07/12/23	SMR309N0004249	S/FRA. NÚM: SMR309N0004249 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	228,29 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000386	07/12/23	SMR309N0004248	S/FRA. NÚM: SMR309N0004248 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	47,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000388	07/12/23	SMR309N0004246	S/FRA. NÚM: SMR309N0004246 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,79 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000389	07/12/23	SMR309N0004245	S/FRA. NÚM: SMR309N0004245 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	97,78 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000390	07/12/23	SMR309N0004244	S/FRA. NÚM: SMR309N0004244 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	209,09 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000391	07/12/23	SMR309N0004243	S/FRA. NÚM: SMR309N0004243 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	201,14 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000392	07/12/23	SMR309N0004242	S/FRA. NÚM: SMR309N0004242 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	25,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000393	07/12/23	SMR309N0004241	S/FRA. NÚM: SMR309N0004241 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	37,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000394	07/12/23	SMR309N0004240	S/FRA. NÚM: SMR309N0004240 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	55,05 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000395	07/12/23	SMR309N0004239	S/FRA. NÚM: SMR309N0004239 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	65,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000396	07/12/23	SMR309N0004238	S/FRA. NÚM: SMR309N0004238 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	132,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000397	07/12/23	SMR309N0004237	S/FRA. NÚM: SMR309N0004237 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	188,62 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

26/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000398	07/12/23	SMR309N0004236	S/FRA. NÚM: SMR309N0004236 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	5.686,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000399	07/12/23	SMR309N0004235	S/FRA. NÚM: SMR309N0004235 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6.914,67 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000400	07/12/23	SMR309N0004234	S/FRA. NÚM: SMR309N0004234 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	409,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000402	07/12/23	SMR309N0004232	S/FRA. NÚM: SMR309N0004232 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	1.164,83 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000403	07/12/23	SMR309N0004231	S/FRA. NÚM: SMR309N0004231 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000404	07/12/23	SMR309N0004230	S/FRA. NÚM: SMR309N0004230 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	253,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000405	07/12/23	SMR309N0004229	S/FRA. NÚM: SMR309N0004229 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000406	07/12/23	SMR309N0004228	S/FRA. NÚM: SMR309N0004228 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	190,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000407	11/12/23	SMR309N0004311	S/FRA. NÚM: SMR309N0004311 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	935,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000408	11/12/23	SMR309N0004312	S/FRA. NÚM: SMR309N0004312 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	184,92 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000409	11/12/23	SMR309N0004313	S/FRA. NÚM: SMR309N0004313 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	90,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000410	11/12/23	SMR309N0004314	S/FRA. NÚM: SMR309N0004314 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000411	11/12/23	SMR309N0004315	S/FRA. NÚM: SMR309N0004315 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000412	11/12/23	SMR309N0004316	S/FRA. NÚM: SMR309N0004316 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	472,57 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000413	11/12/23	SMR309N0004317	S/FRA. NÚM: SMR309N0004317 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	462,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000414	11/12/23	SMR309N0004318	S/FRA. NÚM: SMR309N0004318 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	248,70 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000415	11/12/23	SMR309N0004319	S/FRA. NÚM: SMR309N0004319 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	484,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000423	11/12/23	SMR309N0004342	S/FRA. NÚM: SMR309N0004342 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	5,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000424	11/12/23	SMR309N0004341	S/FRA. NÚM: SMR309N0004341 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	93,36 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000425	11/12/23	SMR309N0004340	S/FRA. NÚM: SMR309N0004340 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	208,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000426	11/12/23	SMR309N0004339	S/FRA. NÚM: SMR309N0004339 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000427	11/12/23	SMR309N0004338	S/FRA. NÚM: SMR309N0004338 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	357,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000428	11/12/23	SMR309N0004337	S/FRA. NÚM: SMR309N0004337 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	376,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000429	11/12/23	SMR309N0004335	S/FRA. NÚM: SMR309N0004335 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	148,16 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000430	11/12/23	SMR309N0004334	S/FRA. NÚM: SMR309N0004334 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	123,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000431	11/12/23	SMR309N0004333	S/FRA. NÚM: SMR309N0004333 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	321,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000433	11/12/23	SMR309N0004331	S/FRA. NÚM: SMR309N0004331 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	19,78 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000434	11/12/23	SMR309N0004330	S/FRA. NÚM: SMR309N0004330 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	16,08 €
B82846825	ENDESA		06 165	66000435	11/12/23	SMR309N0004329	S/FRA. NÚM: SMR309N0004329 FECHA:	110,79 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

27/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	ENERGIA XXI SLU		22100				11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000436	11/12/23	SMR309N0004328	S/FRA. NÚM: SMR309N0004328 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000437	11/12/23	SMR309N0004326	S/FRA. NÚM: SMR309N0004326 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	27,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000438	11/12/23	SMR309N0004325	S/FRA. NÚM: SMR309N0004325 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	169,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000439	11/12/23	SMR309N0004324	S/FRA. NÚM: SMR309N0004324 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000440	11/12/23	SMR309N0004323	S/FRA. NÚM: SMR309N0004323 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000441	11/12/23	SMR309N0004322	S/FRA. NÚM: SMR309N0004322 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,53 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000442	11/12/23	SMR309N0004321	S/FRA. NÚM: SMR309N0004321 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	48,06 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000443	11/12/23	SMR309N0004320	S/FRA. NÚM: SMR309N0004320 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	373,51 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000444	11/12/23	SMR309N0004343	S/FRA. NÚM: SMR309N0004343 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	63,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000445	11/12/23	SMR309N0004346	S/FRA. NÚM: SMR309N0004346 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	347,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000446	11/12/23	SMR309N0004347	S/FRA. NÚM: SMR309N0004347 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000451	11/12/23	SNR309N0004520	S/FRA. NÚM: SNR309N0004520 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000452	11/12/23	SNR309N0004518	S/FRA. NÚM: SNR309N0004518 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	105,27 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000453	11/12/23	SNR309N0004517	S/FRA. NÚM: SNR309N0004517 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000454	11/12/23	SNR309N0004516	S/FRA. NÚM: SNR309N0004516 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	64,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000455	11/12/23	SNR309N0004515	S/FRA. NÚM: SNR309N0004515 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	44,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000456	11/12/23	SNR309N0004514	S/FRA. NÚM: SNR309N0004514 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000457	11/12/23	SNR309N0004513	S/FRA. NÚM: SNR309N0004513 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	72,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000458	11/12/23	SNR309N0004512	S/FRA. NÚM: SNR309N0004512 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000459	11/12/23	SNR309N0004511	S/FRA. NÚM: SNR309N0004511 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000460	11/12/23	SNR309N0004510	S/FRA. NÚM: SNR309N0004510 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	95,26 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000461	11/12/23	SNR309N0004509	S/FRA. NÚM: SNR309N0004509 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	161,18 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000462	11/12/23	SNR309N0004508	S/FRA. NÚM: SNR309N0004508 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	13,45 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000463	11/12/23	SNR309N0004507	S/FRA. NÚM: SNR309N0004507 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000464	11/12/23	SNR309N0004506	S/FRA. NÚM: SNR309N0004506 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	89,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000465	11/12/23	SNR309N0004505	S/FRA. NÚM: SNR309N0004505 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	7,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000466	11/12/23	SNR309N0004504	S/FRA. NÚM: SNR309N0004504 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000467	11/12/23	SNR309N0004503	S/FRA. NÚM: SNR309N0004503 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-	27,25 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

28/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	SLU						AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000468	11/12/23	SNR309N0004502	S/FRA. NÚM: SNR309N0004502 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,35 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000469	11/12/23	SNR309N0004501	S/FRA. NÚM: SNR309N0004501 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,62 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000470	11/12/23	SNR309N0004500	S/FRA. NÚM: SNR309N0004500 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	7,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000471	11/12/23	SNR309N0004499	S/FRA. NÚM: SNR309N0004499 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000472	11/12/23	SNR309N0004498	S/FRA. NÚM: SNR309N0004498 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	103,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000473	11/12/23	SNR309N0004497	S/FRA. NÚM: SNR309N0004497 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	95,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000474	07/12/23	SNR309N0004466	S/FRA. NÚM: SNR309N0004466 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	18,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000475	07/12/23	SNR309N0004465	S/FRA. NÚM: SNR309N0004465 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	31,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000476	07/12/23	SNR309N0004464	S/FRA. NÚM: SNR309N0004464 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	254,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000477	07/12/23	SNR309N0004463	S/FRA. NÚM: SNR309N0004463 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	19,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000478	07/12/23	SNR309N0004462	S/FRA. NÚM: SNR309N0004462 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	38,68 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000479	07/12/23	SNR309N0004461	S/FRA. NÚM: SNR309N0004461 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	53,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000480	07/12/23	SNR309N0004460	S/FRA. NÚM: SNR309N0004460 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	660,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000481	07/12/23	SNR309N0004459	S/FRA. NÚM: SNR309N0004459 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000482	07/12/23	SNR309N0004458	S/FRA. NÚM: SNR309N0004458 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	413,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000483	07/12/23	SNR309N0004457	S/FRA. NÚM: SNR309N0004457 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	403,06 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000484	07/12/23	SNR309N0004456	S/FRA. NÚM: SNR309N0004456 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	194,25 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000485	07/12/23	SNR309N0004455	S/FRA. NÚM: SNR309N0004455 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	227,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000486	07/12/23	SNR309N0004454	S/FRA. NÚM: SNR309N0004454 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	160,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000487	07/12/23	SNR309N0004453	S/FRA. NÚM: SNR309N0004453 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	150,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000488	07/12/23	SNR309N0004452	S/FRA. NÚM: SNR309N0004452 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	103,03 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000489	07/12/23	SNR309N0004451	S/FRA. NÚM: SNR309N0004451 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	119,69 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000490	07/12/23	SNR309N0004450	S/FRA. NÚM: SNR309N0004450 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	277,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000491	07/12/23	SNR309N0004449	S/FRA. NÚM: SNR309N0004449 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	281,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000492	07/12/23	SNR309N0004448	S/FRA. NÚM: SNR309N0004448 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	260,72 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000493	07/12/23	SNR309N0004447	S/FRA. NÚM: SNR309N0004447 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	323,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000494	07/12/23	SNR309N0004446	S/FRA. NÚM: SNR309N0004446 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	245,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000495	07/12/23	SNR309N0004445	S/FRA. NÚM: SNR309N0004445 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	37,21 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

29/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000496	07/12/23	SNR309N0004444	S/FRA. NÚM: SNR309N0004444 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	164,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000497	07/12/23	SNR309N0004443	S/FRA. NÚM: SNR309N0004443 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	152,04 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000498	07/12/23	SNR309N0004442	S/FRA. NÚM: SNR309N0004442 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	117,96 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000499	07/12/23	SNR309N0004441	S/FRA. NÚM: SNR309N0004441 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	71,86 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000500	07/12/23	SNR309N0004440	S/FRA. NÚM: SNR309N0004440 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	331,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000501	07/12/23	SNR309N0004439	S/FRA. NÚM: SNR309N0004439 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	21,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000502	07/12/23	SNR309N0004438	S/FRA. NÚM: SNR309N0004438 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	16,86 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000503	07/12/23	SNR309N0004437	S/FRA. NÚM: SNR309N0004437 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	36,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000504	07/12/23	SNR309N0004436	S/FRA. NÚM: SNR309N0004436 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	92,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000505	07/12/23	SNR309N0004435	S/FRA. NÚM: SNR309N0004435 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,49 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000506	07/12/23	SNR309N0004434	S/FRA. NÚM: SNR309N0004434 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	72,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000507	07/12/23	SNR309N0004433	S/FRA. NÚM: SNR309N0004433 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	122,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000508	07/12/23	SNR309N0004432	S/FRA. NÚM: SNR309N0004432 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	360,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000509	07/12/23	SNR309N0004431	S/FRA. NÚM: SNR309N0004431 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	137,26 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000510	07/12/23	SNR309N0004430	S/FRA. NÚM: SNR309N0004430 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	273,07 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000511	07/12/23	SNR309N0004429	S/FRA. NÚM: SNR309N0004429 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	303,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000512	07/12/23	SNR309N0004428	S/FRA. NÚM: SNR309N0004428 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	323,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000513	07/12/23	SNR309N0004427	S/FRA. NÚM: SNR309N0004427 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	132,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000514	07/12/23	SNR309N0004426	S/FRA. NÚM: SNR309N0004426 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	104,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000515	07/12/23	SNR309N0004425	S/FRA. NÚM: SNR309N0004425 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	174,41 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000516	19/12/23	SNR301N0167620	S/FRA. NÚM: SNR301N0167620 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000517	13/12/23	SNR301N0165362	S/FRA. NÚM: SNR301N0165362 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	643,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000518	11/12/23	SNR301N0163869	S/FRA. NÚM: SNR301N0163869 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	188,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000519	11/12/23	SNR301N0163868	S/FRA. NÚM: SNR301N0163868 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	378,08 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000520	11/12/23	SNR301N0163867	S/FRA. NÚM: SNR301N0163867 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	113,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000521	11/12/23	SNR301N0163866	S/FRA. NÚM: SNR301N0163866 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	101,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000522	11/12/23	SNR301N0163865	S/FRA. NÚM: SNR301N0163865 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	52,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000523	11/12/23	SNR301N0163864	S/FRA. NÚM: SNR301N0163864 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	8,93 €
B82846825	ENDESA		06 165	66000524	07/12/23	SNR301N0160943	S/FRA. NÚM: SNR301N0160943 FECHA:	27,91 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

30/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	ENERGIA XXI SLU		22100				07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000525	07/12/23	SNR301N0160940	S/FRA. NÚM: SNR301N0160940 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	74,27 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000526	07/12/23	SNR301N0160939	S/FRA. NÚM: SNR301N0160939 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	89,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000527	07/12/23	SNR301N0160938	S/FRA. NÚM: SNR301N0160938 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	264,60 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000528	07/12/23	SNR301N0160937	S/FRA. NÚM: SNR301N0160937 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	40,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000529	07/12/23	SNR301N0160936	S/FRA. NÚM: SNR301N0160936 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	81,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000530	07/12/23	SNR301N0160935	S/FRA. NÚM: SNR301N0160935 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000531	07/12/23	SNR301N0160934	S/FRA. NÚM: SNR301N0160934 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000532	07/12/23	SNR301N0160933	S/FRA. NÚM: SNR301N0160933 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	26,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000533	07/12/23	SNR301N0160932	S/FRA. NÚM: SNR301N0160932 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000534	07/12/23	SNR301N0160931	S/FRA. NÚM: SNR301N0160931 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	304,92 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000535	07/12/23	SNR301N0160930	S/FRA. NÚM: SNR301N0160930 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000536	07/12/23	SNR301N0160929	S/FRA. NÚM: SNR301N0160929 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	112,11 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000537	07/12/23	SNR301N0160928	S/FRA. NÚM: SNR301N0160928 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	11,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000538	07/12/23	SNR301N0160927	S/FRA. NÚM: SNR301N0160927 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	70,55 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000539	07/12/23	SNR301N0160926	S/FRA. NÚM: SNR301N0160926 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,49 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000540	07/12/23	SNR301N0160925	S/FRA. NÚM: SNR301N0160925 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	295,66 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000541	07/12/23	SNR301N0160924	S/FRA. NÚM: SNR301N0160924 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	233,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000542	07/12/23	SNR301N0160923	S/FRA. NÚM: SNR301N0160923 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	144,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000543	07/12/23	SNR301N0160922	S/FRA. NÚM: SNR301N0160922 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	25,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000544	07/12/23	SNR301N0160921	S/FRA. NÚM: SNR301N0160921 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	142,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000545	07/12/23	SNR301N0160920	S/FRA. NÚM: SNR301N0160920 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	339,09 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000546	05/12/23	SNR301N0160255	S/FRA. NÚM: SNR301N0160255 FECHA: 05/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	318,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000547	29/12/23	SMR309N0004594	S/FRA. NÚM: SMR309N0004594 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	286,21 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000548	29/12/23	SMR309N0004593	S/FRA. NÚM: SMR309N0004593 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	112,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000549	29/12/23	SMR309N0004592	S/FRA. NÚM: SMR309N0004592 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	240,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000550	29/12/23	SMR309N0004591	S/FRA. NÚM: SMR309N0004591 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	417,29 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000551	29/12/23	SMR309N0004590	S/FRA. NÚM: SMR309N0004590 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	22,45 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000552	29/12/23	SMR309N0004589	S/FRA. NÚM: SMR309N0004589 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	167,33 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

31/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000553	26/12/23	SMR309N0004549	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004549 FECHA: 26/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	324,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000555	26/12/23	SMR309N0004547	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004547 FECHA: 26/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	576,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000556	22/12/23	SMR309N0004537	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004537 FECHA: 22/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	599,39 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000557	22/12/23	SMR309N0004536	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004536 FECHA: 22/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	818,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000558	21/12/23	SMR309N0004520	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004520 FECHA: 21/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	253,45 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000560	19/12/23	SMR309N0004442	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004442 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,05 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000561	19/12/23	SMR309N0004441	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004441 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	331,32 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000562	19/12/23	SMR309N0004440	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004440 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	397,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000565	19/12/23	SMR309N0004437	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004437 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	264,58 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000566	19/12/23	SMR309N0004436	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004436 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	186,04 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000567	19/12/23	SMR309N0004435	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004435 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	415,94 €
B82843825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000568	18/12/23	SMR309N0004404	FACTURA 18/12/23 PUNTO INDUSTRIAL	355,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000569	14/12/23	SMR309N0004390	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004390 FECHA: 14/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	561,15 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000570	13/12/23	SMR309N0004386	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004386 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	164,72 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000571	13/12/23	SMR309N0004385	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004385 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000573	13/12/23	SMR309N0004383	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004383 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	28,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000576	12/12/23	SMR309N0004374	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004374 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	46,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000577	12/12/23	SMR309N0004373	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004373 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	54,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000578	12/12/23	SMR309N0004372	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004372 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	339,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000581	12/12/23	SMR309N0004369	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004369 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	616,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000582	12/12/23	SMR309N0004368	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004368 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000583	12/12/23	SMR309N0004367	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004367 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	195,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000585	12/12/23	SMR309N0004365	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004365 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,36 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000586	12/12/23	SMR309N0004364	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004364 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,58 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000589	12/12/23	SNR309N0004535	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SNR309N0004535 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	44,21 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000590	12/12/23	SNR309N0004536	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SNR309N0004536 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000592	12/12/23	SNR309N0004538	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SNR309N0004538 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	212,37 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000599	04/12/23	SZZ301N000364	FECHA 04/12/23 PUNTO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO	53.336,11 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

32/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000865	30/01/24	S6Z401Y0000190	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000190 FECHA: 30/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	561,05 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000876	09/01/24	SMR401N0002592	S/FRA. NÚM: SMR401N0002592 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	311,55 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000877	08/01/24	SMR401N0002376	S/FRA. NÚM: SMR401N0002376 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	763,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000878	08/01/24	SMR401N0002375	S/FRA. NÚM: SMR401N0002375 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	411,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000879	08/01/24	SMR401N0002374	S/FRA. NÚM: SMR401N0002374 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	51,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000881	08/01/24	SMR401N0002371	S/FRA. NÚM: SMR401N0002371 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	324,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000889	05/01/24	SMR401N0002107	S/FRA. NÚM: SMR401N0002107 FECHA: 05/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,07 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000890	05/01/24	SMR401N0002106	S/FRA. NÚM: SMR401N0002106 FECHA: 05/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	40,44 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000897	04/01/24	SMR401N0000002	S/FRA. NÚM: SMR401N0000002 FECHA: 04/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	2.021,16 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000899	09/01/24	S8Z409Y0000006	S/FRA. NÚM: S8Z409Y0000006 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	200,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000900	09/01/24	S7Z409Y0000006	S/FRA. NÚM: S7Z409Y0000006 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	268,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000901	09/01/24	S7Z409Y0000005	S/FRA. NÚM: S7Z409Y0000005 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	189,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000902	26/01/24	S7Z401Y0000521	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000521 FECHA: 26/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	160,88 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000903	18/01/24	S7Z401Y0000474	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000474 FECHA: 18/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	1.661,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000904	17/01/24	S7Z401Y0000412	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000412 FECHA: 17/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	736,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000905	31/01/24	S6Z409Y0000027	S/FRA. NÚM: S6Z409Y0000027 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	560,94 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000906	31/01/24	S6Z409Y0000021	S/FRA. NÚM: S6Z409Y0000021 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	576,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000907	31/01/24	S6Z401Y0000200	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000200 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000908	29/01/24	S6Z401Y0000185	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000185 FECHA: 29/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,69 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000909	29/01/24	S6Z401Y0000184	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000184 FECHA: 29/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,74 €
A86366895	RIGHT OPTION S.A.P		02 920 22604	66001082	07/03/24	1	S/FRA. NÚM: 1 FECHA: 07/03/2024 Intervención profesional en defensa del Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en las Diligencias Previas nº 997/2022 seguidas ante el Juzgado de	6.050,00 €
47501057P	GARCIA RODRIGUEZ ALBERTO JOSE			66001137	16/01/24	24T0106	S/FRA. NÚM: 24T0106 FECHA: 16/01/2024 Mantenimiento Web comercialh.com 1 a	1.749,00 €
47501057P	GARCIA RODRIGUEZ ALBERTO JOSE	22005626	07 431 64100	66001138	16/01/24	24T0105	S/FRA. NÚM: 24T0105 FECHA: 16/01/2024 Análisis y reparación de errores Web comercialh.com	159,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66001364	07/12/23	SMR309N0004271	S/FRA. NÚM: SMR309N0004271 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	54,30 €
G72493505	ASOC ABRAZO AMIGO: AYUDA AL PACIENTE	22010466	35 336 22606	66001524	11/04/24	4	S/FRA. NÚM: 4 FECHA: 11/04/2024 ACTIVIDAD CULTURAL ALHAURINSOMNIO CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE	500,00 €
G72493505	ASOC ABRAZO AMIGO: AYUDA AL PACIENTE	22010466	06 2310 22606	66001525	11/04/24	5	S/FRA. NÚM: 5 FECHA: 11/04/2024 TRATAMIENTO PACIENTES DE ENFERMEDADES RARAS	2.000,00 €
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001530	11/04/24	-48	S/FRA. NÚM: -048 FECHA: 11/04/2024 SERVICIO EXTRAORDINARIO POR INCREMENTO DE ACTUACIONES POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023 DEL 28 DE MARZO 2023,	5.844,30 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

33/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTUR A	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
							COMPLEMENTARIO AL SERVICIO DE ALBERGUE. 38 ANIMA	
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001544	12/04/24	-49	S/FRA. NÚM: -049 FECHA: 12/04/2024 SERVICIO EXTRAORDINARIO POR INCREMENTO DE ACTUACIONES POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023 DEL 28 DE MARZO 2023, COMPLEMENTARIO AL SERVICIO DE ALBERGUE. 42 ANIMA	9.498,16 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001579	31/01/23	4940	S/FRA. NÚM: 4940 FECHA: 31/01/2023 NOTA DE PEDIDO A O 2022 2022/PGAS00000267 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REA	345,62 €
B29109378	TALLERES DE ELECTRICIDAD Y BOBINADOS SAN LUIS SL	22003203	26 161 2279923	66001597	18/04/24	20240730	S/FRA. NÚM: 20240730 FECHA: 18/04/2024 CUADRO ELECTRICO COMPLETO PARA PROTECCION DE 2 BOMBAS.	2.262,70 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001658	10/03/21	1668	MODULO GSM	777,41 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001775	31/03/23	45735	MARZO 2023 SERV. MANTENIMIENTO ASCENSORES ASC. PARKING PZ ESPAÑA	365,32 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001776	28/02/23	26097	FEBRERO 2023 SERV. MANTENIMIENTO ASCENSORES ASC. PARKING PZ ESPAÑA	365,32 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001777	30/06/22	103375	JUNIO 2022 ASCENSOR PARKING PZ ESPAÑA	345,62 €
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001812	26/04/24	-50	SERV. EXTRAORDINARIO INCREMENTO DE ACTUACIONES POR ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023	10.995,78 €
25704904N	MORENO VILLALBA FRANCISCO	22003236	30 491 2260123	66001870	08/05/24	4854	CONDECORACIONES PREMIADOS GALA DE NAVIDAD TORREVISION	104,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001950	27/10/23	1230567955	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE, THE BEATLES	13,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001951	27/10/23	1230567959	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE SINFONICOS MIGUEL CARRION	95,74 €
B29709375	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO	22010767	16 171 22799	66001952	13/05/24	142	RETIRADA DE RESTOS Y CORTES DE RAMAS 2023 TEMP. ALINE	7.489,90 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001953	27/10/23	1230567957	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE TRIBUTOS A LEONARD COEN	13,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001954	27/10/23	1230567954	EL PORTON ESPACIO MNCPAL. VARIEDADES DIEGO DALDIVIA	357,51 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001955	27/10/23	1230567956	CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE TRIBUTOS MARIA CALLAS	13,00 €
A29278215	INDUSTRIAS ALHAURINAS DEL HORMIGON		16 153 2030023	66001967	14/05/24	115	ARIDO BLANDO HA 25	1.493,14 €
B92118231	HERMANOS PEREZ GARRAN SL	22010776	16 171 22799	66001974	14/05/24	230	RETIRADA RESTOS VEGETALES ZONAS VERDES MUNICIPIO EN 2023 TEMP. ALIN	13.358,40 €
B16942716	BERNAL GARDEN SL	22010766	16 171 22799	66001976	14/05/24	202401	RETIRADA RESTOS VEGETALES ZONAS VERDES MUNICIPIO EN 2023 TEMP. ALIN	3.509,00 €
A78260544	GRUPO ABET SERVICIOS INTEGRALES	22010999	21 342 22700	66001997	17/05/24	240471	LIMPIEZA EDF. MUNICIPALES DEPORTES AÑO 2023	46.161,50 €
A82741067	PREZERO ESPAÑA SAU	22011210	18 1622 22700	66002075	30/11/23	5603223926	SERV. RECOGIDA RESIDUOS Y LIMP VIARIA DE OCTUBRE A NOV. 2023	27.770,11 €
25723908h	GONZALEZ GOMEZ F. JOSE	22011213	18 1622 22700	66002082	23/05/23	4	RECOGIDA RAMAS Y HOJAS EN CALLES EN 2023 TEMP. ALIN	6.759,06 €
25729411R	GONZALEZ GOMEZ MATEO	22011215	18 1622 22700	66002094	23/05/23	1	CUBAS RETIRADA DE HOJAS Y RAMAS CAIDAS TEMP. ALIN 2023	2.087,25 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66004816	02/10/23	SZZ301N0003216	S/FRA. NÚM: SZZ301N0003216 FECHA: 02/10/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	54.711,37 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005508	01/12/23	2023120111191	S/FRA. NÚM: 2023120111191 FECHA: 01/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,245268€/kWh * 31kWh)	39,00 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005697	07/12/23	2023120724085	S/FRA. NÚM: 2023120724085 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,213921€/kWh * 27,44kWh)	43,74 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005698	07/12/23	2023120719563	S/FRA. NÚM: 2023120719563 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	657,76 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADORA SL		06 165 22100	66005852	28/11/23	FE2300009337	S/FRA. NÚM: FE2300009337 FECHA: 28/11/2023 ALQ Equipo Medida	277,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66005965	08/11/23	SMR301N0108352	S/FRA. NÚM: SMR301N0108352 FECHA: 08/11/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO - 30/09/2023 - 31/10/2023	219,50 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADORA SL		06 165 22100	66006093	13/12/23	FE2300009798	S/FRA. NÚM: FE2300009798 FECHA: 13/12/2023 P2	53,36 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

34/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADORA SL		06 165 22100	66006095	13/12/23	FE2300009791	S/FRA. NÚM: FE2300009791 FECHA: 13/12/2023 ALQ Equipo Medida	148,52 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADORA SL		06 165 22100	66006096	13/12/23	FE2300009790	S/FRA. NÚM: FE2300009790 FECHA: 13/12/2023 ALQ Equipo Medida	137,34 €
13405284X	ROSARIO VOLQUEZ ANA CLOTILDE	22010770	16 171 22799	66002105	24/05/23	14	TRABAJOS REALIZADOS TEMPORAL ALINE 2023	7.610,90 €
B93224897	LAURO JARDINES SLU	22011203	16 171 22799	66002076	22/05/24	1714	TRABAJOS REALIZADOS TEMPORAL ALINE	943,80 €
J44801413	BELRU JARDIN SC	22010768	16 171 22799	66002092	23/05/24	1	TALA ARBOLES CAIDOS TEMPORAL ALINE	907,50 €
							<b>TOTAL</b>	<b>334.760,86 €</b>

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención.

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 05/2024  
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F-0889-2024)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **334.760,86 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

35/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000032	30/11/23	SMR301N011706 9	S/FRA. NÚM: SMR301N0117069 FECHA: 30/11/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	238,16 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000188	07/12/23	2023120720065	S/FRA. NÚM: 2023120720065 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	1.657,12 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000189	15/11/23	2023111509879	S/FRA. NÚM: 2023111509879 FECHA: 15/11/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	2.181,09 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000190	18/10/23	2023101805446	S/FRA. NÚM: 2023101805446 FECHA: 18/10/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	2.508,64 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000191	06/07/23	2023070613762	S/FRA. NÚM: 2023070613762 FECHA: 06/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,232500€/kWh * 4kWh)	34,28 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000192	04/07/23	2023070440541	S/FRA. NÚM: 2023070440541 FECHA: 04/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,204058€/kWh * 69kWh)	59,69 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000193	04/07/23	2023070414809	S/FRA. NÚM: 2023070414809 FECHA: 04/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	660,26 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000194	16/08/23	2023081604132	S/FRA. NÚM: 2023081604132 FECHA: 16/08/2023 Termino Energia variable P1 (0,186500€/kWh * 80kWh)	189,95 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000195	04/08/23	2023080405228	S/FRA. NÚM: 2023080405228 FECHA: 04/08/2023 Termino Energia variable P1 (0,213643€/kWh * 140kWh)	125,63 €
A859080 36	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66000196	13/07/23	2023071300790	S/FRA. NÚM: 2023071300790 FECHA: 13/07/2023 Termino Energia variable P1 (0,225250€/kWh * 80kWh)	205,40 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000317	11/12/23	SLR309N0002391	S/FRA. NÚM: SLR309N0002391 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	25,84 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000318	11/12/23	SLR309N0002390	S/FRA. NÚM: SLR309N0002390 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	52,91 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000319	07/12/23	SLR309N0002387	S/FRA. NÚM: SLR309N0002387 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	61,09 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000323	11/12/23	SLR301N0051042	S/FRA. NÚM: SLR301N0051042 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	79,27 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000326	07/12/23	SLR301N0050329	S/FRA. NÚM: SLR301N0050329 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	51,39 €
B828468 25	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000329	29/12/23	S0Z301Y0224349	S/FRA. NÚM: S0Z301Y0224349 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	195,66 €
B828468	ENDESA ENERGIA		06 165	66000330	29/12/23	S0Z301Y0224324	S/FRA. NÚM: S0Z301Y0224324 FECHA:	22,54 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

36/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25	XXI SLU		22100				29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000349	07/12/23	SMR309N0004220	S/FRA. NÚM: SMR309N0004220 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000353	07/12/23	SMR309N0004216	S/FRA. NÚM: SMR309N0004216 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,09 €
B82846825	EBROENERGIA COMERCIALIZADOR A SL		06 165 22100	66000356	07/12/23	SMR309N0004272	FACTURA 7/12/23 PUNTO INDUSTRIAL	438,70 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000360	07/12/23	SMR309N0004276	S/FRA. NÚM: SMR309N0004276 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	79,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000361	07/12/23	SMR309N0004277	S/FRA. NÚM: SMR309N0004277 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	52,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000362	07/12/23	SMR309N0004278	S/FRA. NÚM: SMR309N0004278 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	77,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000363	07/12/23	SMR309N0004279	S/FRA. NÚM: SMR309N0004279 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	70,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000367	07/12/23	SMR309N0004269	S/FRA. NÚM: SMR309N0004269 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	33,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000368	07/12/23	SMR309N0004268	S/FRA. NÚM: SMR309N0004268 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	179,43 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000369	07/12/23	SMR309N0004267	S/FRA. NÚM: SMR309N0004267 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	282,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000370	07/12/23	SMR309N0004266	S/FRA. NÚM: SMR309N0004266 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	75,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000372	07/12/23	SMR309N0004264	S/FRA. NÚM: SMR309N0004264 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	291,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000374	07/12/23	SMR309N0004262	S/FRA. NÚM: SMR309N0004262 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	18,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000375	07/12/23	SMR309N0004261	S/FRA. NÚM: SMR309N0004261 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	280,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000376	07/12/23	SMR309N0004260	S/FRA. NÚM: SMR309N0004260 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	165,38 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000377	07/12/23	SMR309N0004259	S/FRA. NÚM: SMR309N0004259 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	153,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000381	07/12/23	SMR309N0004253	S/FRA. NÚM: SMR309N0004253 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	179,15 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000383	07/12/23	SMR309N0004251	S/FRA. NÚM: SMR309N0004251 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	133,08 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000385	07/12/23	SMR309N0004249	S/FRA. NÚM: SMR309N0004249 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	228,29 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000386	07/12/23	SMR309N0004248	S/FRA. NÚM: SMR309N0004248 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	47,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000388	07/12/23	SMR309N0004246	S/FRA. NÚM: SMR309N0004246 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,79 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000389	07/12/23	SMR309N0004245	S/FRA. NÚM: SMR309N0004245 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	97,78 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000390	07/12/23	SMR309N0004244	S/FRA. NÚM: SMR309N0004244 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	209,09 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000391	07/12/23	SMR309N0004243	S/FRA. NÚM: SMR309N0004243 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	201,14 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000392	07/12/23	SMR309N0004242	S/FRA. NÚM: SMR309N0004242 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	25,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000393	07/12/23	SMR309N0004241	S/FRA. NÚM: SMR309N0004241 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	37,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000394	07/12/23	SMR309N0004240	S/FRA. NÚM: SMR309N0004240 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	55,05 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000395	07/12/23	SMR309N0004239	S/FRA. NÚM: SMR309N0004239 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	65,42 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

37/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000396	07/12/23	SMR309N0004238	S/FRA. NÚM: SMR309N0004238 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	132,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000397	07/12/23	SMR309N0004237	S/FRA. NÚM: SMR309N0004237 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	188,62 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000398	07/12/23	SMR309N0004236	S/FRA. NÚM: SMR309N0004236 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	5.686,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000399	07/12/23	SMR309N0004235	S/FRA. NÚM: SMR309N0004235 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6.914,67 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000400	07/12/23	SMR309N0004234	S/FRA. NÚM: SMR309N0004234 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	409,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000402	07/12/23	SMR309N0004232	S/FRA. NÚM: SMR309N0004232 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	1.164,83 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000403	07/12/23	SMR309N0004231	S/FRA. NÚM: SMR309N0004231 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000404	07/12/23	SMR309N0004230	S/FRA. NÚM: SMR309N0004230 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	253,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000405	07/12/23	SMR309N0004229	S/FRA. NÚM: SMR309N0004229 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000406	07/12/23	SMR309N0004228	S/FRA. NÚM: SMR309N0004228 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	190,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000407	11/12/23	SMR309N0004311	S/FRA. NÚM: SMR309N0004311 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	935,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000408	11/12/23	SMR309N0004312	S/FRA. NÚM: SMR309N0004312 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	184,92 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000409	11/12/23	SMR309N0004313	S/FRA. NÚM: SMR309N0004313 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	90,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000410	11/12/23	SMR309N0004314	S/FRA. NÚM: SMR309N0004314 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000411	11/12/23	SMR309N0004315	S/FRA. NÚM: SMR309N0004315 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000412	11/12/23	SMR309N0004316	S/FRA. NÚM: SMR309N0004316 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	472,57 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000413	11/12/23	SMR309N0004317	S/FRA. NÚM: SMR309N0004317 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	462,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000414	11/12/23	SMR309N0004318	S/FRA. NÚM: SMR309N0004318 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	248,70 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000415	11/12/23	SMR309N0004319	S/FRA. NÚM: SMR309N0004319 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	484,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000423	11/12/23	SMR309N0004342	S/FRA. NÚM: SMR309N0004342 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	5,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000424	11/12/23	SMR309N0004341	S/FRA. NÚM: SMR309N0004341 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	93,36 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000425	11/12/23	SMR309N0004340	S/FRA. NÚM: SMR309N0004340 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	208,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000426	11/12/23	SMR309N0004339	S/FRA. NÚM: SMR309N0004339 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000427	11/12/23	SMR309N0004338	S/FRA. NÚM: SMR309N0004338 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	357,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000428	11/12/23	SMR309N0004337	S/FRA. NÚM: SMR309N0004337 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	376,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000429	11/12/23	SMR309N0004335	S/FRA. NÚM: SMR309N0004335 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	148,16 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000430	11/12/23	SMR309N0004334	S/FRA. NÚM: SMR309N0004334 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	123,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000431	11/12/23	SMR309N0004333	S/FRA. NÚM: SMR309N0004333 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	321,10 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000433	11/12/23	SMR309N0004331	S/FRA. NÚM: SMR309N0004331 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-	19,78 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

38/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000434	11/12/23	SMR309N0004330	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR309N0004330 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	16,08 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000435	11/12/23	SMR309N0004329	S/FRA. NÚM: SMR309N0004329 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	110,79 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000436	11/12/23	SMR309N0004328	S/FRA. NÚM: SMR309N0004328 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000437	11/12/23	SMR309N0004326	S/FRA. NÚM: SMR309N0004326 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	27,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000438	11/12/23	SMR309N0004325	S/FRA. NÚM: SMR309N0004325 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	169,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000439	11/12/23	SMR309N0004324	S/FRA. NÚM: SMR309N0004324 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000440	11/12/23	SMR309N0004323	S/FRA. NÚM: SMR309N0004323 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000441	11/12/23	SMR309N0004322	S/FRA. NÚM: SMR309N0004322 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,53 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000442	11/12/23	SMR309N0004321	S/FRA. NÚM: SMR309N0004321 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	48,06 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000443	11/12/23	SMR309N0004320	S/FRA. NÚM: SMR309N0004320 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	373,51 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000444	11/12/23	SMR309N0004343	S/FRA. NÚM: SMR309N0004343 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	63,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000445	11/12/23	SMR309N0004346	S/FRA. NÚM: SMR309N0004346 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	347,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000446	11/12/23	SMR309N0004347	S/FRA. NÚM: SMR309N0004347 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000451	11/12/23	SNR309N0004520	S/FRA. NÚM: SNR309N0004520 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000452	11/12/23	SNR309N0004518	S/FRA. NÚM: SNR309N0004518 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	105,27 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000453	11/12/23	SNR309N0004517	S/FRA. NÚM: SNR309N0004517 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000454	11/12/23	SNR309N0004516	S/FRA. NÚM: SNR309N0004516 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	64,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000455	11/12/23	SNR309N0004515	S/FRA. NÚM: SNR309N0004515 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	44,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000456	11/12/23	SNR309N0004514	S/FRA. NÚM: SNR309N0004514 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000457	11/12/23	SNR309N0004513	S/FRA. NÚM: SNR309N0004513 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	72,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000458	11/12/23	SNR309N0004512	S/FRA. NÚM: SNR309N0004512 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	3,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000459	11/12/23	SNR309N0004511	S/FRA. NÚM: SNR309N0004511 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000460	11/12/23	SNR309N0004510	S/FRA. NÚM: SNR309N0004510 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	95,26 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000461	11/12/23	SNR309N0004509	S/FRA. NÚM: SNR309N0004509 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	161,18 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000462	11/12/23	SNR309N0004508	S/FRA. NÚM: SNR309N0004508 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	13,45 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000463	11/12/23	SNR309N0004507	S/FRA. NÚM: SNR309N0004507 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000464	11/12/23	SNR309N0004506	S/FRA. NÚM: SNR309N0004506 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	89,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000465	11/12/23	SNR309N0004505	S/FRA. NÚM: SNR309N0004505 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	7,13 €
B828468	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165	66000466	11/12/23	SNR309N0004504	S/FRA. NÚM: SNR309N0004504 FECHA:	9,71 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

39/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25	XXI SLU		22100			4	11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000467	11/12/23	SNR309N0004503	S/FRA. NÚM: SNR309N0004503 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	27,25 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000468	11/12/23	SNR309N0004502	S/FRA. NÚM: SNR309N0004502 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,35 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000469	11/12/23	SNR309N0004501	S/FRA. NÚM: SNR309N0004501 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,62 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000470	11/12/23	SNR309N0004500	S/FRA. NÚM: SNR309N0004500 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	7,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000471	11/12/23	SNR309N0004499	S/FRA. NÚM: SNR309N0004499 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	6,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000472	11/12/23	SNR309N0004498	S/FRA. NÚM: SNR309N0004498 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	103,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000473	11/12/23	SNR309N0004497	S/FRA. NÚM: SNR309N0004497 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	95,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000474	07/12/23	SNR309N0004466	S/FRA. NÚM: SNR309N0004466 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	18,71 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000475	07/12/23	SNR309N0004465	S/FRA. NÚM: SNR309N0004465 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	31,02 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000476	07/12/23	SNR309N0004464	S/FRA. NÚM: SNR309N0004464 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	254,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000477	07/12/23	SNR309N0004463	S/FRA. NÚM: SNR309N0004463 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	19,17 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000478	07/12/23	SNR309N0004462	S/FRA. NÚM: SNR309N0004462 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	38,68 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000479	07/12/23	SNR309N0004461	S/FRA. NÚM: SNR309N0004461 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	53,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000480	07/12/23	SNR309N0004460	S/FRA. NÚM: SNR309N0004460 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	660,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000481	07/12/23	SNR309N0004459	S/FRA. NÚM: SNR309N0004459 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000482	07/12/23	SNR309N0004458	S/FRA. NÚM: SNR309N0004458 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	413,65 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000483	07/12/23	SNR309N0004457	S/FRA. NÚM: SNR309N0004457 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	403,06 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000484	07/12/23	SNR309N0004456	S/FRA. NÚM: SNR309N0004456 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	194,25 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000485	07/12/23	SNR309N0004455	S/FRA. NÚM: SNR309N0004455 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	227,59 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000486	07/12/23	SNR309N0004454	S/FRA. NÚM: SNR309N0004454 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	160,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000487	07/12/23	SNR309N0004453	S/FRA. NÚM: SNR309N0004453 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	150,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000488	07/12/23	SNR309N0004452	S/FRA. NÚM: SNR309N0004452 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	103,03 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000489	07/12/23	SNR309N0004451	S/FRA. NÚM: SNR309N0004451 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	119,69 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000490	07/12/23	SNR309N0004450	S/FRA. NÚM: SNR309N0004450 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	277,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000491	07/12/23	SNR309N0004449	S/FRA. NÚM: SNR309N0004449 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	281,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000492	07/12/23	SNR309N0004448	S/FRA. NÚM: SNR309N0004448 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	260,72 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000493	07/12/23	SNR309N0004447	S/FRA. NÚM: SNR309N0004447 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	323,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000494	07/12/23	SNR309N0004446	S/FRA. NÚM: SNR309N0004446 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	245,40 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

40/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000495	07/12/23	SNR309N0004445	S/FRA. NÚM: SNR309N0004445 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	37,21 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000496	07/12/23	SNR309N0004444	S/FRA. NÚM: SNR309N0004444 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	164,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000497	07/12/23	SNR309N0004443	S/FRA. NÚM: SNR309N0004443 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	152,04 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000498	07/12/23	SNR309N0004442	S/FRA. NÚM: SNR309N0004442 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	117,96 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000499	07/12/23	SNR309N0004441	S/FRA. NÚM: SNR309N0004441 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	71,86 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000500	07/12/23	SNR309N0004440	S/FRA. NÚM: SNR309N0004440 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	331,61 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000501	07/12/23	SNR309N0004439	S/FRA. NÚM: SNR309N0004439 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	21,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000502	07/12/23	SNR309N0004438	S/FRA. NÚM: SNR309N0004438 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	16,86 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000503	07/12/23	SNR309N0004437	S/FRA. NÚM: SNR309N0004437 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	36,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000504	07/12/23	SNR309N0004436	S/FRA. NÚM: SNR309N0004436 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	92,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000505	07/12/23	SNR309N0004435	S/FRA. NÚM: SNR309N0004435 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,49 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000506	07/12/23	SNR309N0004434	S/FRA. NÚM: SNR309N0004434 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	72,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000507	07/12/23	SNR309N0004433	S/FRA. NÚM: SNR309N0004433 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	122,73 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000508	07/12/23	SNR309N0004432	S/FRA. NÚM: SNR309N0004432 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	360,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000509	07/12/23	SNR309N0004431	S/FRA. NÚM: SNR309N0004431 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	137,26 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000510	07/12/23	SNR309N0004430	S/FRA. NÚM: SNR309N0004430 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	273,07 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000511	07/12/23	SNR309N0004429	S/FRA. NÚM: SNR309N0004429 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	303,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000512	07/12/23	SNR309N0004428	S/FRA. NÚM: SNR309N0004428 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	323,76 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000513	07/12/23	SNR309N0004427	S/FRA. NÚM: SNR309N0004427 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	132,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000514	07/12/23	SNR309N0004426	S/FRA. NÚM: SNR309N0004426 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	104,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000515	07/12/23	SNR309N0004425	S/FRA. NÚM: SNR309N0004425 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	174,41 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000516	19/12/23	SNR301N0167620	S/FRA. NÚM: SNR301N0167620 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000517	13/12/23	SNR301N0165362	S/FRA. NÚM: SNR301N0165362 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	643,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000518	11/12/23	SNR301N0163869	S/FRA. NÚM: SNR301N0163869 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	188,33 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000519	11/12/23	SNR301N0163868	S/FRA. NÚM: SNR301N0163868 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	378,08 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000520	11/12/23	SNR301N0163867	S/FRA. NÚM: SNR301N0163867 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	113,31 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000521	11/12/23	SNR301N0163866	S/FRA. NÚM: SNR301N0163866 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	101,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000522	11/12/23	SNR301N0163865	S/FRA. NÚM: SNR301N0163865 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	52,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000523	11/12/23	SNR301N0163864	S/FRA. NÚM: SNR301N0163864 FECHA: 11/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	8,93 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

41/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000524	07/12/23	SNR301N0160943	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SNR301N0160943 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	27,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000525	07/12/23	SNR301N0160940	S/FRA. NÚM: SNR301N0160940 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	74,27 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000526	07/12/23	SNR301N0160939	S/FRA. NÚM: SNR301N0160939 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	89,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000527	07/12/23	SNR301N0160938	S/FRA. NÚM: SNR301N0160938 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	264,60 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000528	07/12/23	SNR301N0160937	S/FRA. NÚM: SNR301N0160937 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	40,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000529	07/12/23	SNR301N0160936	S/FRA. NÚM: SNR301N0160936 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	81,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000530	07/12/23	SNR301N0160935	S/FRA. NÚM: SNR301N0160935 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000531	07/12/23	SNR301N0160934	S/FRA. NÚM: SNR301N0160934 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000532	07/12/23	SNR301N0160933	S/FRA. NÚM: SNR301N0160933 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	26,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000533	07/12/23	SNR301N0160932	S/FRA. NÚM: SNR301N0160932 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	23,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000534	07/12/23	SNR301N0160931	S/FRA. NÚM: SNR301N0160931 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	304,92 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000535	07/12/23	SNR301N0160930	S/FRA. NÚM: SNR301N0160930 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,01 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000536	07/12/23	SNR301N0160929	S/FRA. NÚM: SNR301N0160929 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	112,11 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000537	07/12/23	SNR301N0160928	S/FRA. NÚM: SNR301N0160928 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	11,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000538	07/12/23	SNR301N0160927	S/FRA. NÚM: SNR301N0160927 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	70,55 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000539	07/12/23	SNR301N0160926	S/FRA. NÚM: SNR301N0160926 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	24,49 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000540	07/12/23	SNR301N0160925	S/FRA. NÚM: SNR301N0160925 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	295,66 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000541	07/12/23	SNR301N0160924	S/FRA. NÚM: SNR301N0160924 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	233,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000542	07/12/23	SNR301N0160923	S/FRA. NÚM: SNR301N0160923 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	144,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000543	07/12/23	SNR301N0160922	S/FRA. NÚM: SNR301N0160922 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	25,19 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000544	07/12/23	SNR301N0160921	S/FRA. NÚM: SNR301N0160921 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	142,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000545	07/12/23	SNR301N0160920	S/FRA. NÚM: SNR301N0160920 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	339,09 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000546	05/12/23	SNR301N0160255	S/FRA. NÚM: SNR301N0160255 FECHA: 05/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	318,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000547	29/12/23	SMR309N0004594	S/FRA. NÚM: SMR309N0004594 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	286,21 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000548	29/12/23	SMR309N0004593	S/FRA. NÚM: SMR309N0004593 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	112,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000549	29/12/23	SMR309N0004592	S/FRA. NÚM: SMR309N0004592 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	240,91 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000550	29/12/23	SMR309N0004591	S/FRA. NÚM: SMR309N0004591 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	417,29 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000551	29/12/23	SMR309N0004590	S/FRA. NÚM: SMR309N0004590 FECHA: 29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	22,45 €
B828468	ENDESA ENERGIA		06 165	66000552	29/12/23	SMR309N0004589	S/FRA. NÚM: SMR309N0004589 FECHA:	167,33 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

42/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
25	XXI SLU		22100			9	29/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000553	26/12/23	SMR309N0004549	S/FRA. NÚM: SMR309N0004549 FECHA: 26/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	324,13 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000555	26/12/23	SMR309N0004547	S/FRA. NÚM: SMR309N0004547 FECHA: 26/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	576,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000556	22/12/23	SMR309N0004537	S/FRA. NÚM: SMR309N0004537 FECHA: 22/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	599,39 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000557	22/12/23	SMR309N0004536	S/FRA. NÚM: SMR309N0004536 FECHA: 22/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	818,40 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000558	21/12/23	SMR309N0004520	S/FRA. NÚM: SMR309N0004520 FECHA: 21/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	253,45 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000560	19/12/23	SMR309N0004442	S/FRA. NÚM: SMR309N0004442 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,05 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000561	19/12/23	SMR309N0004441	S/FRA. NÚM: SMR309N0004441 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	331,32 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000562	19/12/23	SMR309N0004440	S/FRA. NÚM: SMR309N0004440 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	397,81 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000565	19/12/23	SMR309N0004437	S/FRA. NÚM: SMR309N0004437 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	264,58 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000566	19/12/23	SMR309N0004436	S/FRA. NÚM: SMR309N0004436 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	186,04 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000567	19/12/23	SMR309N0004435	S/FRA. NÚM: SMR309N0004435 FECHA: 19/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	415,94 €
B82843825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000568	18/12/23	SMR309N0004404	FACTURA 18/12/23 PUNTO INDUSTRIAL	355,77 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000569	14/12/23	SMR309N0004390	S/FRA. NÚM: SMR309N0004390 FECHA: 14/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	561,15 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000570	13/12/23	SMR309N0004386	S/FRA. NÚM: SMR309N0004386 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	164,72 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000571	13/12/23	SMR309N0004385	S/FRA. NÚM: SMR309N0004385 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	29,56 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000573	13/12/23	SMR309N0004383	S/FRA. NÚM: SMR309N0004383 FECHA: 13/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	28,42 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000576	12/12/23	SMR309N0004374	S/FRA. NÚM: SMR309N0004374 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	46,90 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000577	12/12/23	SMR309N0004373	S/FRA. NÚM: SMR309N0004373 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	54,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000578	12/12/23	SMR309N0004372	S/FRA. NÚM: SMR309N0004372 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	339,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000581	12/12/23	SMR309N0004369	S/FRA. NÚM: SMR309N0004369 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	616,46 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000582	12/12/23	SMR309N0004368	S/FRA. NÚM: SMR309N0004368 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,84 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000583	12/12/23	SMR309N0004367	S/FRA. NÚM: SMR309N0004367 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	195,64 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000585	12/12/23	SMR309N0004365	S/FRA. NÚM: SMR309N0004365 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	9,36 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000586	12/12/23	SMR309N0004364	S/FRA. NÚM: SMR309N0004364 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	41,58 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000589	12/12/23	SNR309N0004535	S/FRA. NÚM: SNR309N0004535 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	44,21 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000590	12/12/23	SNR309N0004536	S/FRA. NÚM: SNR309N0004536 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	4,75 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000592	12/12/23	SNR309N0004538	S/FRA. NÚM: SNR309N0004538 FECHA: 12/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	212,37 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000599	04/12/23	SZZ301N000364	FECHA 04/12/23 PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO	53.336,11 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000865	30/01/24	S6Z401Y0000190	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000190 FECHA: 30/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-	561,05 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

43/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000876	09/01/24	SMR401N0002592	AYUNTAMIENTO - S/FRA. NÚM: SMR401N0002592 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	311,55 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000877	08/01/24	SMR401N0002376	S/FRA. NÚM: SMR401N0002376 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	763,48 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000878	08/01/24	SMR401N0002375	S/FRA. NÚM: SMR401N0002375 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	411,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000879	08/01/24	SMR401N0002374	S/FRA. NÚM: SMR401N0002374 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	51,30 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000881	08/01/24	SMR401N0002371	S/FRA. NÚM: SMR401N0002371 FECHA: 08/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	324,98 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000889	05/01/24	SMR401N0002107	S/FRA. NÚM: SMR401N0002107 FECHA: 05/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	396,07 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000890	05/01/24	SMR401N0002106	S/FRA. NÚM: SMR401N0002106 FECHA: 05/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	40,44 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000897	04/01/24	SMR401N0000002	S/FRA. NÚM: SMR401N0000002 FECHA: 04/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	2.021,16 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000899	09/01/24	S8Z409Y0000006	S/FRA. NÚM: S8Z409Y0000006 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	200,85 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000900	09/01/24	S7Z409Y0000006	S/FRA. NÚM: S7Z409Y0000006 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	268,97 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000901	09/01/24	S7Z409Y0000005	S/FRA. NÚM: S7Z409Y0000005 FECHA: 09/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	189,23 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000902	26/01/24	S7Z401Y0000521	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000521 FECHA: 26/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	160,88 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000903	18/01/24	S7Z401Y0000474	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000474 FECHA: 18/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	1.661,87 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000904	17/01/24	S7Z401Y0000412	S/FRA. NÚM: S7Z401Y0000412 FECHA: 17/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	736,22 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000905	31/01/24	S6Z409Y0000027	S/FRA. NÚM: S6Z409Y0000027 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	560,94 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000906	31/01/24	S6Z409Y0000021	S/FRA. NÚM: S6Z409Y0000021 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	576,50 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000907	31/01/24	S6Z401Y0000200	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000200 FECHA: 31/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,74 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000908	29/01/24	S6Z401Y0000185	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000185 FECHA: 29/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,69 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66000909	29/01/24	S6Z401Y0000184	S/FRA. NÚM: S6Z401Y0000184 FECHA: 29/01/2024 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	579,74 €
A86366895	RIGHT OPTION S.A.P		02 920 22604	66001082	07/03/24	1	S/FRA. NÚM: 1 FECHA: 07/03/2024 Intervención profesional en defensa del Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en las Diligencias Previas nº 997/2022 seguidas ante el Juzgado de	6.050,00 €
47501057P	GARCIA RODRIGUEZ ALBERTO JOSE			66001137	16/01/24	24T0106	S/FRA. NÚM: 24T0106 FECHA: 16/01/2024 Mantenimiento Web comercialh.com 1 a 10	1.749,00 €
47501057P	GARCIA RODRIGUEZ ALBERTO JOSE	22005626	07 431 64100	66001138	16/01/24	24T0105	S/FRA. NÚM: 24T0105 FECHA: 16/01/2024 Análisis y reparación de errores Web comercialh.com	159,00 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66001364	07/12/23	SMR309N0004271	S/FRA. NÚM: SMR309N0004271 FECHA: 07/12/2023 - PUNTO INDUSTRIAL-AYUNTAMIENTO -	54,30 €
G72493505	ASOC ABRAZO AMIGO: AYUDA AL PACIENTE	22010466	35 336 22606	66001524	11/04/24	4	S/FRA. NÚM: 4 FECHA: 11/04/2024 ACTIVIDAD CULTURAL ALHAURINSOMNIO CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE	500,00 €
G72493505	ASOC ABRAZO AMIGO: AYUDA AL PACIENTE	22010466	06 2310 22606	66001525	11/04/24	5	S/FRA. NÚM: 5 FECHA: 11/04/2024 TRATAMIENTO PACIENTES DE ENFERMEDADES RARAS	2.000,00 €
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001530	11/04/24	-48	S/FRA. NÚM: -048 FECHA: 11/04/2024 SERVICIO EXTRAORDINARIO POR INCREMENTO DE ACTUACIONES POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023 DEL 28 DE MARZO 2023, COMPLEMENTARIO AL SERVICIO DE ALBERGUE. 38 ANIMA	5.844,30 €
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001544	12/04/24	-49	S/FRA. NÚM: -049 FECHA: 12/04/2024 SERVICIO EXTRAORDINARIO POR INCREMENTO DE	9.498,16 €

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

44/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
							ACTUACIONES POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023 DEL 28 DE MARZO 2023, COMPLEMENTARIO AL SERVICIO DE ALBERGUE. 42 ANIMA	
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001579	31/01/23	4940	S/FRA. NÚM: 4940 FECHA: 31/01/2023 NOTA DE PEDIDO A O 2022 2022/PGAS00000267 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REA	345,62 €
B29109378	TALLERES DE ELECTRICIDAD Y BOBINADOS SAN LUIS SL	22003203	26 161 2279923	66001597	18/04/24	20240730	S/FRA. NÚM: 20240730 FECHA: 18/04/2024 CUADRO ELECTRICO COMPLETO PARA PROTECCION DE 2 BOMBAS.	2.262,70 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001658	10/03/21	1668	MODULO GSM	777,41 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001775	31/03/23	45735	MARZO 2023 SERV. MANTENIMIENTO ASCENSORES ASC. PARKING PZ ESPAÑA	365,32 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001776	28/02/23	26097	FEBRERO 2023 SERV. MANTENIMIENTO ASCENSORES ASC. PARKING PZ ESPAÑA	365,32 €
A29018637	ASCENSORES EMBARBA SA	22010090	13 133 21200	66001777	30/06/22	103375	JUNIO 2022 ASCENSOR PARKING PZ ESPAÑA	345,62 €
B92098664	IVC RESIDENCIA CANINA SL	22010093	34 311 22700	66001812	26/04/24	-50	SERV. EXTRAORDINARIO INCREMENTO DE ACTUACIONES POR ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 7/2023	10.995,78 €
25704904N	MORENO VILLALBA FRANCISCO	22003236	30 491 2260123	66001870	08/05/24	4854	CONDECORACIONES PREMIADOS GALA DE NAVIDAD TORREVISION	104,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001950	27/10/23	1230567955	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE, THE BEATLES	13,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001951	27/10/23	1230567959	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE SINFONICOS MIGUEL CARRION	95,74 €
B29709375	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO	22010767	16 171 22799	66001952	13/05/24	142	RETIRADA DE RESTOS Y CORTES DE RAMAS 2023 TEMP. ALINE	7.489,90 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001953	27/10/23	1230567957	PAGOS CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE TRIBUTO A LEONARD COEN	13,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001954	27/10/23	1230567954	EL PORTON ESPACIO MNCPAL. VARIETADES DIEGO DALDIVIA	357,51 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	22001927	19 3300 22600	66001955	27/10/23	1230567956	CENTRO CULTURAL VICENTE ALEIXANDRE TRIBUTO MARIA CALLAS	13,00 €
A29278215	INDUSTRIAS ALHAURINAS DEL HORMIGON		16 153 2030023	66001967	14/05/24	115	ARIDO BLANDO HA 25	1.493,14 €
B92118231	HERMANOS PEREZ GARRAN SL	22010776	16 171 22799	66001974	14/05/24	230	RETIRADA RESTOS VEGETALES ZONAS VERDES MUNICIPIO EN 2023 TEMP. ALIN	13.358,40 €
B16942716	BERNAL GARDEN SL	22010766	16 171 22799	66001976	14/05/24	202401	RETIRADA RESTOS VEGETALES ZONAS VERDES MUNICIPIO EN 2023 TEMP. ALIN	3.509,00 €
A78260544	GRUPO ABET SERVICIOS INTEGRALES	22010999	21 342 22700	66001997	17/05/24	240471	LIMPIEZA EDF. MUNICIPALES DEPORTES AÑO 2023	46.161,50 €
A82741067	PREZERO ESPAÑA SAU	22011210	18 1622 22700	66002075	30/11/23	5603223926	SERV. RECOGIDA RESIDUOS Y LIMP VIARIA DE OCTUBRE A NOV. 2023	27.770,11 €
25723908h	GONZALEZ GOMEZ F. JOSE	22011213	18 1622 22700	66002082	23/05/23	4	RECOGIDA RAMAS Y HOJAS EN CALLES EN 2023 TEMP. ALIN	6.759,06 €
25729411R	GONZALEZ GOMEZ MATEO	22011215	18 1622 22700	66002094	23/05/23	1	CUBAS RETIRADA DE HOJAS Y RAMAS CAIDAS TEMP. ALIN 2023	2.087,25 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66004816	02/10/23	SZZ301N0003216	S/FRA. NÚM: SZZ301N0003216 FECHA: 02/10/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO -	54.711,37 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005508	01/12/23	2023120111191	S/FRA. NÚM: 2023120111191 FECHA: 01/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,245268€/kWh * 31kWh)	39,00 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005697	07/12/23	2023120724085	S/FRA. NÚM: 2023120724085 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,213921€/kWh * 27,44kWh)	43,74 €
A85908036	FENIE ENERGIA SA		06 165 22100	66005698	07/12/23	2023120719563	S/FRA. NÚM: 2023120719563 FECHA: 07/12/2023 Termino Energia variable P1 (0,000000€/kWh * 0kWh)	657,76 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADOR A SL		06 165 22100	66005852	28/11/23	FE2300009337	S/FRA. NÚM: FE2300009337 FECHA: 28/11/2023 ALQ Equipo Medida	277,12 €
B82846825	ENDESA ENERGIA XXI SLU		06 165 22100	66005965	08/11/23	SMR301N0108352	S/FRA. NÚM: SMR301N0108352 FECHA: 08/11/2023 - PUNTO INDUSTRIAL- AYUNTAMIENTO - 30/09/2023 - 31/10/2023	219,50 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADOR A SL		06 165 22100	66006093	13/12/23	FE2300009798	S/FRA. NÚM: FE2300009798 FECHA: 13/12/2023 P2	53,36 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADOR A SL		06 165 22100	66006095	13/12/23	FE2300009791	S/FRA. NÚM: FE2300009791 FECHA: 13/12/2023 ALQ Equipo Medida	148,52 €
B71398531	EBROENERGIA COMERCIALIZADOR A SL		06 165 22100	66006096	13/12/23	FE2300009790	S/FRA. NÚM: FE2300009790 FECHA: 13/12/2023 ALQ Equipo Medida	137,34 €
13405284X	ROSARIO VOLQUEZ ANA CLOTILDE	22010770	16 171 22799	66002105	24/05/23	14	TRABAJOS REALIZADOS TEMPORAL ALINE 2023	7.610,90 €
B93224897	LAURO JARDINES SLU	22011203	16 171 22799	66002076	22/05/24	1714	TRABAJOS REALIZACIONES TEMPORAL ALINE	943,80 €
J44801413	BELRU JARDIN SC	22010768	16 171 22799	66002092	23/05/24	1	TALA ARBOLES CAIDOS TEMPORAL ALINE	907,50 €
							<b>TOTAL</b>	<b>334.760,86 €</b>

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

45/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIF	PROVEEDOR	OPERACION	PARTIDA	Nº REGISTRO	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
-----	-----------	-----------	---------	-------------	------------	------------	----------	---------

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

46/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito ( por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial (y sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente) que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria . Partiendo de lo anterior tienen otros defectos que se relatan a continuación: desde la factura de Endesa energia por importe de 238,16 € ( n.º reg 66000032) hasta la factura 579,74 € ( n.º reg 66000909) tambien de Endesa Energia , carecen de licitación , con la particularidad de que tampoco pueden abonarse aquellos suministros que sean de urbanizaciones sin recepcionar, se trataría de unos gastos privados, en la relación no aparece concretamente el lugar de suministro si bien son estas las empresas suministradoras de aquellas por lo que se pone en conocimiento del pleno dicha particularidad pudiendo haber entre ellas alguna con esta peculiaridad. La factura emitida por Right option por importe de 6050 € no tiene licitación ni encontramos su propuesta de gastos al menos con tres presupuestos siendo una factura de defensa jurídica en donde de resultar el proceso desfavorable no cabria mas remedio que repercutir esos gastos a los interesados, las siguientes de importes 1749 € y 159 € son gastos informaticos, tienen contrato menor de 2023 que no responde a su finalidad de imprevistos ( la segunda si puede estar bien tramitada por ser una reparación de desperfectos) no siendo esa forma de contratación ( la menor) la adecuada , son prestaciones realizadas en 2024. la siguiente de Endesa por importe de 54,30 € tiene los mismos inconvenientes que los reflejados con anterioridad. Las dos siguientes de la asociación “abrazo amigo” entendemos que se han prestado en 2023 y tienen una propuesta por lo que no entendemos su inclusión en extrajudicial por lo que podrían incorporarse por medio de su expediente y abonarse, sin embargo insistir en que el contrato menor no es lo adecuado para estas facturas, las dos siguientes de residencia canina provienen de un contrato ya concluso , por lo que requieren una nueva licitación de la cual carecen incumpliendo asi la LCSP, la siguiente de ascensores embarba y por importe de 345,62 € se corresponde con un contrato menor de 2022 y devengado el objeto en 2023 que no es lo correcto ya que se debió de devengar en 2022 y a lo sumo traspasar una vez, por lo que incumple el principio de anualidad , tampoco un contrato menor es lo adecuado. La siguiente factura presentada , esta vez por talleres de electricidad y bobinados san luis se corresponde con un contrato menor de 2023 en donde la prestación se ha realizado en 2024 por lo que incumple el principio de anualidad , no siendo tampoco su modalidad menor la forma de contratación adecuada. La siguiente relativa a “ascensores embarba” por importe de 777,41 € es una nota de pedido ( contrato menor ) de 2021 la cual ya no ha podido traspasar mas de un año desde entonces, incumpliendo el principio de anualidad y no siendo la contratación menor la adecuada para este caso. Las siguientes con la misma empresa ( 365,32 € X2 ) son devengos del año pasado sin contrato menor u otra modalidad por lo que incumplen esa premisa y incumplimiento del principio de anualidad. La de importe con la misma empresa por 345,62 € es un devengo de 2022 por lo que ya no pudo traspasarse mas de una año, incumple igualmente el principio de anualidad y no es la modalidad de contratación menor la adecuada. La siguiente (10.995,78 €) de residencia canina tiene las mismas particularidades que para las anteriores facturaciones con la misma empresa , sin licitación que proviene de un contrato ya caducado, devengo en 2023 que no pudo traspasar por tanto, incumple su principio de anualidad tambien por corresponder a devengos del año pasado y que se cargan a créditos de este ejercicio 2024, la siguiente relativa

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

47/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a unos trofeos por importe de 104 € tiene una nota de pedido de 2023 y aparentemente también su hoja de encargo en este ejercicio por lo que podía haber traspasado a 2024 sin pasar por extrajudicial, incumple así el principio de anualidad y no es la menor la forma de contratación adecuada. Las dos siguientes de la SGAE son devengos de ejercicios anteriores y por lo tanto no imputables a este, por lo que como incumple el principio de anualidad es el pleno el que debe autorizar su imputación a este ejercicio por medio de este expediente, no han llevado por tanto un procedimiento de contratación ni menor al menos. Forestal de madera y corcho presenta una factura por importe de 7489,90 € se trata de una actuación para acometer un temporal en 2023, no presentan una declaración de emergencia, y por lo tanto no tienen una licitación, son devengos del año pasado y por lo tanto no pudieron traspasar al no estar el AD contable realizado, incumplen el principio de anualidad. Las tres siguientes de SGAE tienen los mismos inconvenientes que las anteriores citadas para esa empresa SGAE. La factura de industrias alhaurinas del hormigón entendemos que el contrato menor se adjudica en 2023 pero los servicios o suministros se prestan en 2024 lo cual es incorrecto, incumpliendo el principio de anualidad, si se contrata en 2023 con créditos de 2023; el suministro debe devengarse en 2023. Las facturas de hermanos perez garran y bernal garden son devengadas en el temporal del año pasado sin decreto de emergencias y por lo tanto incumpliendo el principio de anualidad y sin licitación. La factura de grupo abeto es de 2023 no existiendo licitación por lo que no puede traspasar al no existir un AD contable, por lo que para abonarse con cargo a este ejercicio 2024 debe pasar por este expediente, conociendo el pleno del incumplimiento del principio de anualidad, no tiene licitación tampoco. Las facturas de prezero, gonzalez gomez f jose, y gonzalez gomez mateo, son devengadas en el temporal citado del 2023, sin decreto de emergencias, incumplen el principio de anualidad y carecen por tanto de una licitación. Todas las facturas de electricidad que siguen en la relación tienen los mismos defectos que los enunciados en este informe para las facturaciones de electricidad. (sin licitación, incumpliendo el principio de anualidad...) y las tres últimas facturas presentadas Rosario Volquez, Lauro jardines y Belru jardin son del temporal de 2023 citado, sin licitación, no existe un decreto de emergencias y al no haberse comprometido en 2023 no pudieron traspasar y al deberse pagar en este ejercicio incumplen el principio de anualidad.

Para aquellos gastos que no han tenido una licitación (y para los pagos sin fases presupuestarias o extrapresupuestarias) sería este informe considerado también como de omisión de la función interventora en donde en la tramitación de estos expedientes de omisión se pregunta al firmante de la factura si se ajusta a precios de mercado y si por parte del prestador del servicio hay conducta maliciosa, conocedora de que debió licitarse, aspectos que tampoco se dan en este expediente, por lo que el informe de omisión sería desfavorable hasta que se subsanen, indicando que incluso con estos elementos aportados no convalidaría el hecho de la falta de tramitación del expediente de contratación.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno (por inadecuación del crédito) el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2024 EXTR-00005**, por importe de **334.760,86 €** según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

48/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que con un expediente extrajudicial de créditos se pagan facturas de ejercicios anteriores o que no tenían consignación o que tienen dudoso encaje y se debe aprobar por Pleno; en este expediente se traen, por ejemplo, una factura del abogado que se contrató para la defensa de un litigio que interpuso Izquierda Unida, y otra del “Grupo Abeto”, que es la empresa que gestiona el servicio de limpieza de edificios, resultando que el Ayuntamiento está tomando la costumbre de llevar a cabo la externalización de servicios a través de contratos menores, sin licitación pública, algo que el propio Sr. Interventor advierte en su informe, resultando que este Ayuntamiento recurre demasiado a los contratos menores, algo que se puede comprobar en el Portal de Transparencia, el cuál muestra que, en el último trimestre publicado, se gastaron 12 millones de euros en contratos menores, algo que puede ser legal, pero si se analiza con detenimiento, se ve que hay empresas a las que se recurre asiduamente.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que aquí hay facturas de empresas que han visto aumentados sus gastos debido al aumento del salario mínimo interprofesional, algo que impacta en el contrato que tenía adjudicado y el Ayuntamiento tiene la obligación de abonarle esa diferencia provocada por el aumento de salarios; en cuanto a los contratos menores, indicó que siempre se piden tres presupuestos antes de adjudicar cualquier contrato menor, a partir de los 10.000 euros, siendo más exigentes que la propia Ley.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 27/11/2020, EN EL EXPEDIENTE DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS DE SAN JOSÉ Y LA CONCEPCIÓN, EXPTE. 2020-P-00007.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

49/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, de este término municipal, promovida por iniciativa municipal.

Que consta en el expediente informe sobre recurso de reposición, firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 21 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

*“INFORME JURÍDICO*

*Expediente P-00007/20.*

*Asunto: Recurso de reposición presentado frente al acuerdo de formulación de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.*

*Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación n.º 23 del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento.*

*ANTECEDENTES DE HECHO:*

*Primero: Por el Pleno municipal celebrado el 27/11/2020, se acordó:*

*1º.- La formulación de la Innovación – modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación a la LOUA de las NN. SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José.*

*2º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas, como consecuencia de la formulación de la Innovación – modificación del PGOU Adaptado, durante el plazo de un año, en las parcelas referidas.*

*3º.- Publicar el acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica, para mayor difusión.*

*4º.- Notificar el presente acto a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*

*El referido acuerdo fue publicado en el BOP de 10/12/2020, y en el diario La Opinión de Málaga de 10/12/2020, y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 2/12/2020 hasta el 2/01/2021. No constan presentadas alegaciones contra el referido acuerdo, según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaria General el día 9/11/22.*

*Segundo: El 15/01/21 fue presentado recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 27/11/20, por Dª. Adelaida de los Santos Luque, y por D. Antonio Jesús, Dª. Adelaida, y D. Juan David Garrido de los Santos.*

*Con fecha 19/02/21 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, oficio de la Delegación de Economía y Hacienda en Málaga, en el que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1990 (BOE de 17 de febrero de 1990), por la que se regulan las actuaciones de determinados*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

50/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con el planeamiento urbanístico que afecte a bienes del Estado, se informa que se dará traslado a la Dirección General de la Guardia Civil, de las actuaciones referidas al citado inmueble, por referirse a un bien afectado a dicho organismo.*

*Junto con el referido oficio, se presentó también acta de cesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a favor de la Dirección General de la Guardia Civil de 8/02/1999; e informe de la Unidad Técnica Facultativa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Andalucía, de 16/02/2021, de acuerdo con el cual, del estudio de los planos remitidos se comprueba que resulta afectado el cuartel de la Guardia Civil sito en la plaza de la Concepción, por lo que es necesario iniciar una actuación de defensa, bien de oposición a la citada ampliación, bien de indemnización por el valor de la finca afectada.*

*Tercero: En mayo de 2021, a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fue redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción. En la misma fecha, se redactó por el mismo arquitecto documento ambiental estratégico para la referida modificación.*

*Cuarto: El documento ambiental estratégico y el borrador de planeamiento de la Innovación modificación para la ampliación de las Plazas de San José y La Concepción, fueron admitidos a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre celebrada el 18/06/2021.*

*Quinto: Mediante oficio del Alcalde de 7/07/2021, fueron remitidos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de la Junta de Gobierno, el documento ambiental y el borrador de la Innovación, teniendo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el mismo día 7/07/2021.*

*La referida Consejería requirió la subsanación de determinados aspectos de la documentación técnica aportada, mediante oficio que fue recibido por el Ayuntamiento el 28/01/2022.*

*Por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha febrero de 2022, en atención al requerimiento de la Consejería, se redactó un documento ambiental estratégico modificado, que fue remitido a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 2/03/2022.*

*Sexto: Por medio de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de 1/08/2022, fue admitida a trámite la evaluación ambiental estratégica simplificada y la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre para la ampliación de la Plaza San Jose y de la Plaza de la Concepción.*

*Séptimo: Con fecha 4/11/2022, fue emitido por el Delegado Territorial en Málaga, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción.*

*Dicho informe resultó tras la tramitación legal oportuna de la evaluación ambiental estratégica simplificada, en el expediente EA/MA/63/21.*

*Octavo: Por el Arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha noviembre de 2022, ha sido redactada la siguiente documentación:*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

51/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- *Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción (memoria, anexos y planos), con el resumen ejecutivo, anexos de memoria de sostenibilidad económica y la memoria de evaluación de impacto de la salud. Este documento se ha redactado acorde con el borrador redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, en base al cual ha sido emitido el Informe Ambiental Estratégico.*

- *Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos).*

- *Anexo con objeto de incorporar las consideraciones contenidas en el Informe Ambiental Estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).*

*Noveno: Mediante oficio del Alcalde de 22/11/2022, fue remitido a la Dirección General de Aviación Civil el documento de la Innovación, para el preceptivo informe sobre las servidumbres aeronáuticas. Este oficio fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el mismo día 22/11/2022.*

*Décimo: Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13/01/2023, se acordó:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.*

*3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:*

- *Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- *Informe al organismo autonómico competente en materia de aguas.*

*4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*6º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de un año, en la parcelas afectadas por la innovación – modificación.*

*7º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Decimoprimer: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a los municipios colindantes, Alhaurín del Grande, Benalmádena, y Cártama, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el 10/02/2023; y el 13/02/2023, mediante el mismo sistema, a Málaga, Mijas y Torremolinos.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

52/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El Ayuntamiento de Málaga, mediante oficio de 9/08/23, remitió informe de 4/08/23, en el que se hace constar que la Innovación – Modificación no tiene incidencia en las determinaciones del PGOU-2011 de Málaga.*

*El Ayuntamiento de Benalmádena, mediante oficio de 14/03/24, puso en nuestro conocimiento que no encuentran incidencias en el término municipal de Benalmádena, y no existen reparos a dicha documentación aprobada inicialmente.*

*Dicho acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Málaga con fecha 14/02/2023, y en el diario La Opinión de Málaga el 15/02/2023.*

*Decimosegundo: Por el SIR, el día 15/02/2023, fue remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga, y solicitado informe de evaluación de impacto de la salud.*

*El 16/02/2023, y por la misma vía, se remitió el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, solicitando el informe preceptivo en materia de aguas.*

*Decimotercero: El día 13/03/2023, D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez ha presentado escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación – Modificación.*

*Decimocuarto: La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable sobre la Innovación – Modificación, en materia de servidumbres aeronáuticas, con fecha 29/03/2023, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/03/2023.*

*Decimoquinto: Por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, se ha emitido certificado, con fecha 13/04/2023, según el cual, el edicto relativo a el expediente que se está tramitando innovación-modificación para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, ha estado expuesto, desde el día 30/01/2023 hasta el día 01/03/2023 ambos inclusive, no habiéndose presentado alegaciones. Dicho certificado ha sido sustituido por otro de fecha 23/04/24, emitido por la Secretaria General, según el cual, ha sido presentada alegación por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez el día 13/03/2023*

*De acuerdo con el certificado emitido por el Secretario Accidental el mismo día 13/04/2023, el expediente de la Innovación – modificación se expuso al público mediante edicto en BOP de Málaga de fecha 14/02/2023, y consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de una alegación presentada por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez el día 13/03/2023.*

*Decimosexto: Con fecha 16/05/2023, por la Delegación en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo, ha sido emitido informe de evaluación de impacto en salud, que concluye que el proyecto de la Innovación se considera no viable.*

*Con objeto de dar respuesta al informe desfavorable de la Consejería de Salud y Consumo, se encargó a Sfera Proyecto Ambiental, S.L., una nueva valoración de impacto en la salud, que fue redactada con fecha de mayo de 2023, y fue remitido a la Consejería de Salud y Consumo a través del SIR el 11/07/23.*

*La referida Consejería emitió informe favorable el día 30/08/23, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/08/23.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

53/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Decimoséptimo: El día 9/04/2024 fue remitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe favorable en materia de aguas de 20/03/24.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.-

*El recurso de reposición que fue presentado por D<sup>a</sup>. Adelaida de los Santos Luque, y por D. Antonio Jesús, D<sup>a</sup>. Adelaida, y D. Juan David Garrido de los Santos el 15/01/21, se formula contra el acuerdo del Pleno municipal celebrado el 27/11/2020, cuyo contenido es el siguiente:*

*“1º.- La formulación de la Innovación – modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación a la LOUA de las NN. SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José.*

*2º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas, como consecuencia de la formulación de la Innovación – modificación del PGOU Adaptado, durante el plazo de un año, en las parcelas referidas.*

*3º.- Publicar el acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica, para mayor difusión.*

*4º.- Notificar el presente acto a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

*Dicho acuerdo fue notificado a los propietarios de suelo afectados por la Innovación – modificación que se pretende, aún cuando tal notificación no resulta precisa legalmente, y no constaba su práctica en el contenido del acuerdo.*

*En la redacción de la notificación que fue enviada se hizo constar que el referido acuerdo podría ser recurrido en reposición, con carácter previo a la vía contencioso – administrativa. De los cuatro puntos del acuerdo, sólo el segundo de ellos, relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, es susceptible de ser recurrido en reposición, tal como se explica a continuación, y no los otros tres. La argumentación del recurso de reposición se enfoca en el primero de los puntos, la formulación de la innovación, que no es un acto recurrible.*

*De los cuatro puntos que comprenden dicho acuerdo, el primero, referente a la formulación de la Innovación – modificación, que es frente al que van dirigidos los argumentos del recurso de reposición, supone un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no es un acto recurrible, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

54/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Si podríamos entender como acto recurrible la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que se contiene en el segundo punto del acuerdo recurrido, pero la argumentación del recurso no muestra oposición a este punto.*

*No obstante, considerando que el Ayuntamiento en la notificación concedía la posibilidad de presentar recurso de reposición, procede el estudio y resolución de éste.*

**II.-**

*El recurso se basa en los argumentos que se resumen a continuación:*

*1º) Ausencia de la motivación suficientemente amplia y justificativa de la formulación planteada.*

*El artículo 26 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación al procedimiento que nos ocupa), en cuanto a la formulación de los instrumentos de planeamiento, preceptúa:*

*“1. Los órganos y las entidades administrativas gestores de intereses públicos y los particulares prestarán su colaboración a la redacción de los instrumentos de planeamiento y, a estos efectos, facilitarán a los encargados de la misma los documentos e información necesarios.*

*2. En el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.”*

*De la redacción del artículo 26 se desprende que el acuerdo de formulación del planeamiento va encaminada a invitar a los particulares a prestar su colaboración a la redacción de los instrumentos de planeamiento, y éstos podrán prestar sugerencias y observaciones al efecto. En esta fase del procedimiento, no está todavía redactado el documento técnico que se va a someter a tramitación, ya que para la redacción de éste se tendrá en cuenta las aportaciones que los ciudadanos hayan podido hacer tras la publicación del acuerdo de formulación.*

*Al respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de 21 de septiembre de 2015, establece que, “... como ha recordado en reciente sentencia de 24 de febrero de 2014 (casación 2555/2011), la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha destacado de forma reiterada la importancia de que el instrumento de planeamiento cuente con la debida motivación, que se materializa a través de la Memoria del Plan de que se trate, sin perjuicio de las explicaciones y justificaciones que también puedan encontrarse en otros apartados de la documentación que integra el Plan...”*

*En el acuerdo de formulación no está aún redactado el documento técnico de la innovación que se quiere aprobar. Tras el acuerdo de formulación de la innovación, adoptado por el Pleno de 27/10/2020, por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando, con fecha de mayo de 2021, fue redactada la memoria del borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción.*

*Posteriormente, el Arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha noviembre de 2022, redactó la siguiente documentación:*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

55/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- *Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción (memoria, anexos y planos), con el resumen ejecutivo, anexos de memoria de sostenibilidad económica y la memoria de evaluación de impacto de la salud. Este documento se ha redactado acorde con el borrador redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, en base al cual ha sido emitido el Informe Ambiental Estratégico.*

- *Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos).*

- *Anexo con objeto de incorporar las consideraciones contenidas en el Informe Ambiental Estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).*

*Esta documentación técnica es la que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno municipal de 13/01/2023.*

*Tanto en la memoria del borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, que fue redactada por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando, con fecha de mayo de 2021, como en la memoria redactada por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez en noviembre de 2022 (en el apartado 3.43), se contiene la motivación y la justificación de la Innovación que se está tramitando.*

*2º.- Ausencia de documentación necesaria que sustente el informe y expediente administrativo de innovación – modificación.*

*En la misma línea en que se ha respondido la alegación anterior, procede responder ésta. La documentación exigida legalmente para la tramitación de la innovación – modificación, se incorporó al expediente para la aprobación inicial de ésta.*

*3º.- Ausencia de toda información previa a la formulación de la innovación – modificación.*

*El alegante, como argumentación jurídica para sustentar esta alegación, se refiere a los artículos 39, 19.3, y 36.2.c). 3º de la LOUA; el primero es relativo a la información pública y participación, el segundo se refiere al resumen ejecutivo que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento, y el tercero es sobre los medios de difusión complementarios a la información pública.*

*Tras el acuerdo de aprobación inicial de 13/01/2023, se ha procedido al trámite de información pública, en el que los interesados pueden tener acceso a la totalidad del expediente, incluido el resumen ejecutivo que se contiene, y obtener la información relativa al mismo, a efectos de formular las alegaciones que a su derecho convengan.*

*4º.- De la situación jurídica de las fincas registrales afectadas.*

*Manifiestan que el motivo de la situación de cierta inactividad de las fincas propiedad de los alegantes, al estar en situación de solares sin obra ejecutada, es debido a los numerosos problemas jurídicos, procesales y judiciales en que las mismas se han visto envueltas, durante los últimos diecisiete años.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

56/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Este argumento no se puede entender como una alegación frente al acuerdo de aprobación inicial, que pueda desvirtuar cualquier aspecto del mismo, sino que consiste en una mera justificación de la inactividad de los propietarios, que no influye para nada en el expediente que nos ocupa.*

**III.-**

*El artículo 124.2 de la Ley 39/2015, establece en un mes el plazo para resolver el recurso. Aún habiendo transcurrido dicho plazo, la Administración tiene la obligación de resolver.*

*La fecha de presentación del recurso fue el día 15/01/21, y la dilación en el plazo de sustanciación del mismo se justifica por motivos procedimentales en que, teniendo en cuenta que, tal como se ha desarrollado en el apartado anterior, es en la memoria del proyecto que fue objeto de la aprobación inicial, donde se contiene la motivación que demandan los recurrentes, se ha creído conveniente esperar al transcurso del plazo de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial, en el que los recurrentes han podido tener más información del expediente administrativo, y de los aspectos en los que han mostrado interés en el escrito del recurso, para entrar a resolver el recurso.*

**IV.-**

*El recurso ha sido presentado en plazo, y por persona legitimada para ello.*

*A tenor del art. 123 de la Ley 39/2015, la competencia para resolver el recurso de reposición le corresponde al mismo órgano que dictó el acto que se recurre, por lo que es competente para la resolución del recurso el Pleno municipal, como órgano que dictó la resolución recurrida.*

**Propuesta:**

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, la desestimación del recurso de reposición interpuesto el 15/01/21, contra el acuerdo del Pleno de 27/11/20, por D<sup>a</sup>. Adelaida de los Santos Luque, y por D. Antonio Jesús, D<sup>a</sup>. Adelaida, y D. Juan David Garrido de los Santos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz”*

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1º.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 15/01/21, contra el acuerdo del Pleno de 27/11/20, por D<sup>a</sup>. Adelaida de los Santos Luque, y por D. Antonio Jesús, D<sup>a</sup>. Adelaida, y D. Juan David Garrido de los Santos.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

57/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó las propuestas contenidas en los puntos sexto y séptimo del orden del día, manifestando que lo que se proyecta para esas dos plazas puede servir para revitalizar la zona.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, adelantó el voto favorable de su grupo a los dos puntos, pues ya votó a favor de este expediente en la anterior vez que se trajo a Pleno, considerando que es un proyecto positivo y se va a ganar espacio que se podrá utilizar por la ciudadanía, eso sí, le gustaría que se intentara salvar aquellos elementos arquitectónicos que se pueda cuando se lleven a cabo las obras en esas dos plazas, al igual que se podría intentar adquirir viviendas que no están en uso, en la zona de la Iglesia, para convertirlas en espacios museísticos.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que también iba a votar a favor de los dos puntos, agradeciendo que, en el proyecto de la plaza de la Iglesia, se haya incluido la construcción de un aparcamiento municipal.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que el Sr. Alcalde había afirmado que esto servirá para revitalizar la zona, resultando que el Sr. Alcalde, tras 28 años en el cargo, tendrá gran parte de la culpa de la falta de vitalidad de la misma, por lo que debería hacer un poco de autocrítica.

El Sr. Alcalde manifestó que él ha llevado a cabo reformas en las calles de estas zonas y no se le puede echar la culpa de que haya o no haya más comercios, pero quizás, con estas dos ampliaciones de las plazas de San José y de La Concepción, se pueda hacer algo por el centro urbano, afirmando que es una oportunidad histórica, con la adquisición de solares abandonados y obras paralizadas durante décadas que van a permitir esas ampliaciones; y, cuanto a la autocrítica que le pide el Sr. Caravias, dijo que, todos los proyectos que ha llevado a cabo, los ha hecho con la mejor voluntad, aunque, al final, hay veces que no salen las cosas como se pensaban, debiendo tenerse en cuenta que los usos y necesidades de los usuarios y consumidores cambian y demandan otras cosas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS DE SAN JOSÉ Y LA CONCEPCIÓN, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MISMA, EXPTE. 2020-P-00007.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

58/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, de este término municipal, promovida por iniciativa municipal.

Que consta en el expediente informe sobre alegaciones presentadas, firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

“EXPTE. P-007/2020

*INFORME REFERENTE A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, RELATIVAS A LA APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Y LA PLAZA DE SAN JOSÉ*

*En el expediente que nos ocupa, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho, y la fundamentación que a continuación se expone, esta Oficina Técnica informa:*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en el punto n.º 1 de su sesión celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial de la Innovación-Modificación del PGOU adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.*

*Tras el referido acuerdo se sometió el expediente al trámite de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por el plazo de un mes. Se publicó en el diario La Opinión de Málaga el día 15/02/2023, en el BOP de Málaga el día 14/02/2023, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para que pudieran ser presentadas alegaciones.*

*Segundo.- Frente al citado acuerdo se han presentado las siguientes alegaciones:*

*- El día 13/03/2023, con n.º de registro de entrada 5277, fueron presentadas alegaciones por parte de D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez.*

*Esencialmente, las alegaciones presentadas se centran en dos aspectos que a continuación se resumen:*

*- La innovación no está motivada, no existiendo causa y una necesidad de ampliación de las plazas.*

*- En cuanto al procedimiento, se tendría que tramitar con un Estudio de Ordenación conforme a la dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su Reglamento.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

59/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES:**

*A continuación se procede a dar debida respuesta a las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez.*

*- La innovación no está motivada, no existiendo causa y una necesidad de ampliación de las plazas.*

*En cuanto a lo expresado en la alegación referente a la motivación, en la misma se expresa la oposición a la innovación que nos ocupa justificado en intereses particulares, argumentando que no se necesita la ampliación de las plazas porque ya existen, sin contar con los propietarios de los terrenos y sin la debida justificación.*

*En este sentido se informa que la innovación ha sido expuesta al público mediante todos los medios anteriormente expuestos, no constatándose que se hayan presentado alegación alguna por parte de los diferentes propietarios afectados (a excepción del caso que nos ocupa), no quedando por tanto justificado anteponer el interés particular al interés general.*

*En cuanto a la motivación que justifica la innovación, en el expediente queda plenamente justificado el interés general de la propuesta, tal y como se describe en la memoria de la misma y que de forma resumida se destaca lo siguiente:*

*1º- Conseguir un importante suelo para equipamiento público del cual está necesitado el centro de Alhaurín de la Torre con objeto de esponjar esta zona, y abrir la Plaza de San José a la trama urbana situada al sur de la misma, así como conseguir un equipamiento público en las inmediaciones de la Plaza de la Concepción.*

*2º- La innovación, al tener como objeto el cambio de uso residencial al de equipo público, justifica por si sola las mejoras que suponga para el bienestar de la población.*

*Se considera necesario resaltar, que consta en el expediente informe favorable de fecha 30/08/2023 emitido por la D.T. en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en donde se indica textualmente relacionado con los impactos positivos derivados de la innovación de carácter o uso dotacional público en la mejor de:*

*“- Zonas verdes/espacios vacíos/espacios públicos. Mejoras del entorno urbano de las plazas referido a la posibilidad de mejora de los espacios naturales y zonas verdes, y a la creación de lugares de concurrencia pública y de ocio para toda la población en general.*

*- Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios. Creación de infraestructuras para la movilidad no asociada a vehículos de motor, y la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios para la población del núcleo de Alhaurín de la Torre.*

*- Metabolismo urbano. Se considera que no va a verse afectado.*

*- Convivencia social y otras áreas de intervención. Se desarrollan positivamente los espacios públicos de convivencia (sin barreras de acceso de cualquier tipo) junto con el empleo local y desarrollo económico del núcleo poblacional y no se estima que aumenten los vectores contaminantes asociados al desarrollo de la*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

60/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*innovación, ni que se aumente el riesgo de accidentes sobre la población, incluyendo la exposición de campos electromagnéticos.”*

*- En cuanto al procedimiento, se tendría que tramitar con un Estudio de Ordenación conforme a la dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y su Reglamento.*

*En este sentido se informa que en la Disposición transitoria tercera “Planes e instrumentos en tramitación” de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se recoge al respecto lo siguiente:*

*“... Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación.*

*1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

*2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.”*

*Tal y como se puede comprobar en el expediente, el Ayuntamiento solicitó el inicio del procedimiento ambiental (evaluación ambiental estratégica simplificada) el 7 de julio de 2021, anterior por tanto a la entrada en vigor de la L.I.S.T.A. (entrada en vigor en diciembre de 2021), por lo que se está siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*PROPUESTA: Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones formuladas.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Manuel Gonzalez Lamothe. Asesor Jurídico Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.*

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

*“Ref. P-007/2020. Informe técnico aprobación provisional*

**SEGUNDO INFORME DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN N.º 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA , ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

61/145

CVE: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*PLANEAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN Y LA PLAZA DE SAN JOSÉ*

*En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*- Que con fecha 30/11/2022 se emitió respecto al expediente que nos ocupa el siguiente informe técnico previo a la aprobación inicial del mismo:*

*“Que por iniciativa municipal, se tramita de Oficio la modificación del planeamiento que nos ocupa cuyo objeto es la ampliación de las plaza de San José y de la Concepción de este municipio.*

*La modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San Jose), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento publico, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.*

*Dichos terrenos al día de la fecha cuentan con un grado total de consolidación al estar enclavados en pleno centro del núcleo del Alhaurín de la Torre, contando con todos los servicios urbanísticos (acceso rodado, agua, luz, saneamiento, telefonía).*

*El ámbito de la actuación ocupa una superficie bruta total igual a 2.119 m2 de suelo, de los que 1.251 están en la Plaza de la Concepción y 868 en la Plaza de San Jose.*

*Concretamente las parcelas afectadas por la modificación son las siguientes:*

*- Ámbito de la Plaza de San José, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:*

0388142UF6508N0001LM  
0388143UF6508N0001TM  
0388144UF6508N0001FM  
0388156UF6508N0001EM  
0388157UF6508N0001SM  
0388158UF6508N0001ZM

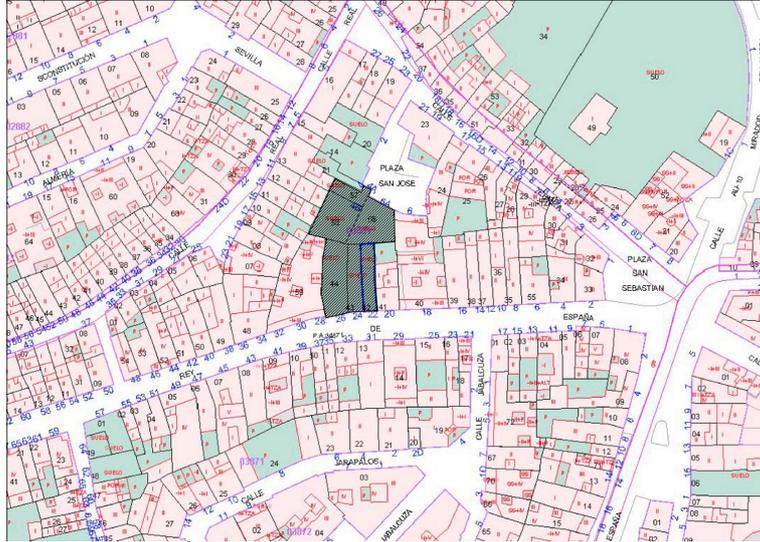
CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B



*Ámbito de actuación Plaza de San José*

- *Ámbito de la Plaza de la Concepción, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:*

- 0688107UF6508N0001KM
- 0688108UF6508N0001RM
- 0688109UF6508N0001DM
- 0688110UF6508N0001KM
- 0688111UF6508N0001RM



*Ámbito de actuación Plaza de la Concepción*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

63/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
 Fecha: 22/08/2024  
 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Como antecedentes a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2021, acordó la admisión a trámite de la documentación anteriormente descrita.

Posteriormente el 07/07/2022 se remitió el expediente a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental solicitando la tramitación del procedimiento ambiental simplificado, recibándose en este Ayuntamiento el 5 de agosto de 2022 con n.º de registro de entrada 14.835, resolución de la citada D.T. (expte. EA/MA/63/21) en donde se resuelve la admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación.

Con fecha 09/11/2022 con n.º de registro de entrada 21349 se ha recibido el correspondiente INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. (expte. EA/MA/63/21) emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en donde se concluye lo siguiente:

“... De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales formula el siguiente:

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Se considera que la Modificación n.º 23 del PGOU para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

a) Para evitar afecciones al Dominio Público Hidráulico y para garantizar que se empleen de manera sostenible los recursos hídricos, se atenderá a lo indicado en el apartado 4.2 “Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico” del presente Informe Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento deberá recabar de la administración hidráulica autonómica, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, informe en materia de aguas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 8/2010, de 20 de julio, de aguas de Andalucía, y en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

b) En materia de residuos y protección del suelo se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 “Consideraciones en materia de Residuos y Calidad del Suelo” del presente Informe Ambiental Estratégico ...”.

Para continuar con la tramitación del expediente y para la aprobación inicial de la modificación de planeamiento que nos ocupa se ha aportado la siguiente documentación:

- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción redactada por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez (memoria, anexos y planos), así como el correspondiente resumen ejecutivo, anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

64/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Alzados y secciones orientativos de la ordenación propuesta.

- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos) de la modificación referidos al aeropuerto de Málaga.

- Adenda a la modificación incorporando las consideraciones contenidas en el informe ambiental estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).

Así mismo, en materia de servidumbres aeronáuticas, el expediente fue remitido a la dirección general de aviación civil solicitando su informe preceptivo el 25/11/2022.

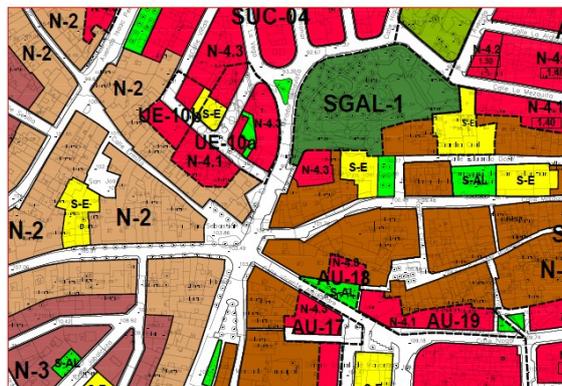
En resumen, la modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San José), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento público, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.

El ámbito de actuación de la modificación propuesta es de 2.119 m<sup>2</sup> de los cuales 1.251 m<sup>2</sup> pertenecen a la Plaza de la Concepción y 868 m<sup>2</sup> pertenecen a la Plaza de San José.

(\*) Nota aclaratoria: Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la clasificación del suelo sería Suelo Urbano.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación extraído de la memoria de la modificación, un plano de situación en donde se refleja la calificación de las mismas referido al planeamiento municipal vigente y un plano de calificación en donde se refleja la calificación propuesta por la modificación que nos ocupa.

3.2.2 Calificación MODIFICADA



Pleno Ordinario de 21/junio/2024

65/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN:**

*A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación inicial la Innovación – Modificación nº 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, compuesto de la siguiente documentación:*

*- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción redactada por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez (memoria, anexos y planos), así como el correspondiente resumen ejecutivo, anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.*

*- Alzados y secciones orientativos de la ordenación propuesta.*

*- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos) de la modificación referidos al aeropuerto de Málaga.*

*- Adenda a la modificación incorporando las consideraciones contenidas en el informe ambiental estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).*

*Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín”*

*- Que según el informe anteriormente transcrito, el informe jurídico emitido al respecto el 13/12/2022, la innovación que nos ocupa fue aprobada inicialmente en el punto n.º 1 del pleno de esta Ayuntamiento en su sesión celebrada el 13/01/2023.*

*Consta en el expediente tras la aprobación inicial, la publicación del acuerdo en el B.O.P. n.º 30 de martes 14 de febrero de 2023 y en el periódico “La Opinión de Málaga” de miércoles 15 de febrero de 2023, así como en la página web municipal para que pudieran realizarse alegaciones al respecto.*

*Así mismo, conforme al acuerdo plenario, se han realizado las siguientes actuaciones:*

*- Comunicación a los municipios colindantes (Málaga, Cártama, Benalmádena, Alhaurín el Grande, Torremolinos y Mijas).*

*- Solicitud de informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (solicitado el 15/02/2023 con n.º de registro de salida 1351).*

*- Solicitud de informe en materia de aguas a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (solicitado el 16/02/2023 con n.º de registro de salida 1358).*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

66/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De las actuaciones anteriormente referidas, consta en el expediente lo siguiente:

- De la comunicación a los municipios colindantes sólo constan respuestas del Ayuntamiento de Málaga y del Ayuntamiento de Benálmádena, manifestándose en ambos casos que no se tienen reparos a la tramitación de la innovación, al no afectar la misma a sus términos municipales.

- En cuanto a los informes sectoriales solicitados se han recibido las siguientes contestaciones:

1º.- Informe de Evaluación de impacto en la salud de 30/08/2023 (cod. Verificación VH5DPV9MYGZM5UQZMUBBURCUW633FR).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“...VI) CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que la modificación del PGOU presentada no va a suponer impactos significativos negativos para la salud de la población, si bien, tras la valoración efectuada, esta administración sanitaria coincide con la efectuada en la documentación. En conclusión, la Innovación-Modificación del PGOU se considera VIABLE, si bien, se considera conveniente se tengan en cuenta para poder descartar posibles impactos significativos para la salud los siguientes aspectos:

- La creación de nuevas zonas verdes en el municipio, que serán revegetadas con especies autóctonas, mejorará la cobertura vegetal del suelo, lo que incidirá positivamente en diferentes aspectos como, pantalla visual, retención de partículas, estabilización del terreno, etc., y de otra parte actuará como sumidero de gases de efecto invernadero, y aumentará la diversidad ecológica.

Asimismo, hay que tener en cuenta dos aspectos fundamentales a la hora de seleccionar qué especies vegetales van a poblar dichas zonas verdes. Por un lado, evitar especies rastreras que favorezcan el anidamiento de especies animales transmisoras de enfermedades como roedores o, en su caso, disponer de medidas de prevención/correctoras adecuadas que garanticen la inexistencia de éstos, y por otro, habría que considerar los efectos alergénicos de determinadas especies para poder reducirlo.

- La creación de nuevos espacios libres de concurrencia pública, presenta aspectos fundamentales a tener en cuenta como son: Su diseño (disponibilidad de elementos de juego infantil, espacios para el paseo, zonas para deporte, etc.), mantenimiento y limpieza, de manera que sean percibidas como espacios seguros (visibilidad e iluminación necesarias) y permitan su uso por parte del mayor número posible de personas y colectivos.

La instalación de elementos de actividad física (aparatos de gimnasia) en los recorridos peatonales, la dotación de mobiliario urbano que permitan espacios de reunión (bancos, mesas, zonas de juegos, etc.), la adopción de sistemas de ahorro de recursos y eficiencia energética (agua, energía, suelo...) en las nuevas actuaciones, la colocación en las nuevas zonas de contenedores separativos de residuos, de forma que se permita el reciclado y la correcta gestión de los mismos, mejorará la calidad de vida y paisajística del área.

2º.- Informe en materia de aguas de fecha 20/03/2023 (Cod. Verificación PK2JMBTT89TMTU9MKSFKV3FU2MBUTP).

Este informe concluye de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

67/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“6.- CONCLUSIONES.**

*Se emite informe FAVORABLE en materia de Aguas, al DOCUMENTO TÉCNICO remitido por el EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE denominado APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN PLAZA SAN JOSÉ Y PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE.*

*Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”*

*3º.- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas fechado el 29/03/2023 (Código Seguro de Verificación: MFOM02SE6D153C9ADB8862B877C8) emitido por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*

*Por último, en relación al resultado de la información pública constan en el expediente los siguientes certificados:*

*- Certificado expedido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Alhaurín de Alhaurín de la Torre el 13/04/2023 (CVE 07E7001C891D00D8U1G1X1C9C8), en donde se hace constar informe del Servicio de Atención Ciudadana en donde informa que consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamientos que se ha presentado una alegación el 13/03/2023 con n.º de registro de entrada 5277 por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez.*

*- Certificado expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 23/04/2024 (CVE: 07E80022067E00G4Y5U4K1Q5R0, en donde se certifica que el edicto cuyo CVE: 07E7001B608800H3X5Y5J0M3V3, relativo a Innovación modificación n.º 23 del plan general de ordenación urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la plaza de la concepción y la plaza de San José, ha sido expuesto en el tablón de anuncios desde el día 30/01/23 hasta el día 01/03/23 ambos inclusive, habiéndose presentado la siguiente alegación en este Ayuntamiento:*

*Fecha y hora de presentación Número de registro de entrada Interesado Medio de presentación 13/03/23 11:47 5277 M. ANGEL DONAIRE ORDOÑEZ Telemática.*

*En referencia a las alegaciones presentadas, la alegación presentada por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez, ha sido desestimada mediante informe elaborado por la Oficina con fecha 20/05/2024.*

*En resumen, la modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San Jose), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento publico, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

68/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El ámbito de actuación de la modificación propuesta es de 2.119 m<sup>2</sup> de los cuales 1.251 m<sup>2</sup> pertenecen a la Plaza de la Concepción y 868 m<sup>2</sup> pertenecen a la Plaza de San José.*

**CONCLUSIÓN:**

*A vista de todo lo anterior y del contenido de los informes sectoriales recibidos, se informa favorablemente para su aprobación provisional la Innovación – Modificación nº 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, compuesto de la siguiente documentación:*

*- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción redactada por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez (memoria, anexos y planos), así como el correspondiente resumen ejecutivo, anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.*

*- Alzados y secciones orientativos de la ordenación propuesta.*

*- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos) de la modificación referidos al aeropuerto de Málaga.*

*- Adenda a la modificación incorporando las consideraciones contenidas en el informe ambiental estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).*

*Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”*

*Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 21 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:*

**“INFORME JURÍDICO**

*Expediente P-00007/20.*

*Asunto: Aprobación provisional de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.*

*Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación n.º 23 del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por este Ayuntamiento.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero: Por el Pleno municipal celebrado el 27/11/2020, se acordó:*

*1º.- La formulación de la Innovación – modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación a la LOUA de las NN. SS. de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

69/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- *Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas, como consecuencia de la formulación de la Innovación – modificación del PGOU Adaptado, durante el plazo de un año, en las parcelas referidas.*

3º.- *Publicar el acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica, para mayor difusión.*

4º.- *Notificar el presente acto a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*

*El referido acuerdo fue publicado en el BOP de 10/12/2020, y en el diario La Opinión de Málaga de 10/12/2020, y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 2/12/2020 hasta el 2/01/2021. No constan presentadas alegaciones contra el referido acuerdo, según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaria General el día 9/11/22.*

*Segundo: El 15/01/21 fue presentado recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 27/11/20, por Dº. Adelaida de los Santos Luque, y por D. Antonio Jesús, Dº. Adelaida, y D. Juan David Garrido de los Santos. Con fecha 19/02/21 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, oficio de la Delegación de Economía y Hacienda en Málaga, en el que se hace constar que De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 1990 (BOE de 17 de febrero de 1990), por la que se regulan las actuaciones de determinados órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con el planeamiento urbanístico que afecte a bienes del Estado, se informa que se dará traslado a la Dirección General de la Guardia Civil, de las actuaciones referidas al citado inmueble, por referirse a un bien afectado a dicho organismo.*

*Junto con el referido oficio, se presentó también acta de cesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a favor de la Dirección General de la Guardia Civil de 8/02/1999; e informe de la Unidad Técnica Facultativa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Andalucía, de 16/02/2021, de acuerdo con el cual, del estudio de los planos remitidos se comprueba que resulta afectado el cuartel de la Guardia Civil sito en la plaza de la Concepción, por lo que es necesario iniciar una actuación de defensa, bien de oposición a la citada ampliación, bien de indemnización por el valor de la finca afectada.*

*Tercero: En mayo de 2021, a petición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fue redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción. En la misma fecha, se redactó por el mismo arquitecto documento ambiental estratégico para la referida modificación.*

*Cuarto: El documento ambiental estratégico y el borrador de planeamiento de la Innovación modificación para la ampliación de las Plazas de San José y La Concepción, fueron admitidos a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre celebrada el 18/06/2021.*

*Quinto: Mediante oficio del Alcalde de 7/07/2021, fueron remitidos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de la Junta de Gobierno, el documento ambiental y el borrador de la Innovación, teniendo entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el mismo día 7/07/2021.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

70/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La referida Consejería requirió la subsanación de determinados aspectos de la documentación técnica aportada, mediante oficio que fue recibido por el Ayuntamiento el 28/01/2022.*

*Por el arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha febrero de 2022, en atención al requerimiento de la Consejería, se redactó un documento ambiental estratégico modificado, que fue remitido a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 2/03/2022.*

*Sexto: Por medio de resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de 1/08/2022, fue admitida a trámite la evaluación ambiental estratégica simplificada y la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre para la ampliación de la Plaza San Jose y de la Plaza de la Concepción.*

*Séptimo: Con fecha 4/11/2022, fue emitido por el Delegado Territorial en Málaga, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, el Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación n.º 23 del PGOU de Alhaurín de la Torre, para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción (Verificación:Pk2jm8XYUC4J3Y8DBXQ7K8KPKAB4KS).*

*Dicho informe resultó tras la tramitación legal oportuna de la evaluación ambiental estratégica simplificada, en el expediente EA/MA/63/21.*

*Octavo: Por el Arquitecto D. José Ramón Faura Sánchez, con fecha noviembre de 2022, ha sido redactada la siguiente documentación:*

*- Modificación de planeamiento general para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción (memoria, anexos y planos), con el resumen ejecutivo, anexos de memoria de sostenibilidad económica y la memoria de evaluación de impacto de la salud. Este documento se ha redactado acorde con el borrador redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Orgando, en base al cual ha sido emitido el Informe Ambiental Estratégico.*

*- Anexo de servidumbres aeronáuticas (memoria y planos).*

*- Anexo con objeto de incorporar las consideraciones contenidas en el Informe Ambiental Estratégico (expte. EA/MA/63/21) (medidas de prevención, corrección ambiental, seguimiento y vigilancia ambiental del plan).*

*Noveno: Mediante oficio del Alcalde de 22/11/2022, fue remitido a la Dirección General de Aviación Civil el documento de la Innovación, para el preceptivo informe sobre las servidumbres aeronáuticas. Este oficio fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el mismo día 22/11/2022.*

*Décimo: Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13/01/2023, se acordó:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente a la ampliación de las plazas públicas de San José y la Concepción.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

71/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe al organismo autonómico competente en materia de aguas.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

6º.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el plazo de un año, en la parcelas afectadas por la innovación – modificación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, poniendo de manifiesto el derecho que les asiste a ser indemnizados de conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Undécimo: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a los municipios colindantes, Alhaurín del Grande, Benalmádena, y Cártama, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el 10/02/2023; y el 13/02/2023, mediante el mismo sistema, a Málaga, Mijas y Torremolinos.

El Ayuntamiento de Málaga, mediante oficio de 9/08/23, remitió informe de 4/08/23, en el que se hace constar que la Innovación – Modificación no tiene incidencia en las determinaciones del PGOU-2011 de Málaga.

El Ayuntamiento de Benalmádena, mediante oficio de 14/03/24, puso en nuestro conocimiento que no encuentran incidencias en el término municipal de Benalmádena, y no existen reparos a dicha documentación aprobada inicialmente.

Dicho acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Málaga con fecha 14/02/2023, y en el diario La Opinión de Málaga el 15/02/2023.

Duodécimo: Por el SIR, el día 15/02/2023, fue remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga, y solicitado informe de evaluación de impacto de la salud.

El 16/02/2023, y por la misma vía, se remitió el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, solicitando el informe preceptivo en materia de aguas.

Decimotercero: El día 13/03/2023, D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez ha presentado escrito de alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación – Modificación.

Decimocuarto: La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable sobre la Innovación – Modificación, en materia de servidumbres aeronáuticas, con fecha 29/03/2023, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/03/2023 (Código Seguro de Verificación: MFOM02SE6D153C9ADB8862B877C8).

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

72/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Decimoquinto: Por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, se ha emitido certificado, con fecha 13/04/2023, según el cual, el edicto relativo a el expediente que se está tramitando innovación-modificación para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, ha estado expuesto, desde el día 30/01/2023 hasta el día 01/03/2023 ambos inclusive, no habiéndose presentado alegaciones. Dicho certificado ha sido sustituido por otro de fecha 23/04/24, emitido por la Secretaria General, según el cual, ha sido presentada alegación por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez el día 13/03/2023*

*De acuerdo con el certificado emitido por el Secretario Accidental el mismo día 13/04/2023, el expediente de la Innovación – modificación se expuso al público mediante edicto en BOP de Málaga de fecha 14/02/2023, y consta en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento la entrada de una alegación presentada por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez el día 13/03/2023.*

*Decimosexto: Con fecha 16/05/2023, por la Delegación en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo, ha sido emitido informe de evaluación de impacto en salud, que concluye que el proyecto de la Innovación se considera no viable.*

*Con objeto de dar respuesta al informe desfavorable de la Consejería de Salud y Consumo, se encargó a Sfera Proyecto Ambiental, S.L., una nueva valoración de impacto en la salud, que fue redactada con fecha de mayo de 2023, y fue remitido a la Consejería de Salud y Consumo a través del SIR el 11/07/23.*

*La referida Consejería emitió informe favorable el día 30/08/23 (Código Seguro de Verificación:VH5DPV9MYGZM5UQZMUBBURCUW633FR), que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/08/23.*

*Decimoséptimo: El día 9/04/2024 fue remitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, informe favorable en materia de aguas de 20/03/24 (Verificación:Pk2jmBTT89TMTU9MKSFKV3FU2MBUTP).*

*Decimoctavo: Con fecha 20/05/2024 ha sido emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en relación con las alegaciones que han sido presentadas en el procedimiento que nos ocupa, proponiendo y motivando la denegación de las mismas (CVE: 07E8002272B000L4H6B4Q5H4X7).*

*Decimonoveno: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, relativo a la aprobación provisional de la Innovación, de fecha 20/05/2024 (CVE: 07E8002272F000P9W8B9V1T2V4).*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.-

*El objeto de este expediente es el cambio de calificación de dos porciones de suelo urbano actualmente de uso residencial, por el de equipamiento público, para la ampliación de dos plazas: La Plaza de la Concepción, y la Plaza de San José.*

*La ampliación de la Plaza de la Concepción afecta a las siguientes parcelas catastrales: 0688107UF6508N0001KM, 0688108UF6508N0001RM, 0688109UF6508N0001DM, 0688110UF6508N0001KM, y 0688111UF6508N0001RM.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

73/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La ampliación de la Plaza de San José afecta a las siguientes parcelas catastrales:  
0388142UF6508N0001LM, 0388143UF6508N0001TM, 0388144UF6508N0001FM,  
0388156UF6508N0001EM, 0388157UF6508N0001SM y 0388158UF6508N0001ZM.

**II.-**

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria Tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 7/07/2021 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha (Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

**III.-**

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 y 3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento (el día 7/07/2021 se presentó en la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

74/145

CSV: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1

<p>CVE: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que ésta es la fecha de inicio del procedimiento).*

**IV.-**

*En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en este procedimiento, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.*

*La tramitación de la Innovación – Modificación, como instrumento de planeamiento, se contiene en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:*

*“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:*

*1.ª Iniciación:*

*a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.*

*b) En los restantes instrumentos de planeamiento: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.*

*En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.*

*2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.*

*La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

75/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.*

*Cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

*Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.*

*3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.*

*4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.*

*Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.”*

**III.-**

*Tras la aprobación inicial, el trámite de información pública, el trámite de audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se han cumplido tal como se expone:*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

76/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1.- El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Málaga con fecha 14/02/2023, y en el diario La Opinión de Málaga el 15/02/2023. Ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 30/01/2023 hasta el día 01/03/2023 ambos inclusive.

2.- Dicho acuerdo fue notificado a los municipios colindantes, Alhaurín el Grande, Benalmádena, y Cártama, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el 10/02/2023; y el 13/02/2023, mediante el mismo sistema, a Málaga, Mijas y Torremolinos.

3.- El día 15/02/2023, fue remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga, y solicitado informe de evaluación de impacto de la salud. La referida Consejería emitió informe favorable el día 30/08/23, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/08/23.

El 16/02/2023, se remitió el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, solicitando el informe preceptivo en materia de aguas. El día 9/04/2024 fue remitido por la citada Delegación, informe favorable en materia de aguas de 20/03/24.

La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable sobre la Innovación – Modificación, en materia de servidumbres aeronáuticas, con fecha 29/03/2023, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/03/2023.

4.- En relación con la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los propietarios que tuviesen presentadas solicitudes de licencia afectadas por la suspensión con anterioridad al mismo, no constan solicitudes de licencias con tal condición, por lo que no hubo que realizar la referida notificación.

**IV.-**

Procede la aprobación provisional de la innovación – modificación, sin que se produzcan modificaciones algunas respecto al documento que fue aprobado inicialmente. No será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, ya que no hay modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni que alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.

Tras la aprobación provisional, procede requerir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga, quien emitió informe favorable de fecha 30/08/23, y a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo informe favorable es de 20/03/24, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

**V.-**

La Innovación – Modificación que nos ocupa afecta a la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, ya que afecta a terrenos de destino dotacional público. Al afectar a la ordenación estructural, en virtud del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación definitiva será de la Consejería competente en materia de Urbanismo. En consecuencia, por ser la

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

77/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Consejería la competente para la aprobación definitiva, corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.II de dicha Ley.*

*En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.*

*Propuesta:*

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación, con fecha 13/03/2023.*

*2º.- Aprobar provisionalmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que no contiene modificaciones respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, promovida de oficio por el Ayuntamiento.*

*3º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:*

*- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga el día 30/08/23, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/08/23.*

*- Informe en materia de aguas, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 20/03/24, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 9/04/2024.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz. ”*

Que igualmente consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

*“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO AMPLIACIÓN PLAZAS PÚBLICAS SAN JOSÉ Y CONCEPCIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL”*

*EXPEDIENTE 2020 P-00007  
INFORME  
(Ref.: F-0868-2024)  
Antecedentes de hecho*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

78/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:*

*Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.  
consta en el expediente ( última impresión de pantalla ) :*

*[Se muestran 1 imagen del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]*

*legislación aplicable al asunto*

*Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, ( permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril ) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “ función interventora” la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento ( no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se emite un informe previo con posibilidad de alegaciones etc....*

*Analizados los items a fiscalizar ( en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que no observamos que el expediente conlleve gasto para el Ayuntamiento , ni hay referencia a ello en el expediente ni en los informes. Existiendo una fiscalización ya realizada con el informe F-0003-2023 . Tambien se han intercambiado correos con el departamento de Urbanismo indicando que no conlleva gastos ..*

*Con respecto a la competencia se observa en el expediente que es competencia plenaria , pero ademas requiriendo mayoría absoluta, , por lo que la fiscalización en función interventora es positiva. En otro ámbito de aspectos el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece que se deberá emitir un informe por el interventor en los siguientes casos: :La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,*

*Por otro lado destacar que no se trata esta de una materia economico financiera por lo que no seria necesaria la emisión de informe alguno por parte de este interventor, si bien pudiera suscitar alguna duda la redacción del citado artículo , y que efectivamente se tuviera que emitir alguno nos acogemos al artículo 6.4 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece que:*

*Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

79/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte*

*Por lo que nos adherimos a los informes de Secretaria y Urbanismo informando en el mismo sentido de estos en caso de tener que emitir el informe de intervención.*

*Con respecto al artículo 7.3 de la LOEPSF no vemos afectación al no suponer un gasto adicional y al estar los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales suspendidas. En el mismo sentido informamos el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo.*

Conclusión

*Por lo que en los términos de este informe el informe es positivo en función interventora ( crédito y competencia) y en el mismo sentido que los informes de Urbanismo y Secretaria, en los terminos de este informe . No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.*

*Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”*

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**1º.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Donaire Ordóñez, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación, con fecha 13/03/2023.

**2º.-** Aprobar provisionalmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado para la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que no contiene modificaciones respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, promovida de oficio por el Ayuntamiento.

**3º.-** Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Málaga el día 30/08/23, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 31/08/23.

- Informe en materia de aguas, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el 20/03/24, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 9/04/2024.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

80/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El debate de la presente propuesta se produjo conjuntamente con el punto sexto del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA NÚCLEO ZOOLOGICO DENOMINADO “EMBRUJO BENGAL”, EXPTE. 2023-PA-00003.** Figura del expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-003/2023, de Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria para un núcleo zoológico, “Embrujo Bengal”, sito en la parcela 233 del polígono 4, Santa Amalia, de este término municipal, promovido por Cristina Plaza Carmona, se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Departamento de Urbanismo firmado el 7 de mayo de 2024 por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“RFCIA. PA-003/2023

**ASUNTO:** *PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN NÚCLEO ZOOLOGICO “EMBRUJO BENGAL”*

**UBICACIÓN:** *PARCELA 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA*

**REF. CAT.:** *29007A004002330000XI*

**PROMOTOR:** *CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*)*

**INFORME**

*En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

*Primero: Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 7 de la sesión celebrada el 24/11/2023 aprobó la PROPUESTA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

81/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN NÚCLEO ZOOLOGICO, “EMBRUJO BENGAL”, sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, siendo la promotora de la actividad D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), en base al informe técnico de fecha 06/11/2023 y al informe jurídico de fecha 14/11/2023, estando el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados 3.071 y 3.592, respectivamente, por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023, en donde se describen las características de la actuación que se solicita, se justifica el Reglamento de la L.I.S.T.A. en los artículos correspondientes y se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.211,61€.

Segundo: Que, conforme a lo recogido en el artículo 8 de la L.I.S.T.A., se publicó dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 16 de fecha 23/01/2024 y se dio trámite de audiencia a los interesados colindantes, constando certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 03/04/2024 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Asimismo, con fecha 17/01/2024, fue remitido el expediente a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la L.I.S.T.A.

Con fecha 22/01/2024, se recibe en este Ayuntamiento informe de la citada Agencia (Ref. E04865601), remitiéndonos al procedimiento estándar establecido por ellos para la solicitud de autorización de servidumbres aeronáuticas. En base a ello, a fecha de 19/03/2024 se ha presentado acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres Aeronáuticas (A.E.S.A.), de expediente E24-0513.

Tercero: Que en el artículo 32, apartado, 1 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, se dice textualmente:

“1.Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31”.

En este caso, procede justificar los apartados a) y b) de dicho artículo, ya que, de acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siendo el uso propuesto (NÚCLEO ZOOLOGICO), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:

“... - Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:

\* Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

82/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas....

... Estos Usos habrán de ser considerados como **ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO**".

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del P.G.O.U. anteriormente transcrito, este tipo de actuación debe ser considerada como una actuación de interés público y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.

1º) Justificación de Actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A.

En el artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

"2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

.....b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales."

En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público por temas de generación económica para el municipio, así como devolver a la sociedad beneficios no materiales como son la educación y formación de los más jóvenes, así como el acompañamiento y mejora del tiempo y la salud de los mayores en nuestro municipio.

- La gran mayoría de los clientes de "Embrujo Bengal" son de nacionalidad extranjera y/o de fuera de la provincia y los cuales necesitan pernoctar al menos dos noches antes de transportar el gato según marca las normas y consejos de calidad animal. Toda esta actividad paralela a la cría de gatos genera riqueza al municipio por la necesidad de alojamiento y manutención, además de promover una cultura de respeto animal y ecológico el cual se encuentra muy de moda y sólo hace dar buena "prensa" hacia el municipio.

- "Embrujo Bengal" pretende llevar un nuevo modelo de explotación o cría de gatos bien distinto al tradicional y actual, un modelo que parta del principio de los usos compatibles en suelos rústicos para la divulgación y conocimiento (no solo comercial) sobre la naturaleza gatuna en este caso, llevando su proyecto a colegios e institutos del municipio para mejorar la cultura de los estudiantes de manera totalmente altruista dando a conocer un nuevo concepto de negocio en Suelo Rústico bien distinto al culturalmente extendido de siembra y producción de cítricos enseñando a los más jóvenes que existen

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

83/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*maneras distintas de realizar una actividad comercial en el campo sin que afecte al paisaje ni que impacte negativamente sobre el medio rural.*

*- Otra apuesta de “Embrujo Bengal” es el ofrecimiento a los Centros de Día y/o Residencia de ancianos del municipio de los gatos mas dóciles en épocas distintas a las de cría para realizar terapias. La “gato terapia” es la terapia realizada con gatos para ayudar a aquellas personas que sufren algún tipo de trastorno físico o psicológico.*

*Se trata de una actuación que se ajusta al uso de núcleo zoológico, el cual se recoge como un uso compatible dentro del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la L.I.S.T.A.) conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U.*

*2º) Justificación de incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3. de la L.I.S.T.A.*

*En el artículo 30.3.b) de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:*

*“3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.”*

*En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de cría de animales, la cual no es compatible con un núcleo urbano, tal y como se especifica en el propio artículo 250.2 del P.G.O.U. donde se obliga a una separación mínima de 100 m. a cualquier edificación residencial, en este caso que son animales pequeños. La ubicación de las gateras previstas se encuentra, tal y como se aprecia en el plano 02 a más de 100 m. desde el punto más desfavorable a las viviendas más cercanas.*

*Cuarto: En el artículo 33 del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice:*

*“Artículo 33. Proyecto de Actuación.*

*El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:*

- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
- 2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:*
  - a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.*
  - b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
  - c) Características socioeconómicas de la actuación.*
  - d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
  - e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*
  - f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

84/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. *Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:*

- a) *Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.*
- b) *Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*
- c) *Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*
- d) *Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.*
- e) *Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*
- f) *Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.*
- g) *Viabilidad económico-financiera de la actuación.*
- h) *En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.*

4. *Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

- a) *Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*
- b) *Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*
- c) *Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*
- d) *Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado."*

*En el proyecto de actuación presentado se incluye toda la documentación recogida en dicho artículo, entre otros:*

*- Se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, justificando también el artículo 245 del planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal).*

*- Las obligaciones asumidas por el promotor de la actuación:*

- a) *El promotor, entiende que queda definida y justificada la naturaleza de la actuación extraordinaria por lo que debe darse en un suelo rústico, asumiendo los compromisos que figuran en artículo 22 de la L.I.S.T.A. y artículo 30, 32 y 33 de Actuaciones extraordinarias del Reglamento General de la L.I.S.T.A.*
- b) *Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. La construcción prevista para desarrollar la actividad de Núcleo Zoológico presenta una tipología constructiva de fácil desmantelamiento al poseer todas sus partes fijadas mediante elementos de apriete o soldadura, por tanto, una vez sea eliminada la actividad, dicha construcción desaparecerá sin dejar rastro en el entorno.*
- c) *Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar.*
- d) *Se ha solicitado ya la correspondiente licencia urbanística municipal, expediente M-023/2024.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

85/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto: APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA**

1.- El proyecto de actuación que nos ocupa, tal y como se recogió en el informe de Admisión a Trámite, plantea el parámetro urbanístico de separación a linderos que debe ser fijado por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 253 del P.G.O.U., si así lo estima conveniente:

Las gateras proyectadas se pretende colocarlas a 5 metros de separación a lindero privado, por la necesidad de situar las gateras en el límite oeste de la parcela con el fin de ubicarlas lo más alejadas posible de las construcciones existentes en la finca contigua, las cuales se encontrarán con esta distancia de más de 100m. Será el Pleno el que tenga potestad sobre dicha separación a linderos en base a lo recogido en el artículo 253 de el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal:

“Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación a linderos se fija en 10mts. Pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.”

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a los establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

2.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento de la L.I.S.T.A., correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado d) de dicho artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con los artículos 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A. , se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la implantación de NÚCLEO ZOOLÓGICO, “EMBRUJO BENGAL”, sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A004002330000XI, promovido por D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 250 y 252 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y al artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A..

2º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Las gateras proyectadas se colocarán a 5 metros de separación de los linderos privados, tal y como se recoge en el plano 02 del proyecto de actuación presentado.

3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados 3.071 y 3.592, respectivamente, por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023 y el anexo presentado a fecha de abril de 2024, para la implantación de NÚCLEO ZOOLÓGICO, “EMBRUJO BENGAL”, sito en la parcela 233 DEL POLÍGONO 4, SANTA AMALIA, de este término municipal, con REFERENCIA

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

86/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CATASTRAL 29007A004002330000XI, promovido por D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA (DNI. \*\*\*\*2346\*), con un presupuesto de ejecución material de 8.211,61€.

4º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 33.4 del Reglamento de la L.I.S.T.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 8.211,61€, el cual coincide también con el presupuesto presentado para la obtención de la Licencia Municipal de obras.
- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado. Dicha solicitud ya se ha realizado en el expediente M-023/2024.

5º.- Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Así mismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, de fecha 7 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente PA-00003/23. Proyecto de Actuación para la implantación de actuación extraordinaria para el núcleo zoológico “Embrujo Bengal”.

Asunto: Aprobación proyecto de actuación.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D<sup>a</sup>. CRISTINA PLAZA CARMONA, con fecha 13/09/2023.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un núcleo zoológico denominado “Embrujo Bengal”, para la cría de gatos de

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

87/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

raza “bengal” en la parcela 233 del polígono 4, con referencia catastral 29007A004002330000XI, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 4.619/A.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación refundido redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, fechado en septiembre de 2023, cuyo refundido fue presentado en abril de 2024.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 6/11/2023. De acuerdo con el mismo, la actuación consiste en una instalación de escasa entidad y fácil montaje/desmontaje, para realizar un programa de cría de gatos de raza Bengal. La instalación proyectada consiste en jaulas o gateras de 2.50 m. de altura, en un espacio de 18.00 x 7.50 m, con vallado metálico, con una parte cobijada con paneles tipo “sándwich” para salvaguardar a los animales en caso de lluvias, frío o calor. Paralelamente se ubicarán dos gateras de idéntica tipología constructiva que servirán de zona de aislamiento en caso de ser necesitado. Por último, se instalará una caseta prefabricada de 3.00 x 3.00m. la cual servirá de guardia y custodia del material necesario para el mantenimiento y la cría de dichos gatos. La superficie total que ocupa la instalación prevista es de 54,74m<sup>2</sup>, inferior a la permitida para dicha parcela.

Las infraestructuras necesarias son un depósito de agua para abastecer a los bebederos automáticos de los animales (agua abastecida por empresa externa), y electricidad para iluminación general nocturna o alguna necesidad puntual, generada mediante un kit solar. Por lo que, no necesita suministro eléctrico, de fontanería, ni de saneamiento.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/11/2023, fue admitido a trámite el proyecto de actuación. El referido acuerdo fue notificado al representante de la promotora, por la sede electrónica, el día 24/11/2023. Igualmente fue publicado en el BOP de 23/01/2024.

Quinto: Los propietarios de los terrenos colindantes, de acuerdo con la información catastral que consta en el expediente, son:

Juan Herrera Fernández, con NIF \*\*\*\*7393-A  
Julia Chistine Wright, con NIE \*\*\*\*4846-M  
Francisco Herrera Pérez, con NIF \*\*\*\*7167-Z  
Carmen Suárez Herrera, con NIF \*\*\*\*2069-R

Mediante notificación entregada por correo postal el 30/01/2024, se ha concedido trámite de audiencia a D. Juan Herrera Fernández. Las notificaciones a tal efecto enviadas por correo postal a Julia Christine Wright y a Francisco Herrera Pérez, fueron devueltas el 22/11/2023 por tener dirección incorrecta, por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a su publicación en los BOE de 31/01/24 y 30/01/24, respectivamente. La notificación del trámite de audiencia a Carmen Suárez Herrera se intentó los días 20/01/24 y 23/01/24, en diferentes horas, no habiendo podido ser entregada por encontrarse ausente, tras lo cual, se publicó en el BOE de 15/02/24, en virtud del artículo 44.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

88/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Sexto: Se ha concedido trámite de audiencia a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en relación con las servidumbres aeronáutica, mediante oficio del Alcalde de fecha 17/01/2024, remitido al referido organismo el día mismo día 17/01/2024, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*

*Séptimo: Constan certificados emitidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de fechas 8/03/2024 y 3/04/2024, de acuerdo con los cuales no se han presentado alegaciones.*

*Octavo: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación del proyecto de actuación con fecha 7/05/2024 (CVE: 07E80022399400K4W8Z0L7W1A4).*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:*

*“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”*

*II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32 del Decreto 550/2022:*

*“1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

*2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:*

*a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

*b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.*

*Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

89/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

El artículo 8.2 del Decreto 550/2022 establece que los anuncios de información pública deberán indicar:

- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- Identidad del promotor.
- Duración del periodo de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

III.- En cuanto a la declaración de la actuación de interés público, el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, preceptúa:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
- Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.”

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

90/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 7/05/2024, se justifica el interés público de la actividad.*

*Además, hay que tener en cuenta que el uso de núcleo zoológico es un uso compatible con el suelo no urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), según establece el artículo 250 del PGOU Adaptado.*

*IV.- Respecto a la incompatibilidad con el medio urbano de la actuación, establece el apartado 3 del artículo 32 del Decreto 550/2022:*

*“3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.”*

*Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, se hace constar que la actividad a desarrollar se trata de una actividad de cría de animales, la cual no es compatible con un núcleo urbano, tal y como se especifica en el propio artículo 250.2 del P.G.O.U. donde se obliga a una separación mínima de 100 metros a cualquier edificación residencial, en este caso que son animales pequeños. La ubicación de las gateras previstas se encuentra a más de 100 m. desde el punto más desfavorable a las viviendas más cercanas.*

*V.- El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece la prestación compensatoria en los siguientes términos:*

*“5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.*

*Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.*

*Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.”*

*VI.- Con la aprobación del proyecto de actuación, el promotor de la actividad asume las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 550/2022:*

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

91/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*VII.- Es competente para la aprobación del Proyecto de Actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 32.2.d) del Decreto 550/2022, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:*

*1º.- Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico “Embrujo Bengal”, en la parcela 233 del polígono 4.*

*2º.- Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.*

*3º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D<sup>a</sup>. Cristina Plaza Carmona, y redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con fecha noviembre de 2023, para la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico “Embrujo Bengal”, en la parcela 233 del polígono 4.*

*4º.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.*

*5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe”*

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1º.-** Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico “Embrujo Bengal”, en la parcela 233 del polígono 4.

**2º.-** Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

**3º.-** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D<sup>a</sup>. Cristina Plaza Carmona, y redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con fecha noviembre de 2023, para la implantación de una actuación extraordinaria para núcleo zoológico “Embrujo Bengal”, en la parcela 233 del polígono 4.

**4º.-** Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

92/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que aquí se pretende que, en una zona donde no se puede construir, se va a cambiar la calificación para que se pueda hacer, por considerarse de interés para Alhaurín de la Torre, justificándolo el Sr. Alcalde en que se trataba de una especie de residencia para dejar los gatos cuando la gente se va de vacaciones, pero resulta que no es así sino que es un criadero de gatos para su venta, cuando su grupo aboga por la adopción y no por la cría y venta de animales de compañía, además, en este expediente se ha utilizado, erróneamente, el logo de la asociación del “Gato Garduño”, para darle apariencia de respeto a los animales, por lo que su grupo votará en contra de esta propuesta.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que coincidía con lo afirmado por el Sr. Márquez, reiterando que se ha utilizado el logo de una asociación que vela por todo lo contrario, es decir la defensa de los animales y no por el establecimiento de criaderos, algo que, en un comunicado de esa asociación, es totalmente contrario a su espíritu.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que también duda del interés público para nuestro municipio, pues en ningún sitio se indica cuántas personas se van a contratar en ese establecimiento; además, indicó que esta instalación va en contra del protocolo CER; y dijo que, por lo expuesto, su grupo iba a votar en contra.

El Sr. Alcalde indicó que los promotores lo que quieren es hacer todo conforme a Ley y así se ha tramitado este expediente, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos; en cuanto a los puestos de trabajo, desconoce el número exacto, pero sí va a tener un impacto en el municipio, siendo un nuevo servicio que se va a dar al pueblo, donde cada vez hay más mascotas; y dijo que desconocía que se trataba de un criadero, pues lo que él pensaba que era es una residencia y un centro donde se podrían dar cursos de adiestramiento, reiterando que se han llevado a cabo todos los trámites, incluyendo la audiencia a los vecinos, no obstante, se podría dejar sobre la mesa.

El Sr. Márquez dijo que esto no se puede llevar a cabo si no se declara el interés social de la propuesta, debiendo ser cautos, pues esto puede ser, incluso, contrario al interés social, afirmando que estaría dispuesto a aprobar el interés social si se tratara de una residencia o un lugar para cursos de adiestramiento, pero no para un criadero, por lo que propone que se deje sobre la mesa para un mejor estudio.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

93/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde indicó que en la parcela afectada no había ningún cultivo y que la calificación de rústico no va a cambiar, sino que se le cambiaría el uso para permitir el núcleo zoológico; y dijo que no le gusta la idea del criadero, por lo que, ante las dudas y para ver si se puede reconducir el expediente, propone dejarlo sobre la mesa.

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación **dejar el asunto sobre la mesa**, siendo aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA LA PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS EN LAS EDIFICACIONES, EXPTE. 2024-A-00359.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2024:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

*“Ref. A-359/2024*

***INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA LA PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS EN LAS EDIFICACIONES***

*Se realiza por parte de la Oficina Técnica Municipal una ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamientos en las edificaciones, todo ello en desarrollo del artículo 73 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía cuyo texto es:*

*“... Artículo 73. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.*

*1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

94/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

El Planeamiento Urbanístico vigente lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado mediante acuerdo municipal plenario en sesión celebrada el 09/07/09, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14 de octubre de 2009.

El objeto de esta ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamiento en las edificaciones que se realicen en el término municipal, es de forma resumida, adaptar y complementar las disposiciones relativas a los aparcamientos que figuran en el artículo 54 de la normativa del planeamiento urbanístico vigente, sin que estas dejen, evidentemente, de estar en vigor, adaptando y complementando las mismas a las demandas actuales.

En el documento técnico de la ordenanza se describe de forma pormenorizada, tanto la justificación y motivación de la misma, remitiéndonos para un mayor detalle al texto de la citada ordenanza para no ser reiterativos en cuanto al contenido.

No obstante, para una mejor comprensión, se expone a continuación el texto y justificación de las diferentes propuestas recogidas en la ordenanza:

“... 5.1.- Texto del título del apartado 2 a)

En el punto 2 del artículo 54, relativo a las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse, se recoge, en el apartado a) el título de Edificios de viviendas. Se considera más aclaratorio, dado que el uso de vivienda no aparece en la regulación de los usos recogidos en el artículo 43 del P.G.O.U., sustituir el título de Edificios de viviendas por Edificios de uso residencial y alojamientos.

5.2.- Número de plazas a prever

En el apartado 2 a), b) y c) se recoge el número de plazas de aparcamiento que se han de disponer por viviendas, oficinas o despachos y locales comerciales, creyendo conveniente el completar su redacción unificando en el mismo apartado de Edificios de uso residencial y alojamientos, la previsión que se ha de hacer para estos tres usos que, en la mayor parte de los casos, se da en un mismo edificio de forma conjunta. Además, se trata de evitar que las viviendas que por sus dimensiones pueden ser compartimentadas, se ejecuten como viviendas de espacio único, con la finalidad de eludir, en fraude de ley, la obligación de dejar una plaza de aparcamiento por vivienda, intentando acogerse al coeficiente de 0,5 plazas de aparcamientos por vivienda que se contiene en el artículo 115.2 de la normativa del PGOU.

Así, quedaría la previsión de plazas de aparcamiento que se ha de disponer en un edificio de esta tipología, con la siguiente redacción:

“2.- Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

95/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a) *Edificios de uso residencial y alojamientos:*

*-Una plaza por cada vivienda.*

*-En viviendas de superficie construida igual o superior a los 200 m<sup>2</sup>, una plaza por cada fracción entera de 100 m<sup>2</sup>.*

*-En las viviendas con una superficie útil igual o superior a 41.50 m<sup>2</sup>, que, de acuerdo con el artículo 115.2 de la normativa del P.G.O.U. Adaptado, cumplen con la superficie mínima para hacer viviendas compartimentadas, aunque se decidan construir en espacio único, se habrá de disponer una plaza por cada vivienda.*

*-Para locales comerciales y oficinas, se habrá de prever un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción decimal superior a cinco. Para estos usos de locales comerciales y oficinas, la previsión de plazas de aparcamientos se calculará individualmente para cada uno de ellos, es decir, no se sumarán las superficies de ambos usos.”*

*Los apartados b) y c) del artículo 54, y para no entrar en contradicción con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan redactados de la siguiente forma:*

*“b) Edificios públicos y privados para oficinas o despachos, bancos y similares, sin uso de vivienda o alojamiento*

*Una plaza de garaje por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.*

*c) Edificios con locales comerciales, establecimientos de comercio al por menor y grandes almacenes, sin uso de vivienda o alojamiento.*

*Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 400 m<sup>2</sup> habrá de contar con una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.”*

**5.3.- Excepciones de la obligatoriedad de la previsión de plazas de aparcamiento**

*En este caso, y ante la doble necesidad de regular el aumento de calles con tráfico preferente o exclusivo, salvo casos de emergencia, de tráfico peatonal, y a la vez mantener las condiciones urbanísticas y traza del barrio antiguo, se considera necesario complementar las excepciones que ya se preveían en el artículo 54 del P.G.O.U. que ahora nos ocupa, ajustándose ahora su texto a estas nuevas condiciones sobrevenidas. Así el texto quedaría de la siguiente forma:*

*“Además de las excepciones consignadas en el párrafo 1 de este artículo, se exceptúan de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento las parcelas de suelo urbano situadas en zonas consolidadas por la edificación en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:*

*- Las que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 80 m<sup>2</sup>.*

*- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

96/145

CSV: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1

CVE: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Las que tengan un frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de suelo urbano en las que concurran alguna de estas circunstancias pero que sean como consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

-Se exceptúan de la obligatoriedad de la previsión de plazas de aparcamiento, permitiéndose no obstante el uso de aparcamiento, en las siguientes calles y plazas del municipio donde el tráfico se prevé preferentemente peatonal: Plaza Alcalde Antonio Vega González; Calle Málaga hasta la Plaza de la Concepción, incluyendo la misma; Avenida de España en su totalidad; Calle Isaac Peral en su totalidad; Calle Juan Carlos I hasta la futura comunicación con la Plaza de Santa Ana.

-En las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, y con la intención de preservar y mantener la traza viaria y parcelación urbanística, tales como: Calle Ramón y Cajal; Calle Salvador Rueda; Pasaje del Barrio; Plaza de San Francisco; Calle Albaicín; Calle Daoiz y Velarde; Calle Dos de Mayo; Calle Almidón; Calle Jesús del Gran Poder y Calle Santa Teresa de Jesús, todas ellas en su totalidad, y Calle Málaga desde la Plaza de la Concepción hasta la Calle Daoiz y Velarde; y que se pudieran excepcionar de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento según las condiciones dispuestas en los apartados precedentes de este artículo, no se podrán realizar más viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales que los actualmente existentes en la edificación que se pretenda renovar. En el supuesto caso de que se quiera ampliar el número de viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales, quedará sin efecto la posibilidad de la excepción, y tendrán obligatoriamente que dejar plazas de aparcamiento de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.”

**5.4.- Cambios de uso para vivienda o alojamiento.**

Se considera también necesario analizar en el apartado 3 del vigente artículo 54 de la normativa del P.G.O.U., relativo a las previsiones de plazas de aparcamiento en los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado, la casuística producida por el cambio de uso de oficinas o locales comerciales a vivienda, considerándose necesario regular específicamente este cambio de uso. Así, al apartado 3 del artículo 54 se le añade el siguiente párrafo:

“En los cambios de uso de oficinas, despachos, almacenes, locales comerciales o naves existentes en edificios construidos, o usos existentes similares, y que quieran pasar a un uso de vivienda, habrán de justificar, con independencia del cumplimiento del resto de la normativa del P.G.O.U. (condiciones de seguridad, salubridad, higiene, densidad, etc.) que el edificio en el que se sitúa cuenta con el número de plazas de aparcamiento suficientes para acoger las nuevas viviendas que se quieran realizar. En caso contrario, se habrán de vincular plazas de aparcamiento situadas en edificios existentes, a una distancia inferior a un radio de 500 m, en número equivalente al de nuevas viviendas; vinculación ésta que se hará constar como condición legal en la licencia municipal de cambio de uso, debiéndose tal condición anotar en el Registro de la Propiedad como nota marginal en las fincas registrales, ambas, afectadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, del Reglamento Hipotecario y Urbanístico. El incumplimiento de esta condición llevaría aparejada la invalidez de la licencia de cambio de uso concedida.”

**CONCLUSIÓN**

Analizada la documentación presentada, se informa favorablemente la ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamientos en las edificaciones redactada por la Oficina Técnica Municipal, al ajustarse la misma a lo dispuesto al respecto en el planeamiento urbanístico municipal

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

97/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

vigente (P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), así como lo dispuesto referente Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Que sobre el mismo objeto, y en base a lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consta en el expediente informe firmado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 6 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

“Expediente A-00359/24. Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

**INFORME**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Constituye el objeto del expediente la aprobación de una ordenanza municipal que adapte y complemente el artículo 54 del P.G.O.U. del municipio, a efectos de regular la previsión de plazas de aparcamiento en las edificaciones.

II.- Consta Providencia por el Sr. Alcalde, de fecha 26/04/2024, instando la incoación de expediente para la tramitación de una ordenanza municipal en materia de previsión de plazas de aparcamiento.

III.- Consta certificado emitido por la Secretaria General con fecha 3/06/2024, en el que se hace constar que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 06/05/24 hasta el día 23/05/24, ambos inclusive, y ha sido expuesto en el departamento de participación ciudadana desde el día 07/05/24, el edicto firmado por el Sr. Alcalde el día 30/04/2024, por el que se sustancia consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Consta informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 6/06/2024 (CVE: 07E80022C07800H8T6U8L0E6X8).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

98/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, es competencia municipal el “urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”.*

*El artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en la “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye: a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general. b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable. d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad. e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva. f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística. g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.”*

*Tercero.- El artículo 73 de la Ley 7/2021, regula las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización:*

*“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*

*2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.*

*3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

*4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

*Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 7/1985 regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales:*

*“a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

*Quinto.- El Pleno municipal tiene competencia para aprobar la ordenanza municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, quien habrá de adoptar el acuerdo por mayoría simple.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

99/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone la aprobación inicial de la ordenanza municipal en materia de previsión de plazas de aparcamiento.*

*En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada digitalmente. El Jefe del Servicio de Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera”.*

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 6 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

*Expediente A-00359/24*

*Asunto: Informe acerca de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.*

*Se emite el presente informe, en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones, en base a los antecedentes de hecho que a continuación se exponen, y en aplicación de los fundamentos de derecho que se indican.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El día 26/04/2024, fue dictada Providencia por el Sr. Alcalde, instando la incoación de expediente para la tramitación de una ordenanza municipal en materia de previsión de plazas de aparcamiento.*

*Segundo.- Ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 06/05/24 hasta el día 23/05/24, ambos inclusive, y ha sido expuesto en el departamento de participación ciudadana desde el día 07/05/24, el edicto firmado por el Sr. Alcalde el día 30/04/2024, por el que se sustancia consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Tercero.- Ha sido emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal con fecha 6/06/2024 (CVE: 07E80022C07800H8T6U8L0E6X8).*

*Cuarto.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 6/06/2024 (CVE:07E80022C0B700V7O4D2S3D8W5), en virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Particularmente, artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

100/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

**SEGUNDO.- COMPETENCIA.**

*Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.*

*Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la LRBRL, es competencia municipal el “urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística”. A mayor abundamiento, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en la “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye: a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general. b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable. d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad. e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva. f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística. g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.”*

*El artículo 73 de la Ley 7/2021, regula las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización:*

*“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*

*2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.*

*3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

101/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”

Por lo tanto, se puede concluir que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es competente para la aprobación de ordenanzas en la materia indicada.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas.

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA.**

En cuanto al procedimiento que ha de seguir la aprobación inicial pretendida de la ordenanza, han de valorarse paralelamente diversas cuestiones.

El artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Así, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida ordenanza, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoria participación, excepto supuestos tasados, de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos mediante los trámites de consulta previa, audiencia e información pública. Los supuestos exceptuados vienen previstos en el artículo 133.4, que establece que “podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”. En este sentido, ha de entenderse necesariamente que la meritada ordenanza no constituye una norma presupuestaria ni administrativa, ni consta en el expediente la concurrencia de razones graves de interés público que lo justifiquen; por lo que no concurre causa alguna de excepción de las previstas en el citado artículo y, por tanto, no puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Se ha procedido al trámite de consulta pública mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 06/05/24 hasta el día 23/05/24, ambos inclusive, y expuesto en el departamento de participación ciudadana desde el día 07/05/24.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

102/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y ex artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Adicionalmente, según se refiere en el Antecedente de Hecho Cuarto, consta en el expediente el preceptivo informe del área tramitadora que viene exigido por los artículos 172 (“1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. 2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”) y 175 (“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos. b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y; c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Finalmente, en la Exposición de Motivos del texto de Ordenanza propuesto se hace referencia expresa al cumplimiento de los principios previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

**CUARTO.- LEGALIDAD DEL TEXTO PROPUESTO PARA LA ORDENANZA**

*El artículo 96 del Decreto 550/2022, que desarrolla el artículo 73 de la Ley 7/2021, preceptúa:*

*“1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.*

*Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.*

*2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de urbanización definidas en el artículo 78.2.h) y otras condiciones para regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios básicos.*

*3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

*Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

103/145

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.*

*4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

*El proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.*

*PROPUESTA: Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones. Tras el acuerdo de aprobación inicial, procederá la información pública y la concesión de trámite de audiencia a los interesados, ambos por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”*

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación para la Previsión de Aparcamientos en las Edificaciones.

**2º.-** Tras el acuerdo de aprobación inicial, procederá la información pública por el plazo de treinta días, mediante publicación en B.O.P. y en el sitio web de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA LA PREVISIÓN DE APARCAMIENTOS  
EN LAS EDIFICACIONES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.- Iniciativa de la Ordenanza.**

Se tramita esta ordenanza de oficio y por iniciativa municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 73 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**2.- Planeamiento Urbanístico vigente.**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

104/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Planeamiento Urbanístico vigente lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado mediante acuerdo municipal plenario en sesión celebrada el 09/07/09, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14 de octubre de 2009.

**3.- Objeto de esta Ordenanza municipal de edificación.**

El objeto de esta ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamiento en las edificaciones que se realicen en el término municipal, es adaptar y complementar las disposiciones relativas a los aparcamientos que figuran en el artículo 54 de la normativa del planeamiento urbanístico vigente, sin que estas dejen, evidentemente, de estar en vigor.

Ello se fundamenta en que el artículo 54 de la normativa del P.G.O.U. no ha sufrido prácticamente variación alguna, no ya desde su redacción inicial, en las normas subsidiarias de planeamiento aprobadas en 1986, sino incluso en la revisión de las normas subsidiarias de 1990, y también en la modificación n.º 16 de la normativa urbanística aprobada en 1999. Es decir, han pasado prácticamente, contando desde 1990, treinta y cuatro años de la vigencia del artículo de la normativa del P.G.O.U. que regula el número de plazas de aparcamiento que se han de disponer en las edificaciones.

Es sobradamente conocido cómo ha ido aumentando el número de vehículos por unidad familiar, lo que supone una mayor demanda de plazas de aparcamiento, no solamente en las edificaciones para aparcamientos privados, sino también en la disponibilidad de plazas de aparcamiento público; y es también conocido que mientras ha ido aumentando el número de plazas por unidad familiar que conviven en una misma vivienda, la vivienda ha ido mermando en su superficie, es decir, aumentan las demandas de plazas de garaje y las viviendas suelen ser cada vez de menor superficie. Esto supone que las operaciones de nueva construcción que se realizan en el caso histórico y sus ensanches, lleva la mayor parte de las veces la demolición de un edificio de viviendas y la construcción de uno nuevo con un mayor número de viviendas, normalmente duplicando el número de viviendas existentes.

Este cambio debe de llevar aparejado la actualización de la normativa, complementando y adaptando la recogida en el P.G.O.U., utilizando para ello la posibilidad que ofrece la nueva ley para, precisamente, complementar y adaptar mediante ordenanzas de edificación la normativa del P.G.O.U., sin que se altere el aprovechamiento urbanístico asignado por el Plan General del municipio.

Así, podemos fácilmente decir que el objeto de esta ordenanza es, acogiéndonos a la posibilidad que ofrece la nueva Ley 7/2021, adaptar y complementar la normativa contenida en el P.G.O.U. del municipio, a las demandas actuales, y ello en la capacidad, como más adelante se verá, que tienen las ordenanzas municipales de edificación, de regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, siempre que no se contradigan las determinaciones del propio P.G.O.U.

**4.- Marco legal.**

Las ordenanzas que nos ocupan se basan, en primer lugar, en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2021, donde se recoge, entresacando el texto, textualmente que:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

105/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Artículo 60. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística*

*1. La ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.*

*2. Las determinaciones de la ordenación urbanística se estructuran en dos niveles:*

- a) Ordenación urbanística general.*
- b) Ordenación urbanística detallada.*

[...]

*c) Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística:*

- 1.º Los Estudios de Detalle.*
- 2.º Los Catálogos.*
- 3.º Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.*
- 4.º Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.2*

A su vez, y desarrollando precisamente las ordenanzas municipales de edificación, el artículo 73 de la propia Ley 7/2021, recoge textualmente que:

*“Artículo 73 Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización*

*1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*

*2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.*

*3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

*4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

Y completa el marco legal el artículo 96 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, donde textualmente se recoge que:

*“Artículo 96 Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización*

*1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

106/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.*

*2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de urbanización definidas en el artículo 78.2.h) y otras condiciones para regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios básicos.*

*3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

*Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.*

*Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.*

*4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.*

A continuación, y para una mayor claridad de la ordenanza que se propone, se copia íntegra y textualmente el artículo 54 de la normativa del P.G.O.U., que mediante esta ordenanza se pretende complementar:

*“Art. 54.- Previsión de aparcamientos en las edificaciones.*

*1.- Para los edificios de nueva planta, a excepción de los correspondientes que estén regulados en su normativa específica, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan a continuación, bien sea en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar; con un mínimo de 20 m2 por plaza, incluidas rampas de acceso, área de maniobra, isletas y aceras.*

*2.- Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:*

*a) Edificios de viviendas:*

*Una plaza por cada vivienda. En viviendas de superficie construida igual o superior a los 200 m2, una plaza por cada fracción entera de 100 m2. Además de las excepciones consignadas en el párrafo 1 de este artículo, se exceptúan de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento las parcelas de suelo urbano situadas en zonas consolidadas por la edificación en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:*

*- Las que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 80 m2.*

*- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

107/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Las que tengan un frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de suelo urbano en las que concurren alguna de estas circunstancias pero que sean como consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

b) Edificios públicos o privados para oficinas o despachos, bancos y similares.

Una plaza de garaje por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.

c) Edificios con locales comerciales, establecimientos de comercio al por menor y grandes almacenes.

Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 400 m<sup>2</sup> habrá de contar con una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.

d) Industria, almacenes y en general, locales destinados a uso industrial. Según lo indicado en la ordenanza industrial (IND) para cada una de sus subzonas.

e) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades. Para las discotecas al aire libre se estará a su regulación específica.

f) Hoteles y residencias: Las reservas mínimas serán las siguientes:

- Instalaciones de 5 y 4 estrellas: una plaza por cada dos habitaciones.

- Instalaciones de 3 estrellas: una plaza por cada cuatro habitaciones.

- Instalaciones de 2 estrellas: una plaza por cada cinco habitaciones.

g) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas.

h) Bibliotecas, galerías de arte y museos públicos: Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m. en establecimientos de más de 1.600 m<sup>2</sup>.

i) Centros de mercadería: Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.

3.- Lo que se dispone en el apartado anterior, para suelo urbano sobre previsiones mínimas de plaza de aparcamiento, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambios de uso.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

108/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4.- En todo uso legalmente permitido que no figure relacionado en esta Norma, deberán preverse en los proyectos de edificación las plazas de aparcamiento en cantidad no menor a la requerida por el uso más similar de entre los indicados, que será precisado por el Ayuntamiento.”

**5.- Texto y justificación de las diferentes propuestas recogidas en la ordenanza**

**5.1.- Texto del título del apartado 2 a)**

En el punto 2 del artículo 54, relativo a las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse, se recoge, en el apartado a) el título de Edificios de viviendas. Se considera más aclaratorio, dado que el uso de vivienda no aparece en la regulación de los usos recogidos en el artículo 43 del P.G.O.U., sustituir el título de Edificios de viviendas por Edificios de uso residencial y alojamientos.

**5.2.- Número de plazas a prever**

En el apartado 2 a), b) y c) se recoge el número de plazas de aparcamiento que se han de disponer por viviendas, oficinas o despachos y locales comerciales, creyendo conveniente el completar su redacción unificando en el mismo apartado de Edificios de uso residencial y alojamientos, la previsión que se ha de hacer para estos tres usos que, en la mayor parte de los casos, se da en un mismo edificio de forma conjunta. Además, se trata de evitar que las viviendas que por sus dimensiones pueden ser compartimentadas, se ejecuten como viviendas de espacio único, con la finalidad de eludir, en fraude de ley, la obligación de dejar una plaza de aparcamiento por vivienda, intentando acogerse al coeficiente de 0,5 plazas de aparcamientos por vivienda que se contiene en el artículo 115.2 de la normativa del PGOU.

Así, quedaría la previsión de plazas de aparcamiento que se ha de disponer en un edificio de esta tipología, con la siguiente redacción:

“2.- Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

a) Edificios de uso residencial y alojamientos:

-Una plaza por cada vivienda.

-En viviendas de superficie construida igual o superior a los 200 m<sup>2</sup>, una plaza por cada fracción entera de 100 m<sup>2</sup>.

-En las viviendas con una superficie útil igual o superior a 41.50 m<sup>2</sup>, que, de acuerdo con el artículo 115.2 de la normativa del P.G.O.U. Adaptado, cumplen con la superficie mínima para hacer viviendas compartimentadas, aunque se decidan construir en espacio único, se habrá de disponer una plaza por cada vivienda.

-Para locales comerciales y oficinas, se habrá de prever un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción decimal superior a cinco. Para estos usos de locales comerciales y oficinas, la previsión de plazas de aparcamientos se calculará individualmente para cada uno de ellos, es decir, no se sumarán las superficies de ambos usos.”

Los apartados b) y c) del artículo 54, y para no entrar en contradicción con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan redactados de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

109/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“b) Edificios públicos y privados para oficinas o despachos, bancos y similares, sin uso de vivienda o alojamiento

Una plaza de garaje por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.

c) Edificios con locales comerciales, establecimientos de comercio al por menor y grandes almacenes, sin uso de vivienda o alojamiento.

Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 400 m<sup>2</sup> habrá de contar con una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.”

5.3.- Excepciones de la obligatoriedad de la previsión de plazas de aparcamiento

En este caso, y ante la doble necesidad de regular el aumento de calles con tráfico preferente o exclusivo, salvo casos de emergencia, de tráfico peatonal, y a la vez mantener las condiciones urbanísticas y traza del barrio antiguo, se considera necesario complementar las excepciones que ya se preveían en el artículo 54 del P.G.O.U. que ahora nos ocupa, ajustándose ahora su texto a estas nuevas condiciones sobrevenidas. Así el texto quedaría de la siguiente forma:

“Además de las excepciones consignadas en el párrafo 1 de este artículo, se exceptúan de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento las parcelas de suelo urbano situadas en zonas consolidadas por la edificación en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 80 m<sup>2</sup>.
- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.
- Las que tengan un frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de suelo urbano en las que concurran alguna de estas circunstancias pero que sean como consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

-Se exceptúan de la obligatoriedad de la previsión de plazas de aparcamiento, permitiéndose no obstante el uso de aparcamiento, en las siguientes calles y plazas del municipio donde el tráfico se prevé preferentemente peatonal: Plaza Alcalde Antonio Vega González; Calle Málaga hasta la Plaza de la Concepción, incluyendo la misma; Avenida de España en su totalidad; Calle Isaac Peral en su totalidad; Calle Juan Carlos I hasta la futura comunicación con la Plaza de Santa Ana.

-En las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, y con la intención de preservar y mantener la traza viaria y parcelación urbanística, tales como: Calle Ramón y Cajal; Calle Salvador Rueda; Pasaje del Barrio; Plaza de San Francisco; Calle Albaicín; Calle Daoiz y Velarde; Calle Dos de Mayo; Calle Almidón; Calle Jesús del Gran Poder y Calle Santa Teresa de Jesús, todas ellas en su totalidad, y Calle Málaga desde la Plaza de la Concepción hasta la Calle Daoiz y Velarde; y que se pudieran exceptuar de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento según las condiciones dispuestas en los apartados precedentes de este artículo, no se podrán realizar más viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales que los actualmente existentes en la edificación que se pretenda renovar. En el supuesto caso de que se quiera

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

110/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ampliar el número de viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales, quedará sin efecto la posibilidad de la excepción, y tendrán obligatoriamente que dejar plazas de aparcamiento de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.”

**5.4.- Cambios de uso para vivienda o alojamiento.**

Se considera también necesario analizar en el apartado 3 del vigente artículo 54 de la normativa del P.G.O.U., relativo a las previsiones de plazas de aparcamiento en los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado, la casuística producida por el cambio de uso de oficinas o locales comerciales a vivienda, considerándose necesario regular específicamente este cambio de uso. Así, al apartado 3 del artículo 54 se le añade el siguiente párrafo:

“En los cambios de uso de oficinas, despachos, almacenes, locales comerciales o naves existentes en edificios construidos, o usos existentes similares, y que quieran pasar a un uso de vivienda, habrán de justificar, con independencia del cumplimiento del resto de la normativa del P.G.O.U. (condiciones de seguridad, salubridad, higiene, densidad, etc.) que el edificio en el que se sitúa cuenta con el número de plazas de aparcamiento suficientes para acoger las nuevas viviendas que se quieran realizar. En caso contrario, se habrán de vincular plazas de aparcamiento situadas en edificios existentes, a una distancia inferior a un radio de 500 m, en número equivalente al de nuevas viviendas; vinculación ésta que se hará constar como condición legal en la licencia municipal de cambio de uso, debiéndose tal condición anotar en el Registro de la Propiedad como nota marginal en las fincas registrales, ambas, afectadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, del Reglamento Hipotecario y Urbanístico. El incumplimiento de esta condición llevaría aparejada la invalidez de la licencia de cambio de uso concedida.”

**6.- Compatibilidad de la ordenanza propuesta con el texto del artículo 54 de la normativa del P.G.O.U.**

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 4. Marco legal, de este texto, la ordenanza ha de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 73 de la Ley 7/2021, así como del artículo 96 del Decreto 550/2022, justificándose a continuación el cumplimiento de los preceptos legales.

Así, y en relación con lo dispuesto en la artículo 73 de la Ley 7/2021, la ordenanza que nos ocupa no altera el aprovechamiento urbanístico asignado por el Plan General, limitándose a regular las condiciones de la actividad, en este caso de aparcamiento, sin contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación, en este caso concreto, lo especificado en el artículo 54, limitándose, como se ha comentado reiteradas veces, a su actualización, complementación y adaptación. La ordenanza, a su vez, cumple con criterios de sostenibilidad urbanística, en tanto en cuanto que regula las plazas de aparcamiento en los edificios con la intención de dejar un mayor espacio libre en la red viaria para el disfrute de los ciudadanos.

Igualmente, se cumple con el artículo 96 de Decreto 550/2022, pues este artículo del Reglamento se limita prácticamente a reproducir el contenido de la ley, haciendo especial incidencia en que no se aumenta el aprovechamiento urbanístico.

**TÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

111/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El objeto de esta ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamiento en las edificaciones que se realicen en el término municipal, es adaptar y complementar las disposiciones relativas a los aparcamientos que figuran en el artículo 54 de la normativa del planeamiento urbanístico vigente.

La presente ordenanza se aplicará a todas las actuaciones de construcción de edificaciones nuevas, y de reforma, modificación, o cambio de uso de las edificaciones existentes que lleven aparejado un aumento del número de viviendas, que se lleven a cabo en el término municipal.

**Artículo 2º. Previsión de aparcamientos en edificaciones.**

1.- Para los edificios de nueva planta, a excepción de los correspondientes que estén regulados en su normativa específica, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan a continuación, bien sea en el interior del edificio o en terrenos edificables del mismo solar, con un mínimo de 20 m<sup>2</sup> por plaza, incluidas rampas de acceso, área de maniobra, isletas y aceras.

2.- Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

a) Edificios de uso residencial y alojamiento:

-Una plaza por cada vivienda.

-En viviendas de superficie construida igual o superior a los 200 m<sup>2</sup>, una plaza por cada fracción entera de 100 m<sup>2</sup>.

-En las viviendas con superficie útil igual o superior a 41.50 m<sup>2</sup>, que, de acuerdo con el artículo 115.2 de la normativa del P.G.O.U. Adaptado, cumplen con la superficie mínima para hacer viviendas compartimentadas, aunque se decidan construir en espacio único, se habrá de disponer una plaza por cada vivienda.

-Para locales comerciales y oficinas, se habrá de prever un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción decimal superior a cinco. Para estos usos de locales comerciales y oficinas, la previsión de plazas de aparcamientos se calculará individualmente para cada uno de ellos, es decir, no se sumarán las superficies de ambos usos.

**Artículo 3º. Excepciones y supuestos especiales que afectan a la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento.**

Además de las excepciones consignadas en el párrafo 1 de este artículo, se exceptúan de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento las parcelas de suelo urbano situadas en zonas consolidadas por la edificación en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 80 m<sup>2</sup>.

- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6 m.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

112/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Las que tengan un frente de fachada inferior a 6 m.

Las parcelas de suelo urbano en las que concurren alguna de estas circunstancias pero que sean como consecuencia de nueva parcelación, habrán de hacer su previsión de aparcamientos en unidades zonales contiguas a las viviendas y en la proporción establecida en este apartado.

-Se exceptúan de la obligatoriedad de la previsión de plazas de aparcamiento, permitiéndose no obstante el uso de aparcamiento, en las siguientes calles y plazas del municipio donde el tráfico se prevé preferentemente peatonal: Plaza Alcalde Antonio Vega González; Calle Málaga hasta la Plaza de la Concepción, incluyendo la misma; Avenida de España en su totalidad; Calle Isaac Peral en su totalidad; Calle Juan Carlos I hasta la futura comunicación con la Plaza de Santa Ana.

-En las parcelas que den fachada a las calles que conforman el Barrio Viejo, y con la intención de preservar y mantener la traza viaria y parcelación urbanística, tales como: Calle Ramón y Cajal; Calle Salvador Rueda; Pasaje del Barrio; Plaza de San Francisco; Calle Albaicín; Calle Daoiz y Velarde; Calle Dos de Mayo; Calle Almidón; Calle Jesús del Gran Poder y Calle Santa Teresa de Jesús, todas ellas en su totalidad, y Calle Málaga desde la Plaza de la Concepción hasta la Calle Daoiz y Velarde; y que se pudieran exceptuar de la obligatoriedad de previsión de plazas de aparcamiento según las condiciones dispuestas en los apartados precedentes de este artículo, no se podrán realizar más viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales que los actualmente existentes en la edificación que se pretenda renovar.

En el supuesto caso de que se quiera ampliar el número de viviendas, oficinas, despachos o locales comerciales, quedará sin efecto la posibilidad de la excepción, y tendrán obligatoriamente que dejar plazas de aparcamiento de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

b) Edificios públicos y privados para oficinas o despachos, bancos y similares, sin uso de vivienda o alojamiento

Una plaza de garaje por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.

c) Edificios con locales comerciales, establecimientos de comercio al por menor y grandes almacenes, sin uso de vivienda o alojamiento.

Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 400 m<sup>2</sup> habrá de contar con una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> de superficie construida.

d) Industria, almacenes y en general, locales destinados a uso industrial. Según lo indicado en la ordenanza industrial (IND) para cada una de sus subzonas.

e) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades. Para las discotecas al aire libre se estará a su regulación específica.

f) Hoteles y residencias: Las reservas mínimas serán las siguientes:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

113/145

CSV: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1

<p>CVE: 07E80023CE0C007R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Instalaciones de 5 y 4 estrellas: una plaza por cada dos habitaciones.
- Instalaciones de 3 estrellas: una plaza por cada cuatro habitaciones.
- Instalaciones de 2 estrellas: una plaza por cada cinco habitaciones.

g) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas.

h) Bibliotecas, galerías de arte y museos públicos: Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m. en establecimientos de más de 1.600 m2.

i) Centros de mercancía: Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.

3.- Lo que se dispone en el apartado anterior, para suelo urbano sobre previsiones mínimas de plaza de aparcamiento, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambios de uso.

**Artículo 4º. Usos permitidos no relacionados en esta Ordenanza.**

En todo uso legalmente permitido que no figure relacionado en esta Norma, deberán preverse en los proyectos de edificación las plazas de aparcamiento en cantidad no menor a la requerida por el uso más similar de entre los indicados, que será precisado por el Ayuntamiento.

**Artículo 5º.- Supuestos de cambios de uso a vivienda.**

En los cambios de uso de oficinas, despachos, almacenes, locales comerciales o naves existentes en edificios construidos, o usos existentes similares, y que quieran pasar a un uso de vivienda, habrán de justificar, con independencia del cumplimiento del resto de la normativa del P.G.O.U. (condiciones de seguridad, salubridad, higiene, densidad, etc.) que el edificio en el que se sitúa cuenta con el número de plazas de aparcamiento suficientes para acoger las nuevas viviendas que se quieran realizar. En caso contrario, se habrán de vincular plazas de aparcamiento situadas en edificios existentes, a una distancia inferior a un radio de 500 m, en número equivalente al de nuevas viviendas; vinculación ésta que se hará constar como condición legal en la licencia municipal de cambio de uso, debiéndose tal condición anotar en el Registro de la Propiedad como nota marginal en las fincas registrales, ambas, afectadas, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, del Reglamento Hipotecario y Urbanístico. El incumplimiento de esta condición llevaría aparejada la invalidez de la licencia de cambio de uso concedida.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Disposición transitoria:**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

114/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La presente ordenanza se aplicará, desde su entrada en vigor, a todos los procedimientos de solicitudes de licencia o autorización de edificaciones en trámite sobre los que no haya recaído acuerdo de concesión de licencia.

**Disposición final:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, afirmando que el objetivo principal es la de intentar incrementar el número de aparcamientos en el municipio y que se trata de la aprobación inicial, habriéndose plazo de alegaciones y sugerencias a partir de su publicación en el B.O.P..

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que Alhaurín de la Torre tiene un problema real de aparcamiento, considerando que va en buen sentido esta ordenanza; y manifestó que no le parece bien que locales comerciales se conviertan en viviendas, pues le parece que realmente lo que se crean son infraviviendas.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que iba a votar a favor, sin olvidar que si ha aumentado el número de vehículos es por el aumento de viviendas que ha tenido.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que los problemas de tráfico y de aparcamiento lo ha creado el modelo urbanístico del Sr. Villanova, que ha acarreado numerosos problemas de circulación; y dijo que coincidía con lo afirmado sobre los peligros de convertir locales comerciales en viviendas, algo que también se está agravando con los alojamientos vacaciones.

El Sr. Alcalde dijo que los problemas de aparcamiento están en el centro histórico y para eso se tienen que adoptar medidas como la que se está tratando ahora; y dijo que las conversiones de locales a viviendas no significa que se vayan a permitir infraviviendas, pues la ordenanza establece que, cómo mínimo, el local debe tener 80 metros cuadrados.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Vox) y 1 abstención (Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LAS FIESTAS LOCALES DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA EL AÑO 2025. EXPTE. 2024-AGSE-00009.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2024:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

115/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

El Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, publicado en el B.O.J.A. nº 100, de 24 de mayo de 2024, establece, en su artículo 3, lo siguiente:

*"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

En base a ello, visto el informe favorable de Secretaría, de 30 de mayo de 2024 y con C.V.E. nº 07E80022A37900B1Z5F9B9N2O2, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Proponer, a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la determinación de los días 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista) de 2025 como fiestas locales del municipio de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**TERCERO.-** Publicar en la Sede Electrónica (<https://sede.alhaurindelatorre.es/>) los presentes acuerdos, así como el calendario oficial de fiestas laborales para todo el territorio nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=10>

El Sr. Alcalde manifestó que, por razones de tiempo, proponía retirar los puntos 11 y 12 del orden del día, que serán tratados en la siguiente sesión plenaria.

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

116/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

GOBIERNO DE ESPAÑA, EXPTE. 2024-AGSE-00010. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2024:

“D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lleva a cabo una política fiscal ajustada, equilibrando ingresos y gastos para que la calidad de vida del municipio siga siendo reconocida no solo a nivel provincial, sino autónomo y nacional.

En cuanto a la tasa de Residuos Sólidos Urbanos, la tuvimos que revisar en octubre del año pasado debido al constante incremento de costes y puesto que estaba en vigor la anterior tasa sin cambios desde el año 2012. No obstante esta revisión seguía manteniendo altamente deficitaria la prestación del servicio de recogidas de residuos pues el municipio gracias a su gobernanza responsable y su saneadas cuentas públicas, sufraga en gran parte el coste del mismo.

Sin embargo, esta situación va necesariamente a cambiar el próximo año 2025 a raíz de la Ley de “residuos y suelos contaminados para una economía circular” impulsada por el gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, ya aprobada con el apoyo del Mas País-Equo, En Comú Podem, En Mare, el Partido Nacionalista Vasco, Ciudadanos y Teruel Existe. Y es que esta nueva Ley establece la entrada en vigor antes del 10 de abril de 2025.

Dicha ley 7/2022, de 8 de abril, en el artículo 11 de la misma impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”.

Esto va en contra del artículo 140 de la Constitución Española que consagra la autonomía de los municipios para su gobierno, administración y gestión. En el artículo 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local del año 1985, por su parte, se explicita la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir sus propios tributos. Obligar a todas las administraciones aplicar una tasa a sus vecinos supone un grave ataque a la libertad y la autonomía de gestión de las entidades locales.

Por otra parte, resulta profundamente injusto que el gobierno de la nación imponga un único modelo de financiación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, sin discriminar entre administraciones locales que, como Alhaurín de la Torre, tienen suficiencia económica y superávit en sus cuentas públicas frente a aquellas con problemas financieros.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

117/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Así, la Ley de residuos señala que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, e incluso el coste de las campañas de concienciación y comunicación.

Bajo esta obligación, los Ayuntamientos no sólo se verán obligados a imponer la tasa de basura, sino que además, dicha tasa deberá cubrir todos los costes del servicio para que no sea deficitaria como es al día de hoy. Es decir, las entidades locales no podremos ni siquiera financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales.

Una vez determinada la cuantía global de la tasa, para determinar la cuota tributaria, debe procederse a su individualización, es decir, al reparto del coste del servicio entre los distintos obligados tributarios. En atención al principio de “quien contamina, paga”, será necesario conocer el volumen de residuos que se generan llegando a un futuro ideal con contenedores inteligentes que permitan identificar los residuos generados por cada ciudadano, algo absolutamente futurista e inalcanzable según la situación actual.

Por si fuera poco, la Ley 7/2022 prevé que las entidades locales establezcan reducciones en la cuota por distintas circunstancias como las personas o unidades familiares en régimen de exclusión social, pero el Ministerio de Hacienda a través de la nota aclaratoria publicada el pasado 14 de mayo de 2024, alerta que esta menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente, lo que es absolutamente contradictorio con el espíritu de la Ley bajo el principio de que no sea deficitaria, además que puede fomentar conductas contrarias al cumplimiento del objetivo de residuos por aquellos que si no pagan la tasa o lo hacen en cuantía mínima, no están motivados a disminuir la cantidad de residuos que generen.

Estos aspectos ya han sido puestos de manifiesto por la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local. A este respecto ya ha augurado que la imposición de la nueva tasa municipal de residuos, sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia para su cálculo e implantación, generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá, como ocurrió con la plusvalía, un indeseable aumento de litigiosidad.

En definitiva el conocido como “basurazo de Pedro Sánchez” repercutirá negativamente en nuestros vecinos, reduciendo su capacidad de ahorro al imponer al Ayuntamiento la obligación de aumentar considerablemente una presión fiscal hasta ahora “subvencionada” por la gobernanza responsable del equipo de gobierno liderado por Joaquín Villanova.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno de la Nación a presentar un nuevo proyecto de ley que respete la autonomía local y permita, en particular a los municipios con suficiencia financiera en sus cuentas públicas, la libre elección del método de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del grupo municipal del P.P.  
Fdo.: Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

118/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación **retirar el punto del orden del día**, siendo aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UNA FERIA DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPTE. 2024-PLN-00018.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2024:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ , CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestros jóvenes cuando acaban la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en los centros educativos , deben tomar la decisión de continuar estudiando y formándose para su futuro profesional y laboral, hoy en día existe una gran oferta de opciones a la hora de estudiar, pasando desde el ámbito de la ciencia y la tecnología, humanidades hasta otras profesiones más dedicadas al sector servicios, trabajos en las administraciones, innovación y emprendimiento y un largo etcétera de posibilidades.

Toda esta oferta en el ámbito de la formación y el empleo está disponible en general para nuestra juventud y el público en general en internet, pero para el grupo municipal socialista obtener presencialmente toda esta información orientativa de la mano de los centros e instituciones, en el contacto persona a persona, es siempre de mucha más utilidad para las personas jóvenes, y también para padres y madres preocupados por apoyar a sus hijos en una elección tan importante como la que deben tomar en este momento crucial de sus vidas .

Desde las administraciones públicas se debe facilitar el acceso para que la juventud pueda conocer las opciones existentes en nuestro entorno más cercano para su toma en consideración para posibles decisiones futuras.

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Proponer que el Ayuntamiento de Alhaurín De la Torre promueva la organización de una feria de orientación al empleo y la formación profesional y contactando con las instituciones y centros de enseñanza dirigida principalmente al alumnado de los centros educativos donde se imparte enseñanza secundaria, pero con posible repercusión a toda la población joven de la localidad.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

119/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Solicitar que la Concejalía de Educación se coordine para tal fin con Institutos, Universidades, Fuerzas Armadas, para facilitar su participación en dicha feria de orientación.

En Alhaurín de la Torre a 15 de mayo de 2024. Fdo. Micaela García Márquez.”

En aplicación de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación **retirar el punto del orden del día**, siendo aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=12>

**PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.-**

**13.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTE A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y TRÁMITES DEL EXPTE. 2021-CONT-114 OBRAS: CONSTRUCCION DEL TEATRO MUNICIPAL.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local referentes a la interpretación, ejecución y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo para las obras de construcción del teatro municipal de Alhaurín de la Torre, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor:

**“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA.**

Por el Sr. Concejale delegado de Contratación se presenta para su aprobación en el Pleno motivación de urgencia en relación con la propuesta sobre la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, Y TRÁMITES QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DEL EXPEDIENTE 2021-CONT-114 “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE”**.

Tras la formalización del contrato de obras para la construcción del Teatro municipal, y visto que del expediente de contratación pudieran derivarse otros trámites del expediente originario, como pudieran ser expediente de ampliación del plazo, modificaciones del artículo 204 y 205 LCSP, prórroga del contrato, devolución de garantía, entre otros, cuya competencia corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno, vista la delegación anteriormente expuesta, si se continúan con la tramitación por medio del Pleno, dichos tramites pueden dilatarse en el tiempo si su tramitación se realiza a través de este órgano.

Habiendo tenido conocimiento el departamento de contratación que se interesa por el Departamento de urbanismo, la tramitación del expediente de la aprobación de la modificación del proyecto del contrato en virtud del art. 205.2.a) LCSP, y futuros trámites que pudieran derivarse del expediente originario de contrato de obras, considerando el plazo restante para la finalización de la ejecución de la misma, así como la cuantía elevada del presupuesto base de licitación del contrato el cual asciende a más de ocho millones de euros, pudiendo suponer un gran perjuicio así como abono de penalidades tanto a la administración como al

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

120/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

contratista por el retraso en su ejecución, considerando que es beneficiario para la tramitación de la ejecución conferir nuevas delegaciones a la Junta de Gobierno Local, en los tramites derivados de la interpretación, ejecución, modificación, ampliación, prórrogas, prerrogativas, dudas y otros que se pudieran derivarse del expediente de contratación originario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicito la inclusión de la Propuesta por urgencia en la sesión plenaria ordinaria del 21 de junio de 2024.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación:

**“PROPUESTA AL PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, Y TRÁMITES QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DEL EXPEDIENTE 2021-CONT-114 “OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE”**

En el marco de la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, y según resulta del punto 10 del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación, actuando como órgano de contratación, delegó en la Junta de Gobierno Local, algunas de las atribuciones de competencia plenaria que, en relación al mismo, se realizaran, a partir del momento de la adopción del citado acuerdo. Dicha licitación culminó con la adjudicación del contrato y su formalización.

En el contexto referenciado, desde la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se ha dado traslado, al Departamento de Contratación, de la modificación del Proyecto de ejecución de dicha Obra.

Al efecto citado, con fecha de 18 de junio de 2024 , se ha emitido informe por la Sra. T.A.E del Departamento de Contratación, con CSV: 07E80022F13B00X5W9R9J5U6W7, del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- Visto el acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 11 de febrero de 2022, en, donde se acordó la aprobación de su punto n.º 10, referente a la “PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE,*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

121/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE 2021 CONT-114”, donde en el punto cuarto de la parte resolutive se acordó Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación que seguirán correspondiendo al Pleno.

II.- Visto el Proyecto modificado de la obra del Expte. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CVE: 07E800229EED00J7J4X3U2Z7M8), presentado por el Área de Urbanismo.

A los anteriores antecedente le son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- De la normativa aplicable.**

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009)

3.- El Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Con carácter supletorio se aplicara la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 191 de la LCSP, que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Pleno las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obra, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o cuando la cuantía supere los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

En tanto que el Valor Estimado del contrato es de 7.070.083,88€, y por tanto supera el umbral previsto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda, el órgano de contratación es el Pleno. Por delegación del Pleno efectuado por la Resolución de fecha 8 de febrero de 2022, La Junta de Gobierno local tiene delegada las competencias, en el cual se expone “Delegar en la Junta de Gobierno local, para este expediente de

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

122/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, incluida la adjudicación, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación que seguirán correspondiendo al pleno”.*

**TERCERO.-** *Visto que de la ejecución del contrato pudieran derivarse otros trámites del expediente originario, como pudieran ser expediente de ampliación del plazo, modificaciones del artículo 204 y 205 LCSP, prórroga del contrato, devolución de garantía, entre otros, cuya competencia corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno, visto que no se encontrarían incluidos en la delegación anteriormente expuesta, si se continúan con la tramitación por medio del Pleno, dichos tramites pueden dilatarse en el tiempo si su tramitación se realiza a través de este órgano.*

*Habiendo tenido conocimiento el departamento de contratación que se interesa por el Departamento de urbanismo, la tramitación del expediente de la aprobación de la modificación del proyecto del contrato en virtud del art. 205.2.a) LCSP, y futuros trámites que pudieran derivarse del expediente originario de contrato de obras, considerando el plazo restante para la finalización de la ejecución de la misma, así como la cuantía elevada del presupuesto base de licitación del contrato el cual asciende a más de ocho millones de euros, ( 8.554.801,49 IVA incluido ) pudiendo suponer un gran perjuicio así como abono de penalidades tanto a la administración como al contratista por el retraso en su ejecución, considerando que es beneficiario para la tramitación de la ejecución conferir nuevas delegaciones a la Junta de Gobierno Local, en los tramites derivados de la interpretación, ejecución, modificación, ampliación, prórrogas, prerrogativas, dudas y otros que se pudieran derivarse del expediente de contratación originario.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del ROF, “ El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Entendiéndose la referencia de la Comisión de gobierno, en la Junta de Gobierno Local. Dicha delegación se aprobará mediante acuerdo Plenario por mayoría simple, surtiendo efectos desde el día siguiente, sin perjuicio de la publicación en el BOP, en el portal de Transparencia y en el Perfil del contratante, de conformidad con lo recogido en el artículo 63 LCSP.*

*El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, las cuales constan expuestas en el presente cuerpo del informe y en su correspondiente propuesta de resolución.*

*De otra parte, a tenor del artículo 123.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, como sería el caso, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Como es el presente supuesto, incorporando el expediente la motivación de urgencia, es de aplicación a este expediente lo dispuesto en el artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

123/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La delegación efectuada del Órgano de Contratación, el Pleno, a la Junta de Gobierno Local, considerando que el concepto de expediente de contratación se encuentra definido en el art. 116 LCSP, y que de la ejecución del contrato administrativo que en este caso se trata pudieran derivarse otros trámites, considerando que deben conferirse nuevas delegaciones a la Junta de Gobierno Local.*

*Expuesto lo que antecede, considerando que se cumple la normativa legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano competente resolverá lo que estime procedente, para lo cual se formula la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conferir a la Junta de Gobierno Local la delegación de las competencias de tramites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de Obra de conformidad con lo recogido en el cuerpo del informe.

*No obstante, el órgano de contratación acordara lo que estime pertinente.*

*En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma digital.*

*Fdo. Nadine Gálvez Venema  
TAE- Asesoría Jurídica y Contratación”*

**Es por lo que PROPONGO al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conferir a la Junta de Gobierno Local la delegación de las competencias de tramites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de Obra de conformidad con lo recogido en el cuerpo del informe.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado de Contratación Pública. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que esta delegación permitirá agilizar la tramitación del contrato del teatro, afirmando que, no obstante, cualquier asunto relacionado con este tema que se lleve a Junta de Gobierno Local deberá pasar por Comisión Informativa.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo se iba a abstener pues, aunque entiende que se pueden agilizar los trámites, la oposición pierde un poco el control sobre este asunto.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

124/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que también se iba a abstener, pues supone una menor fiscalización por parte de los grupos de la oposición sobre todo si ocurre, como le pasa a él, que lleva dos semanas sin que le lleguen las actas de ese órgano.

La funcionaria que suscribe le dijo al Sr. Caravias que si no le están llegando las actas será por algún error y que se lo debería haber indicado en cuanto detectó esos problemas para intentar solucionar esa situación desde Secretaría, no obstante, le informó que las actas se publican en el Portal de Transparencia.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=13>

**13.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES REFERENTE AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DE FUENSANGUINEA, EXPTE. 2024-INTE-00016.** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación del protocolo de intenciones referente al servicio de abastecimiento de la urbanización de Fuensanguínea, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

Por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se presenta para su aprobación en el Pleno Municipal, un protocolo de intenciones para la cesión del servicio de abastecimiento de la Urbanización de Fuensanguínea al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que se está tramitando en el expediente 2024-INTE-00016.

Que debido a la situación de extrema gravedad que venimos sufriendo por la pertinaz sequía en la que está inmerso nuestro Municipio y concretamente a los graves problemas de abastecimiento de dicha Urbanización Privada, urge la aprobación de dicho protocolo de intenciones en el Pleno del día 20 de junio de 2024, para poder iniciar dicho procedimiento.

Por todo lo anterior, se acredita la urgencia atendiendo a los principios administrativos de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratifique su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de 10 de mayo de 2024.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

125/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBARSE EN EL PLENO ORDINARIO DEL  
21 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

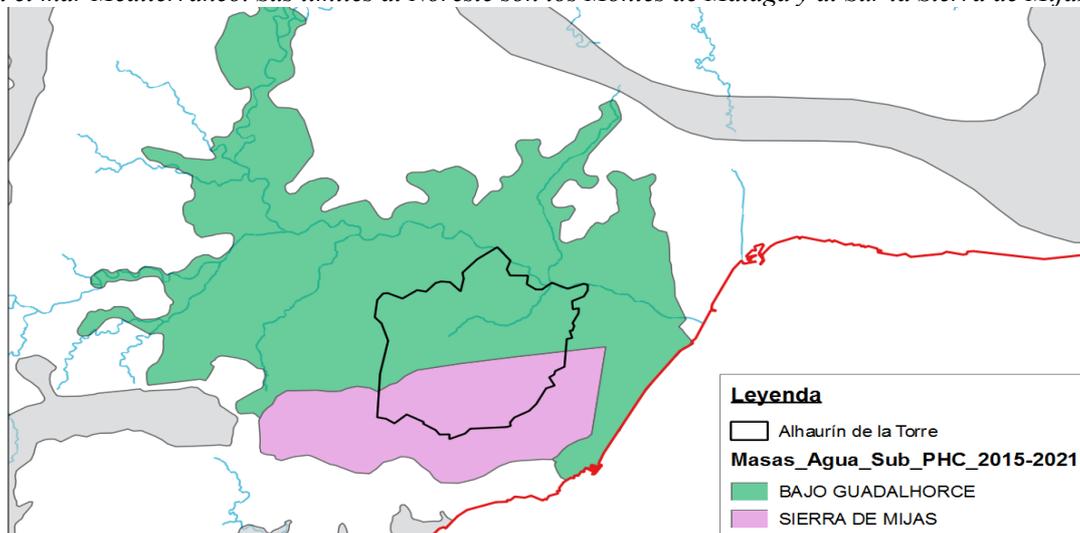
**VISTO** el acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria de propietarios de la Urbanización Fuensanguínea, celebrado el pasado 6 de junio de 2024, por el cual solicitan al Ayuntamiento la recepción de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de la Urbanización Fuensanguínea y la providencia de inicio del Concejal del Servicio Municipal de Aguas de fecha 18 de junio de 2024,

**“PROVIDENCIA DE INICIO**

*Las precipitaciones de lluvia de los últimos 10 años pluviométricos, no han sido las suficientes para esperar una recarga de los acuíferos de la Sierra de Mijas y del Bajo Guadalhorce, de los cuales se abastece la población de Alhaurín de la Torre, sin ningún recurso alternativo a los mismos en la actualidad.*

*Siendo nuestras únicas fuentes de abastecimiento las siguientes:*

- I. U.H. 06.38 Sierra de Mijas: Se sitúa al oeste del núcleo urbano de Málaga, limitando con Torremolinos y Benalmádena Costa. Al Norte y Este se encuentra en contacto con el Bajo Guadalhorce. Al Norte, además, limita con las poblaciones de Alhaurín el Grande y Pinos de Alhaurín. Al Oeste limita con Sierra Blanca y al Sur con las poblaciones de Valtocado, Mijas y Benalmádena.
- II. U.H. 06.37 Bajo Guadalhorce: Se sitúa inmediatamente al oeste de la ciudad de Málaga, en una depresión orográfica por la que circula el curso bajo del Río Guadalhorce, que se extiende desde Álora hasta el mar Mediterráneo. Sus límites al Noreste son los Montes de Málaga y al Sur la Sierra de Mijas.



*Visto el acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía (BOJA nº 113 de 14 junio de 2019), prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro. Así como, la publicación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, cuyo artículo 2.c) define los grados de escasez siguientes:*

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

126/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) Escasez: Situación de carencia de recursos hídricos para atender las demandas de agua previstas en los respectivos planes hidrológicos una vez aseguradas las restricciones ambientales previas. En función del impacto socioeconómico de la misma, la escasez puede ser moderada, severa o grave definidos de la siguiente forma:

Situación	Horizonte de cálculo	Porcentaje de la demanda que debe estar garantizada		Aportación considerada si la demanda es (T = periodo de retorno)	
		Abastecimiento	Riego	Abastecimiento	Riego
Escasez Moderada	3 años	1.º año al 95%	1.º año al 80%	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1%)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=20 o percentil 5%)
		2.º año al 90%	2.º año al 50%		
		3.º año al 80%	3.º año al 25%		
Escasez Severa	2 años	1.º año al 90%	1.º año al 50%		
		2.º año al 80%	2.º año al 25%		
Escasez Grave	1 año	Un solo año al 80%	Un solo año al 25%		

Conforme al artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, puede imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.

Así mismo, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencias del municipio el abastecimiento de agua en baja. Ello incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

Habiéndose publicado en el BOJA de 20 de julio de 2023, la Orden de 13 de julio de 2023, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las cuencas mediterráneas andaluzas, que con respecto a nuestro municipio dice lo siguiente:

“(... ..)”

- La declaración en situación de excepcional sequía con escasez grave de las siguientes UTEs (definidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 178/2021 vigente):

a) ZSR Cuenca baja del río Guadalhorce. (Se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la DHCMA incluyendo los municipios de Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Carratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Tolox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín el Grande, **Alhaurín de la Torre** y Torremolinos.) (... ..)”

Visto el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

Siendo las consecuencias de todas estas medidas legislativas, numerosas prohibiciones y limitaciones en los usos y consumos del agua de abastecimiento, que este Ayuntamiento tiene que cumplir y controlar dentro de su ámbito de actuación, con respecto a los abonados de los que dispone y en aras de la mayor seguridad jurídica, se ha considerado apropiado establecer un marco legal estable que regule las principales cuestiones jurídicas planteadas con respecto a los posibles incumplimientos de las directrices y normativas que a nivel local se dicten como consecuencia de la emergencia por sequía que padecemos.

Habiendo afectado esta situación de sequía de forma muy grave al abastecimiento de la **Urbanización de Fuensanguínea**, a la cual se le secó su pozo de abastecimiento hace aproximadamente 2 años y que por parte de este Ayuntamiento se le está abasteciendo de manera extraordinaria desde esa fecha, para poder garantizar dicho servicio esencial a la población de dicha urbanización.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Que por no tener medios económicos y técnicos suficientes para afrontar la realización de una nueva captación de agua, la renovación de sus redes, que están perdiendo mas del 50% del agua por las diversas averías e incidencias en las mismas, y la propia gestión del abastecimiento con un mínimo de seguridad y salubridad, dicha Comunidad de Propietarios de la Urbanización Fuensanguínea, en reunión celebrada por sus comuneros el 6 de junio de 2024, han acordado por mayoría lo siguiente:*

*“Que en la Junta Ordinaria de propietarios de la Comunidad de Fuensanguínea celebrada el pasado 6 de junio de 2024, en base al primer punto del orden del día, se sometió a votación la siguiente propuesta:*

*¿Quiere usted solicitar al ayuntamiento la recepción de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de la urbanización Fuensanguínea, acogiéndose a la propuesta remitida por el Ayuntamiento de abonar un 60% del precio establecido para la sustitución de las tuberías?*

*Se señala que el presupuesto máximo que se está autorizando es de 1.107.210 € (del que los propietarios pagarían a partes iguales un 60%), y que dicha recepción no incluye la cesión de elemento comunitario alguno, sino la cesión del uso de aquellos elementos que resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua municipal y el mantenimiento de las instalaciones.*

*Se reitera que la presente propuesta no afecta en nada al pozo comunitario (pues en este caso el informe del ayuntamiento ni siquiera lo menciona) ni a la titularidad del resto de bienes comunitarios. Y que posteriormente, si así lo deciden los vecinos en votaciones posteriores, se valorarán todos los bienes comunitarios (incluido el aljibe) para decidir sobre la posible enajenación de los mismos y/o su posible compensación con la deuda adquirida por cada uno de los propietarios.”*

*Realizado por parte del Servicio Municipal de Aguas informe de fecha 3 de junio de 2024, sobre las obras necesarias de renovación y adecuación del servicio de abastecimiento de dicha urbanización, para poder prestar el mismo por parte del Ayuntamiento con la mayor de las garantías, en base al proyecto de renovación presentado por la propia Urbanización de Fuensanguínea, realizado en septiembre del año 2023.*

*Que por todo lo anteriormente expuesto,*

**SE ACUERDA**

*PRIMERO: Iniciar el expediente que tenga por objeto la cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja a los distintos propietarios de la Urbanización Fuensanguínea, para lo cual se establecerán las bases para la realización de las obras de instalación de nuevas tuberías en toda la urbanización, con el fin de mejorar de manera urgente la eficiencia del sistema de distribución y la reducción de pérdidas de agua.*

*La cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja, incluirán todos los elementos necesarios para la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los que dispone la Urbanización, que incluyen las tuberías de distribución de la urbanización, las acometidas domiciliarias hasta las llaves de registro, contadores y los depósitos de distribución y de almacenamiento de los que disponga la misma, así como de todos los sistemas eléctricos y de telegestión existentes, para poder prestar dicho servicio con la mayor de las garantías.*

*SEGUNDO: Recabar en dicho expediente todos los informes técnicos, económicos y jurídicos necesarios, para llevar a cabo la cesión del servicio de abastecimiento que presta en estos momentos la Urbanización de Fuensanguínea al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*TERCERO: Elaborar un convenio entre las dos partes para la cesión del servicio de abastecimiento. En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”*

**DADO** el carácter urgente y la esencialidad del servicio solicitado, por medio del presente, y en base a lo que antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

128/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Primero.** Aprobar el Protocolo de Intenciones que obra en el expediente 2024-INTE-00016 firmado con fecha de 20 de junio del corriente (CVE: 07E80023008A00I8O5V1P1B2S8), que establece la voluntad del Ayuntamiento de viabilizar su objeto, una vez que se tramiten los procedimientos legales y se recaben los informes preceptivos.

**Segundo.** Remitir el acuerdo, en su caso adoptado, a los Departamentos de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, así como al Servicio Municipal de Aguas, a los efectos de que se tramite lo necesario con la mayor celeridad posible, dado el carácter esencial del servicio de que se trata.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

**“PROTOCOLO DE INTENCIONES**

Mediante el presente documento, el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre representado por su Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, pone de manifiesto su clara voluntad e intención de colaborar con la Urbanización Fuensanguínea, con CIF número H29166659, en los términos que se indican, siendo necesario para que pueda llevarse a efecto, los preceptivos informes favorables de los técnicos competentes de cada área a la que afecte.

**ANTECEDENTES**

III. Mediante escritura de segregación y cesión, formalizada ante el notario D. Francisco José Torres Agea, con fecha 22 de noviembre de 1996, al número 4.182 de protocolo, fue formalizada la cesión, por parte de la entidad promotora de la Urbanización Fuensanguínea, “Sanguínea, S.A.”, a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de los terrenos de cesión obligatoria del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización Fuensanguínea: Parcelas de equipamiento, parcelas de áreas libres, zona de protección de cauce, zona de aparcamientos, y viales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad, asignándole a los viales el número de finca registral 5.785.

IV. La Comunidad ha contado desde hace muchos años con un pozo para el suministro de agua potable, pero el agua del mismo se ha agotado. Como consecuencia de ello, el Servicio Municipal de Aguas abastece de agua a la Urbanización Fuensanguínea mediante un suministro de agua en alta.

III.- La Urbanización Fuensanguínea sigue experimentando problemas significativos con su sistema de distribución de agua debido al mal estado de las tuberías existentes. Esta situación ha llevado a pérdidas de agua considerables, causando un impacto económico negativo para los comuneros y exacerbando la escasez de agua en Alhaurín de la Torre.

IV.- En vista de la gravedad de la situación, la Comunidad y el Ayuntamiento han decidido colaborar para llevar a cabo las obras necesarias para la instalación de nuevas tuberías de distribución de agua en la Urbanización Fuensanguínea.

V.- En la Junta Ordinaria de propietarios de la Comunidad de Fuensanguínea celebrada el pasado 6 de junio de 2024, en base al primer punto del orden del día, se aprobó por mayoría de los asistentes la siguiente propuesta:

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

129/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“¿Quiere usted solicitar al ayuntamiento la recepción de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de la urbanización Fuensanguínea, acogiéndose a la propuesta remitida por el Ayuntamiento de abonar un 60% del precio establecido para la sustitución de las tuberías?”*

*Se señala que el presupuesto máximo que se está autorizando es de 1.107.210 € (del que los propietarios pagarían a partes iguales un 60%), y que dicha recepción no incluye la cesión de elemento comunitario alguno, sino la cesión del uso de aquellos elementos que resulten estrictamente necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua municipal y el mantenimiento de las instalaciones.*

*Se reitera que la presente propuesta no afecta en nada al pozo comunitario (pues en este caso el informe del ayuntamiento ni siquiera lo menciona) ni a la titularidad del resto de bienes comunitarios. Y que posteriormente, si así lo deciden los vecinos en votaciones posteriores, se valorarán todos los bienes comunitarios (incluido el aljibe) para decidir sobre la posible enajenación de los mismos y/o su posible compensación con la deuda adquirida por cada uno de los propietarios.”*

**OBJETO**

**PRIMERO.-** El objetivo principal de la presente declaración de intenciones es llevar a cabo la cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja a los distintos propietarios de la Urbanización Fuensanguínea, para lo cual se establecerán las bases para la realización de las obras de instalación de nuevas tuberías en toda la urbanización lo antes posible, con el fin de mejorar de manera urgente la eficiencia del sistema de distribución y la reducción de pérdidas de agua.

La cesión de la gestión del suministro domiciliario de agua en baja, incluirá todos los elementos necesarios para la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los que dispone la Urbanización, que incluyen las tuberías de distribución de la urbanización, las acometidas domiciliarias hasta las llaves de registro, contadores y todos los sistemas eléctricos y de telegestión existentes, para poder prestar dicho servicio con la mayor de las garantías.

**SEGUNDO.-** El coste de las obras necesarias para la renovación de las tuberías de la urbanización deberá ser asumido en un 40% por el Ayuntamiento y en un 60% por los comuneros, como así lo ha acordado la comunidad de propietarios, y ello previo estudio de la forma en que habrán de llevarse a cabo los pagos con informe favorable del área oportuna del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, manifiesta su absoluta voluntad, una vez que estén cumplidos todos los trámites legales pertinentes, de realizar una investigación de los posibles fraudes existentes y a iniciar los correspondientes expedientes sancionadores, así como hacerse cargo a la mayor brevedad posible del servicio de distribución de agua en baja de toda la Urbanización de Fuensanguínea hasta las llaves de registro de las acometidas, lectura de contadores, que incluirán todas las tuberías de distribución de la urbanización hasta las llaves de registro y todos los sistemas de bombeos y acumulación de agua existentes, necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento,.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento seguirá tratando la recepción total de la urbanización y de todos los servicios (mantenimiento de vías públicas, mantenimiento de zonas verdes y jardines, mantenimiento de alumbrado), que se ha de llevar a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su reglamento de desarrollo, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

130/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**QUINTO.-** Se habrá de llevar a cabo una valoración de los elementos comunes de la Comunidad, para el estudio de su posterior cesión al Ayuntamiento: La parcela en la que se sitúa el pozo que ya no abastece de agua, y la valoración del aljibe.

**SEXTO.-** En el caso de recepcionarse la totalidad de todas las infraestructuras que mantienen la comunidad, deberá de realizarse según lo preceptuado en la LISTA, la Comunidad deberá liquidarse y disolverse, previo acuerdo de la Junta de Propietarios, que se habrá de adoptar en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal.

Es todo cuanto aquí se recoge en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo está de acuerdo con esta propuesta, que va a solucionar el problema de abastecimiento de agua de la urbanización, pero le gustaría aclarar que este problema es consecuencia del modelo urbanístico que se está llevando a cabo en Alhaurín de la Torre y, si ya tenemos problemas ahora, hay que ser muy cautos con el crecimiento futuro con proyectos como la Ciudad Aeroportuaria, que va a suponer que tendremos 25.000 personas más en nuestro municipio, entre nuevos residentes y trabajadores.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que iba a votar a favor, pues considera que hay que solucionar problemas tan importantes como el suministro hídrico, además de que esta propuesta lleva el respaldo de más del 80 por ciento de los vecinos de la urbanización.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que también iba a votar a favor, pues considera que es de justicia, y recordó que su grupo siempre ha puesto sobre la mesa la situación de los recursos hídricos y que hay que adoptar medidas para evitar que tengamos problemas con el suministro de agua.

El Sr. Alcalde agradeció el apoyo a esta propuesta, pero no puede estar de acuerdo con las afirmaciones sobre los problemas de suministro de agua, recordando que se está ejecutando ya la instalación de una tubería que podrá suministrar, a nuestro municipio, 4,8 hectómetros cúbicos de agua potable al año, cantidad que es más del doble del consumo anual de Alhaurín de la Torre; y manifestó que aquí no ha faltado agua por las inversiones en infraestructuras que se han ido llevando a cabo en los últimos años, pues se han secado 7 pozos y, sin embargo, no han habido cortes de agua.

D. David Márquez dijo que hay que adaptarse a las nuevas situaciones, pues hoy llueve mucho menos que hace años; y si se trae agua de Málaga, se pregunta si es que Málaga fabrica agua, pues el problema de sequía también existe allí.

El Sr. Alcalde dijo que hay un pantano lleno con agua salobre, que tiene agua suficiente para el suministro a Málaga durante 5 años, y ese agua pasa por la desalobradora que es con la que nuestro municipio va a conectar.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

131/145

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1

<p>CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

A continuación D. David Márquez García manifestó que presentaba una moción relativa al precio de las piscinas municipales, pues considera que son abusivos y hace que las mismas no sean accesibles para los vecinos de nuestro municipio, pues el abono para una familia de 3 personas puede suponer 180 euros, algo que considera demasiado alto, y considera que la moción debe ser tratada por urgencia en esta sesión pues no se debería dejar para el pleno siguiente, teniendo en cuenta que la temporada ya ha comenzado.

El Sr. Alcalde indicó que los precios que se aplican están recogidos en la ordenanza fiscal correspondiente, que está en vigor y que ya tuvo, cuando se aprobó la modificación inicialmente, su periodo de exposición pública para la presentación de alegaciones, por lo que la ordenanza es de obligado cumplimiento y, si quisiéramos modificarla, ya no daría tiempo ha aplicarla en este verano, pues los plazos son muy extensos.

D. Rafael Sergio Cortés Garrido, Concejal Delegado de Deportes, manifestó que, como no se puede establecer diferencia entre empadronados y no empadronados, se incluyó la emisión de un carnet de uso de instalaciones deportivas, que permite el acceso a todas las instalaciones deportivas durante todo el año y que, normalmente, no se van a sacar los vecinos de otros municipios.

D. David Márquez dijo que hay familias de nuestro pueblo que sólo quieren el carnet para las piscinas en verano.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

D. David Márquez manifestó que presentaba moción relativa a la instalación de toldos en los centros escolares del municipio, además de acometer un proyecto de plantado de árboles para aumentar la sombra en dichos centros, justificando la urgencia de la misma debido a que, en el mes de julio, sigue habiendo algunos centros con actividad.

El Sr. Alcalde indicó que se han instalado toldos en muchos centros y se atienden todas las peticiones que se pueden, pues no se deja de atender sus demandas, además, si es tan urgente lo que propone, debería haber presentado la urgencia hace unos meses, no ahora, que ya está terminando el curso.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=13>

**Parte no resolutive**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

132/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA (1º TRIMESTRE DE 2024), EXPTE. 2024-DCTA-00008**. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“ASUNTO: INFORME AL PLENO SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA RELATIVA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (Expediente 2024 DCTA-00008)**

**INFORME  
Ref.: F-0630-2024**

D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 apartado K del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el presente

**INFORME**

**Primero.- ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información relativa al PRIMER trimestre de 2024 en las fechas indicadas:

- 30/04/2024 - Certificación a la central de información de riesgos CIRLocal – Se ha revisado la actualización de las operaciones de riesgo, anotando el saldo actual vivo de las operaciones vigentes.
- 29/04/2024 - Periodo medio de pago PMP\_1TR24 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 9/04/2024 - Morosidad MOR\_1TR24 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 29/04/2024 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec\_1TR24 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP.
- 12/03/2024- Plan Presupuestario a medio plazo - Se trata de una mera estimación según los datos arrojados por los presupuestos de este Ayuntamiento.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

133/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo.-** En primer lugar, se quiere hacer constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

**Tercero.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

**Cuarto.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA.**

**1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

134/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
---	--	--

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, así como para tener conocimiento de las cifras que arrojan la contabilidad en cuanto a la estabilidad y regla de gasto a fin de ir pudiendo corregir la ejecución de gastos o realización de medidas de ingresos para que al termino del ejercicio y con la liquidación se obtenga un cumplimiento de las magnitudes.

**3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.**

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de marzo de 2024, facilitada por la aplicación contable SWAL y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por recursos humanos, por Tesorería y por el Patronato de Recaudación Provincial, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local NO dispone de un Plan Económico Financiero con vigencia en 2024. Ello es así porque pese al incumplimiento del PEF 2018-19 y de las reglas fiscales en la liquidación de 2019, no llegó a aprobarse a consecuencia de la incertidumbre causada por la pandemia por COVID 19, que dio lugar a la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023 incluido.

En este sentido, cabe recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justificaban mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

Igualmente, por acuerdo del Consejo de ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se produjo en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, en el ejercicio 2023 (ejercicio al que se refiere los datos que se comunican) continuaron suspendidas las citadas reglas.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultaban de aplicación medidas correctivas ni coercitivas, ni resultaba exigible la aprobación de planes económico financieros en 2020. .

Actualmente, en el ejercicio 2024 se encuentran ya están activadas las reglas fiscales, sin que se sepa aún que objetivos o límites se deben considerar.

Los datos que se obtienen al finalizar el PRIMER trimestre de 2024 son los siguientes:

**a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

135/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Los datos que se reflejan a continuación son los recogido en el formulario F.3.2.

Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
56.832.087,86 €	79.806.943,15 €	391.180,12 €	0,00	-20.583.675,17 €

**b) Relativo al nivel de deuda.**

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 5.025.000,00 euros. El formulario F.1.1.13 de la ejecución trimestral es el siguiente:

CONCEPTO	Deuda viva final trimestre vencido	Vencimiento previsto del principal		
		Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Operaciones de crédito a largo plazo	5.025.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00
Total deuda viva PDE	5.025.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00
Capital Vivo a efectos del artículo 53 TRHRL y de la DF 31 LPGE 2013	5.025.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00

**c) Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.**

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos. Así, tal y como consta en el formulario F.1.1.12 sobre ejecución trimestral, los datos comunicados ordenados por sectores son los siguientes:

- Administración General de la Entidad Local y resto de sectores.

Grupo de personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre vencido (artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 15)				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Titulares de los órganos de gobierno	21,00	95.348,29	0,00	0,00	0,00	95.348,29
Personal Directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	7,00	36.120,00	0,00	0,00	0,00	36.120,00
Funcionarios de carrera	109,00	357.337,76	365.574,16	554.149,53	0,00	1.277.061,45
Funcionarios interinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios en	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

136/145





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

prácticas						
Laboral fijo	148,00	291.291,57	351.956,62	0,00	0,00	643.248,19
Laboral temporal	74,00	299.433,19	0,00	0,00	0,00	299.433,19
Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>359,00</b>	<b>948.062,52</b>	<b>848.999,07</b>	<b>554.149,53</b>	<b>0,00</b>	<b>2.351.211,12</b>

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre vencido
Acción Social	3.700,00
Seguridad Social	846.638,32
Resto artículo 16 = Resto de cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	800,00
<b>Total gastos comunes</b>	<b>851.138,32</b>

• **Policía Local**

Grupo de personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre vencido (artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 15)				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Titulares de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal Directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios de carrera	29,00	93.035,29	136.863,55	0,00	0,00	229.898,64
Funcionarios interinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>29,00</b>	<b>93.035,29</b>	<b>136.863,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>229.898,64</b>

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre vencido
Acción Social	0,00
Seguridad Social	141.721,22
Resto artículo 16 = Resto de cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	0,00

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

137/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Total gastos comunes</b>	<b>141.721,22</b>
-----------------------------	-------------------

**4. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.**

La Tesorería Municipal ha generado fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio con el siguiente resumen de datos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alhaurín de la Torre	25,14	6.226.042,40	29,12	1.631.517,41	25,97	Datos aportados por la tesorería municipal
<b>PMP global</b>		<b>6.226.042,40</b>		<b>1.631.517,41</b>	<b>25,97</b>	

Los datos históricos sobre el periodo medio de pago a proveedores se puede visualizar en la siguiente tabla:

EjeContad	NumPeriodo	DesPeriodo	RatOpePagad	ImpPagReal	RatOpePenPag	ImpPenPag	PmpEntid	PmpGlobal
01/01/2024	1	Primer trimestre	25,14	6.226.042,40	29,12	1.634.517,41	25,97	25,97
01/01/2023	4	Cuarto Trimestre	19,50	9.799.397,19	23,75	1.412.028,62	20,04	20,04
01/01/2023	3	Tercer trimestre	21,37	6.467.236,15	14,49	1.197.889,90	20,29	20,29
01/01/2023	2	Segundo Trimestre	31,83	10.905.395,50	30,04	1.402.726,31	31,63	31,63
01/01/2023	1	Primer trimestre	26,86	7.024.303,17	45,09	4.107.163,75	33,59	33,59
01/01/2022	4	Cuarto trimestre	27,95	8.202.793,88	14,87	2.950.659,76	24,49	24,49
01/01/2022	3	Tercer trimestre	22,43	7.790.403,23	13,14	1.292.760,79	21,11	21,11
01/01/2022	2	Segundo trimestre	37,43	10.034.516,03	19,91	1.624.181,93	34,99	34,99
01/01/2022	1	Primer trimestre	27,19	2.789.692,66	30,80	3.706.534,12	29,25	29,25
01/01/2021	4	Cuarto trimestre	22,84	10.656.359,66	26,14	705.738,31	23,04	23,04
01/01/2021	3	Tercer Trimestre	22,06	6919520,08	18,34	2006266,51	21,22	21,22
01/01/2021	2	Segundo Trimestre	22,19	7463044,01	14,65	1306453,74	21,07	21,07
01/01/2021	1	Primer Trimestre	34,96	5380924,62	42,59	1226931,93	36,38	36,38
01/01/2020	4	Cuarto Trimestre	21,59	6781683,77	11,6	2965923,04	18,55	18,55

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

138/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

01/01/2020	3	Tercer Trimestre	20,38	5395081,05	27,08	1223843,9	21,62	21,62
01/01/2020	2	Segundo Trimestre	28,59	6408021,91	48,04	1307613,84	31,89	31,89
01/01/2020	1	Primer Trimestre	36,84	4179819,76	47,23	3161017,27	41,31	41,31
01/01/2019	4	Cuarto Trimestre	27,15	7376198,41	22,4	1594770,49	26,31	26,31
01/01/2019	3	Tercer Trimestre	67,01	5661050,83	23,76	1778070,72	56,67	56,67
01/01/2019	2	Segundo Trimestre	43,85	6643555,45	81,56	1819021,88	51,96	51,96
01/01/2019	1	Primer Trimestre	2	4086165,08	72,35	1186,2	2,02	2,02
01/01/2018	4	Cuarto Trimestre	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
01/01/2018	3	Tercer Trimestre	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
01/01/2018	2	Segundo Trimestre	10,19	5165748,92	194,16	660305	31,04	31,04
01/01/2018	1	Primer Trimestre	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
01/01/2017	4	Cuarto Trimestre	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
01/01/2017	3	Tercer Trimestre	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
01/01/2017	2	Segundo Trimestre	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24
01/01/2017	1	Primer Trimestre	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
01/01/2016	4	Cuarto Trimestre	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
01/01/2016	3	Tercer Trimestre	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
01/01/2016	2	Segundo Trimestre	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
01/01/2016	1	Primer Trimestre	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
01/01/2015	4	Cuarto Trimestre	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
01/01/2015	3	Tercer Trimestre	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
01/01/2015	2	Segundo Trimestre	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
01/01/2015	1	Primer Trimestre	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56

La Ley 15/2010 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días para las Administraciones Públicas. Esta entidad local incumplió el PMP en el primer y segundo trimestre de 2023, por lo que se debería haber adoptado las medidas establecidas en el artículo 13.6 LOEPFS, que indica

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

139/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

expresamente: “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

En el caso de los trimestres tercero y cuarto de 2023, no se ha incumplido por lo que no se deben adoptar medidas algunas por cuanto que se cumple con lo preceptuado por la Ley 15/2010.

**5. Morosidad.**

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La Tesorería Municipal ha remitido informe al Pleno, a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total pagos realizados en el trimestre	32,81	645	4.424.412,19	426	1.817.105,81

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de operaciones	Importe total	Núm. de operaciones	Importe total
Total op. Pdtes. de pago al final del trimestre	41,76	197	1.650.954,78	1275	1.239.506,30

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.**

La aplicación informática genera el “listado detalle de morosidad”, del cual se han filtrado las facturas o documentos pendientes de pago y fuera del plazo legal. Su importe asciende a 1.239.506,30€.

El listado detalle de morosidad puede ser consultado en sede electrónica:

CVE: 07E80022077A00L9T0Q7H8J0R0

URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/>

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

140/145



CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**6. Plan Presupuestario a Medio Plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que dispone que las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026 y se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo los datos los siguientes:

**F.2.1 Ingresos.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AALPP.)

INGRESOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>48.708.417,71</b>	<b>6,64</b>	<b>50.967.709,75</b>	<b>6,94</b>	<b>54.506.869,24</b>	<b>39,45</b>	<b>76.009.863,72</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	48.708.417,71	6,64	50.967.709,75	6,94	54.506.869,24	39,45	76.009.863,72
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>6.471.582,29</b>	<b>41,94</b>	<b>9.185.966,32</b>	<b>37,17</b>	<b>12.600.124,29</b>	<b>52,12</b>	<b>19.167.381,61</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.471.582,29	41,94	9.185.966,32	37,17	12.600.124,29	52,12	19.167.381,61
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>55.180.000,00</b>	<b>9,01</b>	<b>60.153.676,07</b>	<b>11,56</b>	<b>67.106.993,53</b>	<b>41,83</b>	<b>95.177.245,33</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	55.180.000,00	9,01	60.153.676,07	11,56	67.106.993,53	41,83	95.177.245,33
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>3.420.000,00</b>	<b>-96,68</b>	<b>120.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>33,33</b>	<b>160.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.420.000,00	-96,68	120.000,00	0,00	120.000,00	33,33	160.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>58.800.000,00</b>	<b>2,51</b>	<b>60.273.676,07</b>	<b>11,54</b>	<b>67.226.993,53</b>	<b>41,81</b>	<b>95.337.245,33</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	58.800.000,00	2,51	60.273.676,07	11,54	67.226.993,53	41,81	95.337.245,33
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	17.924.228,93	1,79	18.244.226,03	3,56	18.893.938,09	2,86	19.435.013,15
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	24.033.959,30	6,14	25.508.623,85	9,36	27.896.456,26	7,25	29.946.773,13
Capítulo 3. Gastos financieros	256.920,24	211,11	799.297,01	260,66	2.882.747,24	257,85	10.315.899,96
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.519.445,34	0,98	3.553.887,98	2,21	3.632.477,46	8,39	3.937.191,48
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>45.734.553,81</b>	<b>5,19</b>	<b>48.106.634,87</b>	<b>10,81</b>	<b>53.305.619,05</b>	<b>19,38</b>	<b>63.634.877,72</b>

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	10.895.446,19	19,53	13.023.502,63	4,18	13.567.369,57	13,29	15.370.851,38
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>10.895.446,19</b>	<b>19,53</b>	<b>13.023.502,63</b>	<b>4,18</b>	<b>13.567.369,57</b>	<b>13,29</b>	<b>15.370.851,38</b>

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	120.000,00	0,00	120.000,00	-2,33	117.196,61	-0,78	116.286,61
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	120.000,00	0,00	120.000,00	-2,33	117.196,61	-0,78	116.286,61
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.050.000,00	86,86	3.830.686,27	35,82	5.202.722,93	47,76	7.687.334,83
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>2.170.000,00</b>	<b>82,06</b>	<b>3.950.686,27</b>	<b>34,66</b>	<b>5.319.921,54</b>	<b>46,69</b>	<b>7.803.621,44</b>

**F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AALPP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>2.973.863,90</b>		<b>2.861.674,88</b>		<b>1.201.250,19</b>		<b>12.374.986,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.973.863,90		2.861.674,88		1.201.250,19		12.374.986,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-4.423.863,90</b>		<b>-3.837.536,31</b>		<b>-967.245,28</b>		<b>3.796.530,23</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-4.423.863,90		-3.837.536,31		-967.245,28		3.796.530,23
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>-1.450.000,00</b>		<b>-975.861,43</b>		<b>234.004,91</b>		<b>16.171.516,23</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.450.000,00		-975.861,43		234.004,91		16.171.516,23
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>1.450.000,00</b>		<b>-3.830.686,27</b>		<b>-5.199.921,54</b>		<b>-7.643.621,44</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.450.000,00		-3.830.686,27		-5.199.921,54		-7.643.621,44
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>-1.450.000,00</b>		<b>-975.861,43</b>		<b>234.004,91</b>		<b>16.171.516,23</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC 2010	-974.665,42		-974.665,42		-974.665,42		974.665,42
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>-2.424.665,42</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.950.526,85</b>	<b>0,00</b>	<b>-740.660,51</b>	<b>0,00</b>	<b>17.146.181,65</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**F.2.2 Gastos.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS ORDENACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2024	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>45.734.553,81</b>		<b>48.106.034,87</b>		<b>53.305.619,05</b>		<b>63.634.877,72</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	45.734.553,81	5,19	48.106.034,87	10,81	53.305.619,05	19,38	63.634.877,72
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de saludos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adscripción al tamaño de la entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerados su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>10.895.446,19</b>	<b>19,53</b>	<b>13.023.502,63</b>	<b>4,18</b>	<b>13.567.369,57</b>	<b>13,29</b>	<b>15.370.851,38</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.895.446,19	19,53	13.023.502,63	4,18	13.567.369,57	13,29	15.370.851,38
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No aplicación de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>56.630.000,00</b>	<b>7,95</b>	<b>61.129.537,50</b>	<b>9,40</b>	<b>66.872.988,62</b>	<b>18,14</b>	<b>79.005.729,10</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	56.630.000,00	7,95	61.129.537,50	9,40	66.872.988,62	18,14	79.005.729,10
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>2.170.000,00</b>	<b>82,06</b>	<b>3.950.686,27</b>	<b>34,66</b>	<b>5.319.921,54</b>	<b>46,69</b>	<b>7.803.621,44</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.170.000,00	82,06	3.950.686,27	34,66	5.319.921,54	46,69	7.803.621,44
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>58.800.000,00</b>	<b>10,68</b>	<b>65.080.223,77</b>	<b>10,93</b>	<b>72.192.910,16</b>	<b>20,29</b>	<b>86.809.350,54</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	58.800.000,00	10,68	65.080.223,77	10,93	72.192.910,16	20,29	86.809.350,54
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**F.2.4 Pasivos contingentes**

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2024			TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025			TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026			TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**F.2.5 Préstamos morosos**

**Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.**

	2024	2025	2026	2027
<b>Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:</b>				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):</b>				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	20.992.946,97	3,86	21.804.299,55	6,22	23.161.527,89	41,81	32.844.271,25
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	14.521.160,40	1,65	14.761.144,06	2,77	15.170.695,20	37,18	20.810.696,39
Impuesto sobre Actividades Económicas	379.079,70	25,28	474.892,86	28,09	608.273,08	54,73	941.163,43
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.648.044,78	1,25	2.681.096,85	1,58	2.723.464,75	34,88	3.673.338,08
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.738.819,00	12,32	1.953.000,68	19,92	2.341.969,23	57,98	3.699.941,92
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.705.843,09	13,38	1.934.165,10	19,80	2.317.125,63	60,51	3.719.130,83
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros Ingresos.	13.170.787,64	5,56	13.903.161,66	6,60	14.821.139,99	39,36	20.654.406,17
Capítulo 4: Transferencias corrientes.	13.358.939,40	5,36	14.078.504,84	8,98	15.338.457,66	39,03	21.525.442,00
Participación en tributos del Estado	10.465.428,44	8,84	11.390.577,47	10,42	12.577.636,11	41,99	17.859.086,92
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap-4)	2.893.510,96	-7,24	2.688.927,37	2,86	2.760.821,55	25,56	3.466.355,08
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.185.743,70	0,00	1.185.743,70	0,00	1.185.743,70	0,00	1.185.743,70
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>48.708.417,71</b>	<b>4,64</b>	<b>50.967.709,75</b>	<b>6,94</b>	<b>54.506.869,24</b>	<b>39,45</b>	<b>76.009.863,72</b>
<b>B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2025/2024</b>	<b>Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2026/2025</b>	<b>Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2027/2026</b>	<b>Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	5.471.582,29	44,61	7.912.436,14	44,16	11.406.624,40	55,68	17.758.123,82
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.000.000,00	27,35	1.273.530,18	-6,28	1.193.499,89	18,08	1.409.257,79
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>6.471.582,29</b>	<b>41,94</b>	<b>9.185.966,32</b>	<b>37,17</b>	<b>12.600.124,29</b>	<b>52,12</b>	<b>19.167.381,61</b>
<b>C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2025/2024</b>	<b>Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2026/2025</b>	<b>Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2027/2026</b>	<b>Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>
Capítulo 8: Ingresos por activos financieros	120.000,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00	33,33	160.000,00
Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros	3.500.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>3.620.000,00</b>	<b>-96,69</b>	<b>120.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>33,33</b>	<b>160.000,00</b>

**7. CIRLocal.**

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Para ello es necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS											
Entidad Local: 01-29-007 AA000 Alhaurín de la Torre											
CIF: P2900700B											
<input type="checkbox"/> Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento											
Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
500-1134-0039209	ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.000.000	1.950.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,06		24/05/2022	01/06/2027	0
807765724504	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.000.000	2.100.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,11		07/06/2022	30/06/2027	0
30580878071649221985	CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.500.000	1.125.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,00		30/04/2021	30/04/2026	0

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando de ello cuenta al pleno en su próxima sesión.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=14>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2107, de 7 de mayo de 2024, hasta el número 3184, de 17 de junio de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 10, 17, 24 y 31 de mayo y de 7 y 14 de junio de 2024.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que, en el pleno anterior, se aprobó una propuesta para la creación de unas ayudas para los comercios afectados por las obras en la avenida de España, resultando que todavía no se ha hecho nada y ya hay dos comercios que han cerrado y otros cuatro que lo están pasando muy mal, preguntando si se está elaborando ya el proyecto y si se contemplará dar alguna ayuda a aquellos comercios que han tenido que cerrar.

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, indicó que el Sr. Interventor ha informado que la Ley no permite conceder las ayudas que se pedían en esa propuesta.

D. David Márquez dijo que, durante la campaña electoral de las últimas Elecciones Europeas, se denunció al P.S.O.E., por el P.P., por un cartel político que colocó en su propio espacio electoral, sin que la Junta Electoral dictara su retirada, pero alguien lo arrancó, pero el P.S.O.E. lo volvió a colocar, acción que fue tildada, en las redes sociales del P.P. local y afines, como de chulería, preguntando cómo califican el hecho de que se haya colocado una imagen del Sr. Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía, en uno de los toldos de ganchillo que hay en la calle Ermita, en plena Feria de Alhaurín de la Torre.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se trata de un malagueño ilustre, al igual que se va a intentar colocar más imágenes de ilustres malagueños el año que viene; y, en cuanto al cartel electoral aludido, él no ordenó la retirada de ningún cartel, de hecho, le duele que se hiciera, lo único que se hizo fue retirar los paneles electorales anexos a un colegio electoral el día de reflexión, como ordena la Ley, y eso es algo que ya se aclaró, pero parece que al P.S.O.E. le gusta el victimismo.

El Sr. Márquez dijo que no se trata de victimismo sino de calidad democrática, pero el Sr. Alcalde parece que piensa que éste es su cortijo, pues no es de recibo lo de la imagen de Moreno Bonilla.

El Sr. Alcalde rechazó la calificación sobre que él piensa que esto es su cortijo y reiteró que esa imagen está por ser de un malagueño ilustre, además de que las mujeres del crochet hicieron ese bordado de forma totalmente libre y voluntaria.

D. David Márquez informó que se han quejado muchos vecinos sobre el transporte público en Alhaurín de la Torre, dándose el caso de autobuses que no paran a veces porque ya va lleno,

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

144/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51

DOCUMENTO: 20242346508  
Fecha: 22/08/2024  
Hora: 17:48

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

sobre todo por la mañana, rogando que se haga algo para solucionar estos problemas

El Sr. Alcalde dijo que ha mantenido varias reuniones en el Consorcio de Transportes para intentar mejorar el servicio e intentar hacer llegar 3 nuevas conexiones con Málaga, además de enlazar con la E.M.T..

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, preguntó si se cuenta con un registro de alojamientos vacaciones del municipio, contestándole el Sr. Alcalde que no, pero que se está trabajando en la redacción de una ordenanza sobre ese asunto, esperando que esté preparada en unos tres meses.

El Sr. Pérez le dijo al Sr. Concejal Delegado de Deportes que hace un calor insoportable en el Pabellón Deportivo Blas Infante, preguntando si se está pensando en la instalación de aire acondicionado, contestándole D. Rafael Sergio Cortés Garrido que se está trabajando para intentar instalarlo.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, preguntó por qué no se ha permitido este año la instalación de barras en la calle, durante la Feria, a los establecimientos de hostelería, contestándole el Sr. Alcalde que tenían que haberlo solicitado con mucho más tiempo para poder planificar los servicios, pues esas barras en la calle suponen más personal de limpieza y mayor presencia policial, esperando que el año que viene pueda hacerse, pero este año ha sido imposible.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, rogó que se cambiaran de ubicación los contenedores de basura que hay junto a la parada de autobús del Centro del Mayor, pues los vecinos se quejan por el mal olor, contestándole el Sr. Alcalde que tomaba nota.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dio la enhorabuena por la buena gestión de la romería, con el asfaltado de la carretera y el bus lanzadera que se puso, pues mejoró el acceso, pero se han producido algunos altercados, por lo ruega que, para el año próximo, que haya mayor presencia policial en las zonas en las que es más probable que haya problemas.

El Sr. Alcalde agradeció las palabras del Sr. Jiménez, afirmando que el bus lanzadera, para el año que viene, sólo será de bajada a partir de la 01:00, para evitar que sigan llegando gente de madrugada, que es cuando se produjeron los altercados.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240621&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:20 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 21/junio/2024

145/145

CVE: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/08/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/08/2024 17:48:51	DOCUMENTO: 20242346508 Fecha: 22/08/2024 Hora: 17:48
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80023CE0C00T7R5G4J6Y2D1

